



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 54

Jueves, 6 de marzo de 2025

BORM



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 1034 Resolución de 24 de febrero de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad.

5791

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 1035 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Fini Golosinas España, S.L.U.

5792

- 1036 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Revisión Tabla Salarial y Modificación del convenio colectivo del Sector Limpieza Pública Viaria.

5846

- 1037 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación del acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento San Javier y sus organismos públicos.

5850

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 1038 Orden de 4 de marzo de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5859

- 1039 Resolución de 21 de febrero de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 21 de febrero de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Autorizado de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Formación Profesional y Superior de Diseño “Escuela Superior Internacional”, código 30018941.

5869

- 1040 Resolución de 28 de febrero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y educación Permanente, por la que se modifica la Resolución de 5 de julio de 2024, relativa a las instrucciones sobre la ordenación y organización de los ciclos formativos de grado básico en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5872

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 1041 Orden de modificación de la línea límite de edificación de la carretera regional RM-15.

5875



Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 1042 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda para la modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por el que se determinan las condiciones de gestión del área de regeneración y renovación urbana de Caravaca de la Cruz en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo". 5876
- 1043 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda para la modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Mula por el que se determinan las condiciones de gestión del área de regeneración y renovación urbana del centro urbano de Mula, pedanías y edificios catalogados en ámbito rural en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo". 5879
- 1044 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda para la modificación del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Pliego por el que se determinan las condiciones de gestión del área de regeneración y renovación urbana de Pliego en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo". 5882
- 1045 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Cartagena para la tramitación del expediente de expropiación forzosa necesario para la ejecución de las obras de desdoblamiento de la carretera regional T-332". 5885

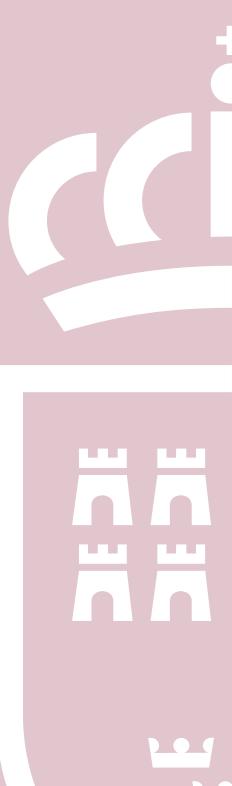
4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 1046 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración del proyecto de ampliación de superficie de evaporación solar para cristalización de sal y de instalación de micro central hidroeléctrica, localizada en el paraje Los Lomazos del término municipal de Jumilla (Murcia). 5889
- 1047 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de Vera", clasificada entre las del término municipal de Lorca, para acometidas de líneas subterráneas de media tensión a 20 kv para suministro eléctrico, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. 5891
- 1048 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de Molina", clasificada entre las del término municipal de Murcia, para reforma subterránea B.T. Avda. Ñora, Rincón de Beniscornia, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. 5892
- 1049 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de Vera", clasificada entre las del término municipal de Lorca, para Centro de Transformación P. Jiménez (n) n.º (941200196) de 250 KVA, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. 5893
- 1050 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2025, por la que se concede la Autorización Ambiental Integrada AAI20220020, del titular Asociación de Ganaderos Porcinos del Sureste, S.L. 5894

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

- 1051 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento de modificación de la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural del inmueble de calle Cuatro Santos, 39 de Cartagena. 5895



II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Fomento

1052 Resolución de la Delegación de Gobierno de la Región de Murcia por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la «Línea eléctrica 132 KV de alimentación a la SE Santomera 132/20 KV desde la línea San Félix-Rocamora», en el término municipal de Santomera, provincia de Murcia. Expediente 2019/031.

5896

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible ADIF-Alta Velocidad

1053 Anuncio del ADIF-AV por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el “Proyecto de medidas adicionales en Murcia y Alcantarilla. Línea de Alta Velocidad Murcia - Almería”.

5901

IV. Administración Local

Beniel

1054 Relación provisional de admitidos-excluidos al proceso selectivo para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Conserje, en régimen laboral-fijo.

5903

Caravaca de la Cruz

1055 Subvenciones a clubes/entidades deportivas federadas de Caravaca de la Cruz, año 2025.

5907

1056 Subvenciones deportistas individuales de Caravaca de la Cruz, año 2025.

5908

1057 Subvenciones a clubes/entidades/asociaciones deportivos locales organizadores de eventos deportivos año 2025.

5909

Cartagena

1058 Edicto publicación de listas de admitidos, excluidos y nombramiento del tribunal para participar en diversos procesos selectivos para la provisión en propiedad de plazas vacantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

5910

Cieza

1059 Oferta de empleo público para el año 2025 Ayuntamiento de Cieza.

5911

Fuente Álamo de Murcia

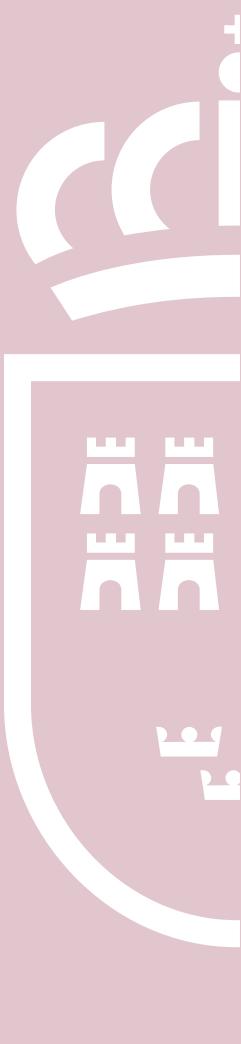
1060 Edicto de Alcaldía. Por la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 19 de febrero de 2025, se ha incoado el procedimiento para la declaración de incumplimiento de las obligaciones urbanísticas de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación IV, del Sector 1, del Plan Parcial Hacienda del Álamo.

5912

Las Torres de Cotillas

1061 Anuncio de aprobación inicial e información pública de la modificación de Plan Parcial Sector UZS AE-14 del PGMO de Las Torres de Cotillas.

5913



Librilla

1062 Anuncio convocatoria y bases de selección de personal docente y de apoyo, así como del alumnado-trabajador participante en el programa experiencial denominado "Recuperación sostenible del edificio de servicios múltiples antigua Casa Cuartel de Librilla" con número de expediente 2024-03-90GEN-0013. 5914

1063 Anuncio convocatoria y bases de selección de personal docente y de apoyo, así como del alumnado-trabajador participante en el programa experiencial para personas desempleadas menores de 30 años, denominado "Recuperación sostenible del edificio de servicios múltiples antigua Casa Cuartel de Librilla. Fase II" con número de expediente 2024-03-90JOV-0001. 5915

Lorca

1064 Aprobación inicial de la modificación estructural n.º 81 del P.G.M.O. de Lorca en el entorno del Cerro del Tornajo en diputación de Doña Inés. 5916

San Javier

1065 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de los precios por asistencia a espectáculos públicos. 5917

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Aguas de Quivas", Barinas

1066 Convocatoria a Asamblea Ordinaria 23 de marzo de 2025. 5918

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura, Comarca de Calasparra-Cieza

1067 Anuncio de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 5919

Comunidad de Regantes Hoya del Molídar, Yecla

1068 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 5920

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

1069 Exposición pública de las Cuentas Anuales que conforman la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023. 5921



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1034 Resolución de 24 de febrero de 2025, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 3 de diciembre de 2024 (BOE. 10-12-2024) y de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes.

HE RESUELTO nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. Salvador Marín Hernández Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Economía Financiera y Contabilidad", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110674

D.ª María Esther Ortiz Martínez Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Economía Financiera y Contabilidad", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110676

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 24 de febrero de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

1035 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Fini Golosinas España, S.L.U.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0013/2025; denominado Fini Golosinas España, SLU; código de convenio n.º 30103562012015; ámbito Empresa; suscrito con fecha 30/12/2024 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de febrero de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.



ÍNDICE

Capítulo primero: Disposiciones generales.

Previa.- Partes que conciernen al presente Convenio.

Sección 1.^a – Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1- Ámbito personal, funcional y territorial.

Artículo 2- Ámbito temporal.

Artículo 3- Prórroga.

Artículo 4- Norma supletoria.

Sección 2.^a – Garantías y Vinculación.

Artículo 5- Garantía personal.

Artículo 6- Absorción y Compensación.

Artículo 7- Vinculación.

Sección 3.^a – Comisión Paritaria.

Artículo 8- Comisión Paritaria. Constitución.

Artículo 9- Inaplicación en la Empresa de las condiciones de trabajo previstas en el presente Convenio y Resolución de Conflictos.

Capítulo segundo: Organización del trabajo y contratación.

Sección 1.^a – Organización del trabajo.

Artículo 10- Organización de la Empresa y protocolos de actuación.

Artículo 11- Obligaciones de los Trabajadores.

Sección 2.^a – Contratación.

Artículo 12.- Ingreso en la empresa.

Artículo 13.- Contratación.

Artículo 14.- Contratos a tiempo parcial.

Artículo 15.- Período de prueba.

Artículo 16.- Fomento de la contratación de trabajadoras y trabajadores con discapacidad.

Artículo 17.- Ascensos y Plan de Carrera.

Capítulo tercero: Clasificación Profesional.

Artículo 18- Clasificación profesional y polivalencia funcional.

Artículo 19- Prendas de trabajo.

Capítulo cuarto: Condiciones de trabajo.

Sección 1.^a – Jornada.

Artículo 20.- Jornada de trabajo.

Sección 2.^a – Vacaciones.

Artículo 21.- Duración.

Artículo 22.- Período de disfrute.

Artículo 23.- Retribución.

Artículo 24.- Santa Patrona.

Sección 3.^a – Licencias.

Artículo 25.- Licencias.

Artículo 26.- Excedencias.



Capítulo quinto: Condiciones Económicas.

Sección 1.^a – Remuneraciones.

Artículo 27.- Estructura de la remuneración.

Artículo 28.- Salario base.

Artículo 29.- Complementos salariales.

Artículo 30.- Complemento puesto de trabajo.

Artículo 31.- Pagas extraordinarias.

Artículo 32.- Horas extraordinarias.

Artículo 33.- Complemento por I.T.

Sección 2.^a – Revisión salarial.

Artículo 34.- Incrementos salariales.

Sección 3.^a – Otras condiciones económicas.

Artículo 35.- Ayudas sociales.

Artículo 36.- Seguro de accidentes.

Artículo 37.- Derechos formativos.

Capítulo sexto: Acción sindical.

Artículo 38.- Derechos sindicales.

Artículo 39.- Reuniones e información sindical.

Artículo 40.- Tablón de anuncios.

Artículo 41.- Cuota Sindical.

Artículo 42.- Delegados sindicales.

Capítulo séptimo: Régimen disciplinario.

Artículo 43.- Régimen disciplinario. Norma supletoria.

Capítulo octavo: Seguridad, Salud Laboral y Medio Ambiente.

Artículo 44.- Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Artículo 45.- El comité de seguridad y salud.

Artículo 46.- Actuación en defensa y protección del Medio Ambiente.

Capítulo noveno: Medidas relacionadas con la igualdad.

Artículo 47.- Género neutro.

Artículo 48.- No discriminación.

Artículo 49.- Medidas para promover la igualdad de trabajo y oportunidades entre hombres y mujeres.

Artículo 50.- Plan de medidas para promover la igualdad de trabajo y oportunidades de las personas LGTBI en la Empresa: Cláusulas de igualdad de trato y no discriminación.

Disposiciones adicionales.

Primera.- Jubilación forzosa.

Segunda.- Grados de consanguinidad y afinidad.

ANEXO 1: Tablas salariales.

ANEXO 2: Plan de carrera.



CONVENIO COLECTIVO FINI GOLOSINAS ESPAÑA, S.L.U.

Capítulo primero:

Disposiciones generales

Previa.- Partes que conciernen al presente Convenio.

El presente convenio colectivo de trabajo, regula las relaciones laborales de la empresa FINI GOLOSINAS ESPAÑA, S.L.U. y las personas trabajadoras incluidas en su ámbito. Se aplicará con preferencia a lo dispuesto en cualquier otro convenio.

En virtud de lo establecido en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores las partes que conciernen el presente convenio tienen legitimación suficiente para negociar y llegar a los acuerdos aquí contenidos.

La comisión Negociadora elegida entre los miembros del Comité de Empresa está formada por:

Comité de Empresa:

- Enrique Parra López (REDES)
- Pedro José Ruiz Guirao (REDES)
- María Esther Morcillo Fernández (REDES)
- Fermín Navarro Frutos (REDES)
- Inmaculada Espinosa Cutillas (REDES)
- Gustavo Joaquín Soriano Hita (REDES)
- Antonia Guillamón Garrido (REDES)
- Ignacio Santiago Guardiola Sánchez (REDES)
- Pedro José Guillén Lorente (REDES)
- Ignacio Gómez Contreras (CCOO)
- Jesús Lisón Pérez (CCOO)
- Sergio Marín Marín (CCOO)
- Antonio Mayor Vicente (CCOO)
- Iván Férez Rodríguez (USO)
- Mariano Gómez Hermosilla (USO)

Asesor externo: Javier Seguido Guadamillas.

La Empresa FINI GOLOSINAS ESPAÑA, S.L.U, representada por:

- Antonio Vidal García (Responsable de Relaciones Laborales)
- Rocío Rodríguez de Vera Beltrí (Directora de RRHH EMEA)
- Elisangela Lima (Directora de RRHH Global)
- Rosario María Rodríguez López (Directora Jurídica Global)

Asesores externos: Francisco Javier Navarro Arias y María Luisa Pérez López.

Las partes señalan así mismo que el texto es suscrito por la mayoría de los miembros del Comité de Empresa con el voto favorable de todos los miembros de los sindicatos REDES y CCOO. No muestra su conformidad con el mismo los miembros del sindicato USO.

*Sección 1.^a – Objeto y ámbito de aplicación.***Artículo 1.- Ámbito personal, funcional y territorial.**

El Presente Convenio regula las relaciones laborales entre la empresa Fini Golosinas España, S.L.U., dedicada a la fabricación de golosinas, y sus trabajadores que prestan sus servicios en el centro de trabajo de Molina de Segura, km 385, Murcia.

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en Fini Golosinas España, S.L.U, cualesquiera que fueran sus cometidos, sin perjuicio del respeto y validez de las condiciones individuales que ya existían o cualesquiera que pudieran pactarse en el futuro entre el personal y la Empresa.

A los efectos del presente Convenio, el término "trabajador" se emplea de forma genérica para designar tanto a trabajadores como a trabajadoras, sin perjuicio de que se ha tratado de hacer una revisión gramatical del Convenio con el fin de emplear un lenguaje neutro.

En virtud de lo establecido en el artículo 85 del Estatuto de los Trabajadores las partes que conciernen el presente Convenio tienen legitimación suficiente para negociar y llegar a los acuerdos aquí contenidos.

Se aplicará de conformidad con la legislación laboral vigente, con preferencia a lo dispuesto en cualquier otro Convenio de igual o superior ámbito.

Artículo 2.- Ámbito temporal.

La duración del presente convenio será de cinco años, desde el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2028, sin perjuicio de que los efectos económicos tendrán carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2024, con independencia de la fecha de publicación del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Prórroga.

El presente Convenio Colectivo quedará automáticamente denunciado tres meses antes de su finalización, quedando prorrogado en su conjunto hasta que las partes alcancen un nuevo acuerdo.

Se entregará por parte de la representación sindical o empresarial a la representación empresarial el anteproyecto, dentro de la primera quincena de Noviembre como máximo, debiendo dar comienzo las negociaciones antes del 15 del mismo mes.

Artículo 4.- Norma supletoria.

El presente Convenio Colectivo tiene fuerza normativa y obligará, con exclusión de cualquier otro, y durante el tiempo de su vigencia, a la Empresa y a sus trabajadores y trabajadoras.

En materias no reguladas en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

*Sección 2.^a – Garantías y Vinculación.***Artículo 5.- Garantía personal.**

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas los trabajadores al entrar en vigor este Convenio, así como, los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

**Artículo 6.- Absorción y compensación.**

Las mejoras resultantes del presente Convenio serán absorbibles y compensables con aquellas que pudieran establecerse por disposición legal, salvo cuando expresamente se pacte lo contrario.

Artículo 7.- Vinculación.

En el supuesto de que alguna o algunas de las normas pactadas resultasen modificadas por disposición legal, la Comisión Paritaria deberá estudiar, y acordar, en reunión extraordinaria convocada a tal fin, si procede la modificación parcial o si tal modificación obliga a nueva reconsideración del texto del Convenio.

*Sección 3.^a – Comisión Paritaria.***Artículo 8.- Comisión Paritaria. Constitución.**

Se constituye una Comisión de interpretación, mediación, negociación y vigilancia del Convenio, que estará compuesta por tres representantes legales de los trabajadores y tres de la representación empresarial, de entre los cuales, se designará un secretario. Dichos representantes serán los que designe cada parte, acompañados en su caso por los asesores que designen con un máximo de dos asesores.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este Convenio, debiendo emitir dictamen sobre ellos.
- b) Evaluar los informes que sobre este Convenio solicite la autoridad laboral o Juzgado de lo Social.
- c) Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento, de acuerdo con lo establecido en este Convenio.
- d) Resolver en relación a lo dispuesto en el artículo 9 del presente convenio.

Lo resuelto sobre alguno de los puntos será de aplicación si hay acuerdo entre las partes.

Las reuniones de la Comisión Paritaria se convocarán con una antelación mínima de cuatro días naturales. Las citaciones deberán hacerse por escrito con acuse de recibo y dirigidas a las partes firmantes de este Convenio.

Se llevará un libro de actas de todas las reuniones.

Los acuerdos que se adopten quedarán reflejados en dicho Libro, tendrán carácter vinculante para ambas partes y se comunicarán a la Autoridad Laboral competente.

Ante la discrepancia en el seno de la comisión paritaria su sometimiento al III Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de la Región de Murcia (ASECMUR-III) como forma de resolver las discrepancias al respecto.

Artículo 9.- Inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio y resolución de conflictos.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente Convenio, que afecten a las siguientes materias:



- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de retribución y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo deberá ser notificado a la Comisión Paritaria. En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria, que dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia fuera planteada.

Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la Comisión Paritaria o ésta no hubiera alcanzado acuerdo, las partes deberán recurrir al Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia (CARLA), u órgano equivalente que venga a sustituirlo, para solventar de manera efectiva las discrepancias, en cuyo caso, el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

Capítulo segundo:

Organización del trabajo y contratación

Sección 1.^a – Organización del trabajo.

Artículo 10.- Organización de la Empresa y protocolos de actuación.

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa, a la que corresponde, en su caso, determinar la persona o personas en quienes delega el ejercicio de dicha facultad, que deberá ajustarse a lo establecido en la Ley, en el presente Convenio y en las normas y pactos que sean de aplicación.

En el ejercicio de sus facultades de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa -con respeto de las competencias que en esta materia tienen atribuidas los órganos de representación de los trabajadores en la Empresa- implantar, modificar, o suprimir tareas y rutas, adoptar nuevos métodos para la realización de los mismos, crear o amortizar puestos de trabajo y ordenarlos en función de las necesidades de la empresa.

Los protocolos de actuación de Fini Golosinas España, S.L.U, se consideran a todos los efectos órdenes empresariales legítimas, y deberán ser observados por todos los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación.

Con carácter meramente enunciativo (no exhaustivo), se señalan las siguientes normas vigentes en la Empresa en el momento de la firma del presente Convenio:

i. Código Ético

ii. Protocolo de Uso de Herramientas Informáticas y Telemáticas, en cuanto a la utilización de equipos, programas, y archivos informáticos, navegación en la red de internet, uso de correo electrónico y uso de teléfono móvil.



- iii. Normas sobre prohibición de portar teléfonos móviles y/o otros dispositivos digitales para el personal de producción y protocolo para llamadas urgentes a través de centralita.
- iv. Normas sobre prendas de trabajo.
- v. Protocolo de Uso de Taquillas.
- vi. Procedimiento regulador del sistema de horario flexible para trabajadores con jornada partida.
- vii. Procedimiento sobre el uso de los vehículos de empresa.
- viii. Procedimiento de uso responsable de herramientas, útiles y materiales puestos a disposición por la Empresa para fines laborales.
- ix. Normativa sobre prohibición de fumar (abandono del puesto).
- x. Normativa sobre secreto empresarial y prohibición de realizar fotografías en las instalaciones de la Empresa.
- xi. Compliance penal.
- xii. Plan de igualdad.

Protocolo de prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.
Protocolo LGTBI+.

- xiii. Política de Responsabilidad Social Corporativa.
- xiv. Plan de Carrera.
- xv. Normativa interna en relación con el procedimiento de registro de jornada.
- xvi. Cualquier otra normativa interna existente o que se pueda pactar durante la vigencia del Convenio Colectivo y a la cual se le haya dado la debida publicidad para el debido conocimiento y formación de la plantilla.

Artículo 11.- Obligaciones de los trabajadores.

Los trabajadores están obligados a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, y a ejecutar con interés y diligencia cuantos trabajos se le ordenen dentro del general cometido de su grupo y competencia profesionales. Entre tales trabajos están incluidas las tareas complementarias que sean indispensables para el correcto desempeño de su cometido principal.

Asimismo, todos los trabajadores deberán cumplir con los deberes y obligaciones propias de la buena fe contractual, entre las que se encuentra la prohibición de realizar, directa o indirectamente, por sí o a través de terceros, cualquier actuación que suponga una concurrencia desleal respecto a Fini Golosinas España, S.L.U. o una vulneración del deber de confidencialidad según el cual ningún trabajador puede revelar información relativa a la empresa a terceros ajenos a Fini Golosinas España, S.L.U.

Todos los miembros de la plantilla se comprometen a cumplir con los protocolos y normativas vigentes en Fini Golosinas España, S.L.U., y en particular, con los señalados en el artículo anterior, así como cualesquiera otros que puedan aprobarse tras la entrada en vigor del presente Convenio.

Sección 2.ª – Contratación.

Artículo 12.- Ingreso en la empresa.

El ingreso de los trabajadores en las empresas se ajustará a las normas legales de carácter general sobre colocación de trabajadores, pudiendo someter a los aspirantes a las pruebas que estimen oportunas.



En todo caso, los criterios a utilizar en los procedimientos de selección deberán ser objetivos y neutros para evitar cualquier tipo de discriminación directa o indirecta desfavorable por razón de edad, discapacidad, género, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, religión o convicciones, opinión política, orientación sexual, identidad sexual, expresión de género o características sexuales, afiliación sindical, condición social o lengua.

Por ello, el ingreso de nuevas personas trabajadoras no podrá quedar determinado en atención a la condición del sexo, salvo que ello se derive de medidas de acción positiva a favor del género menos representado.

Así mismo se priorizará la formación o idoneidad de la persona para el puesto de trabajo, independientemente de su orientación e identidad sexual o su expresión de género, con especial atención a las personas trans como colectivo especialmente vulnerable.

Artículo 13.- Contratación.

Podrá celebrarse cualquier tipo de contrato de trabajo cuya modalidad esté recogida en la legislación laboral vigente en cada momento.

a) Indefinido ordinario.

b) Fijo-discontinuo: Se concertará para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan períodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores.

c) Contratación Temporal, sujetándose a la legislación vigente. Por tanto, el contrato de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de la persona trabajadora en los términos establecidos en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, pudiéndose establecer una duración máxima de hasta 12 meses.

A los efectos de lo establecido en el artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores, tendrán la consideración de circunstancias de la producción por incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste entre el empleo estable disponible y el que se requiere, entre otros:

- Atención de pedidos imprevistos del extranjero que supongan un incremento ocasional de la actividad normal de la empresa.

- Atención de pedidos de productos no estocables, es decir, aquellos que se fabrican exclusivamente tras la recepción del pedido del cliente o aquellos que, por el plazo preferente para su consumo o fecha de caducidad, han de ser servidos al cliente en un plazo muy limitado.

d) Contratos formativos, sujetándose a lo dispuesto en la legislación vigente.

e) Régimen común de los contratos de duración determinada.

Las personas trabajadoras contratadas por tiempo determinado tendrán los mismos derechos e igualdad de trato en las relaciones laborales que el resto de la plantilla, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato.

Se establece una garantía por la cual la empresa deberá respetar en todo momento un porcentaje de personal fijo no inferior al 70% incluyendo y computando para el cálculo de dicho porcentaje el personal de ETT.

**Artículo 14.- Contratos a tiempo parcial.**

Los contratos podrán realizarse a tiempo completo o parcial. Podrán pactarse la realización de horas complementarias en los supuestos permitidos por la Ley.

En caso de que se pacte por Empresa y trabajador la realización de horas complementarias, la realización de las mismas deberá establecerse de forma expresa por escrito.

El máximo de horas complementarias que se podrá realizar será del 60% de las horas ordinarias contratadas, y sin que en ningún caso las horas ordinarias contratadas y las complementarias pactadas puedan sumar más que las desempeñadas por un trabajador a tiempo completo comparable.

La realización de horas complementarias pactadas se preavisará con un mínimo de 24 horas de antelación.

En los contratos parciales de duración indefinida y más de 10 horas de jornada semanal en cómputo anual, la Empresa podrá ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias voluntarias, cuya duración no podrá superior al 30% de la duración de la jornada ordinaria pactada.

Estas horas complementarias voluntarias no computarán a efectos de los porcentajes de horas complementarias pactadas descritos en los apartados anteriores, por lo que la suma de ambas podrá alcanzar el 90% de la jornada ordinaria contratada con el trabajador.

Como límite absoluto, en ningún caso la suma de las horas ordinarias contratadas, complementarias pactadas y complementarias voluntarias podrá superar la jornada establecida en el presente Convenio para un trabajador a tiempo completo.

Artículo 15.- Período de prueba.

El período de prueba será el que pacten las partes, estableciéndose los siguientes períodos de prueba en función del tipo de personal:

- 4 meses para personal no cualificado.
- 6 meses para el resto de personal.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Dicho límite temporal se aplicará igualmente para los contratos temporales regulados en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, con independencia de su duración.

Artículo 16.- Fomento de la contratación de trabajadoras y trabajadores con discapacidad.

Fini Golosinas España, S.L.U, en atención a las dificultades existentes para la integración social de las personas con capacidad disminuida, y entendiendo que la forma idónea de alcanzar dicha integración es a través de la inserción de las mencionadas personas en el mercado laboral, asume la conveniencia de contratar a trabajadoras y trabajadores cuya capacidad se encuentre disminuida, o de forma alternativa a través de centros especiales de empleo, promoviendo activamente la inserción laboral de las personas con discapacidad.

**Artículo 17.- Ascensos y Plan de Carrera.**

En lo que respecta al régimen de Ascensos y Plan de Carrera se estará a lo dispuesto al Plan de Carrera de la Empresa vigente en cada momento. En el caso de que se ocupe por una persona trabajadora temporalmente una posición de superior categoría (por ejemplo para cubrir una IT) se abonará el salario de acuerdo a lo establecido en el plan de carrera.

En todo caso, los criterios a utilizar en los procedimientos de ascenso deberán ser objetivos y neutros para evitar cualquier tipo de discriminación directa o indirecta desfavorable por razón de edad, discapacidad, género, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, religión o convicciones, opinión política, orientación sexual, identidad sexual, expresión de género o características sexuales.

Se anexa al presente Convenio el Plan de Carrera actualmente vigente elaborado por la Empresa. La Empresa procederá a la revisión del mismo anualmente realizando previa consulta a la parte social sobre su contenido.

Capítulo tercero:**Clasificación profesional****Artículo 18.- Clasificación profesional y polivalencia funcional.**

La clasificación del personal que a continuación se consigna es meramente enunciativa y en ningún caso supone la obligación de que existan puestos de trabajo de todos los grupos profesionales ni de todas las categorías relacionadas, lo que estará en función de las necesidades de Fini Golosinas España, S.L.U:

GRUPO PROFESIONAL ADMINISTRACIÓN

NIVELES:

TÉCNICO JEFE

TÉCNICO

TÉCNICO AYUDANTE

ENCARGADO GENERAL

JEFE ADMINISTRATIVO

OFICIAL DE 1.^a ADMINISTRATIVO

OFICIAL DE 2.^a ADMINISTRATIVO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

TELEFONISTA

JEFE DE VENTAS

VIAJANTE

REPARTIDOR

ALMACENERO

PORTERO

GUARDA

LIMPIADORA

GRUPO PROFESIONAL PRODUCCIÓN

NIVELES

ENCARGADO DE SECCIÓN

OFICIAL DE 1.^a DE PRODUCCIÓN

OFICIAL DE 2.^a DE PRODUCCIÓN

OFICIAL DE 3.^a DE PRODUCCIÓN

AYUDANTE

AYUDANTE MENOR DE 18 AÑOS

APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS

Para determinar la correcta clasificación profesional de cada tarea, función o el puesto de trabajo del que se trate, se atenderá a su contenido básico esencial, teniendo en cuenta la posibilidad de que en cada grupo profesional se pueden realizar tareas de carácter complementario, que pudieran ser básicas de puestos de trabajo de otros grupos profesionales. Es decir, en cada puesto de trabajo existirán tareas o funciones predominantes (tareas básicas) y también tareas complementarias que pueden corresponderse con tareas básicas de otros puestos de trabajo.

En el caso de concurrencia en un puesto de trabajo de labores básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional en el que dedique la mayor parte de su jornada, atendiendo en todo caso al criterio de trabajos de igual valor de cara a evitar cualquier tipo de discriminación.

Al inicio de la relación laboral entre Fini Golosinas España, S.L.U y la persona de la que se trate, se establecerá, en el contrato laboral, su pertenencia a uno de los grupos profesionales previstos en el presente Convenio Colectivo.

Las empresas, a través del sistema de clasificación profesional establecido en el presente Convenio, garantizarán que no se produzca ningún tipo de discriminación directa o indirecta por razón de edad, discapacidad, género, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, religión o convicciones, opinión política, orientación sexual, identidad sexual, expresión de género o características sexuales.

Artículo 19.- Prendas de trabajo.

La empresa facilitará las prendas de trabajo, de acuerdo a la normativa de prevención de riesgos laborales, de calidad y seguridad alimentaria, BRC, e IFS... así como normativa correspondiente vigente en cada momento y sus actualizaciones para su cumplimiento.

Capítulo cuarto:**Condiciones de trabajo****Artículo 20.- Jornada de trabajo.**

A) Duración.

Con carácter general, para los trabajadores que a la fecha de la firma del presente Convenio forman parte de la plantilla de Fini, la Jornada de Trabajo será de lunes a viernes, tanto para la jornada continuada como para la partida, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, y en cómputo anual de 1.760 horas de trabajo efectivo.

No obstante lo anterior, la jornada ordinaria será de lunes a domingo para: (i) los trabajadores en cuarto turno; ii) trabajadores nuevos en los que se pacte expresamente en el contrato de trabajo la distribución de la jornada incluyendo los fines de semana, (iii) aquellos casos de trabajadores en plantilla en los que se pacte de común acuerdo una novación contractual de la distribución de la jornada incluyendo los fines de semana.



El descanso para el bocadillo en el régimen de jornada continuada se computará como de trabajo efectivo y su duración será de treinta minutos, estableciéndose el horario de disfrute de dicho descanso por la empresa previa consulta a los representantes de los trabajadores.

En el caso de trabajadores en cuarto turno, tendrán derecho a dos descansos durante la jornada: uno de 30 minutos (como el resto de los trabajadores) y otro de 45 minutos.

En la Jornada partida, si alguna de las partes supera las cinco horas, se tendrá derecho a quince minutos de descanso para el bocadillo, computándose este tiempo como realmente trabajado.

En el caso de que durante el periodo de vigencia de este Convenio la jornada se viese reducida legalmente, esta modificación será de aplicación automática los efectos de corregir la jornada pactada en cómputo anual para adaptarla a la que se establezca legalmente.

Anualmente y siempre durante el mes de diciembre de cada año, la empresa elaborará previa consulta con los representantes de los trabajadores, el calendario laboral, ajustándose al cómputo anual de horas ordinarias máximo, teniendo en cuenta las fiestas oficiales y aquellas pactadas en Convenio, vacaciones, etc., debiendo exponerse un ejemplar del mismo en cada centro de trabajo para conocimiento de todo el personal.

B) Distribución irregular de la jornada de trabajo

Se regulará conforme al artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores.

C) Registro de jornada

En aplicación de lo previsto en el artículo 34.9 del Estatuto de los Trabajadores la Empresa garantizará el registro de jornada diario de todas las personas trabajadoras.

El sistema de registro de jornada deberá:

- Incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio, en su caso, de la flexibilidad horaria existente.
- Garantizar su funcionamiento de modo fiable, invariable y no manipulable.
- Respetar los derechos a la intimidad, así como a la propia imagen.
- Permitir las oportunas comprobaciones por parte de la autoridad laboral, así como en su caso, de la persona trabajadora con respecto a los límites legalmente establecidos.
- Respetar los mecanismos de distribución de jornada, horarios, descansos y otras pausas de trabajo existentes en la empresa.

La Empresa conservará los registros de jornada durante cuatro años y permanecerán a disposición de las personas trabajadoras.

A los efectos de garantizar la adecuada identificación y autenticación de las personas trabajadoras que registren su jornada, luchar contra las suplantaciones de identidad en los fichajes (por intercambio de tarjetas principalmente), controlar adecuadamente el acceso a zonas restringidas, así como a los efectos de cumplir con la normativa a nivel de calidad BRC e IFS que prohíbe introducir elementos físicos a la planta de producción (tarjetas, llaveros u otras), se priorizará el establecimiento de un registro de jornada y control de acceso utilizando un sistema de verificación y autenticación de identidad basado en biometría, siempre



que el mismo supere el juicio de idoneidad, necesidad y proporcionalidad. Dicho sistema garantizará el respeto a la normativa BRC e IFS, así como permitirá solventar las incidencias de suplantación de identidad que pudieran tener lugar, siendo el método más garantista para las personas trabajadoras.

Sección 2.^a – Vacaciones.

Artículo 21.- Duración.

Se establece que el periodo de vacaciones anuales retribuidas, para todo el personal afectado por este Convenio, será de treinta días naturales.

Dado el carácter natural de los días de vacaciones, en caso de que dentro del período vacacional se encontrara algún día festivo, computa a todos los efectos como día de vacaciones.

El personal que ingrese en el curso del año, disfrutará antes de que termine la parte proporcional que le corresponda por los meses comprendidos entre su ingreso y el 31 de diciembre.

De cesar antes del disfrute de las vacaciones, se le abonará la parte proporcional al tiempo trabajado. Si el cese se produjera después de haber disfrutado las vacaciones, se retendrá de la liquidación el importe de los días disfrutados y no devengados.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48 bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 22.- Período de disfrute.

Las vacaciones se disfrutarán en los períodos siguientes:

Al menos 21 días ininterrumpidos durante los meses de julio y agosto. A pesar de lo anterior y para el caso de ser necesario, la Empresa podrá establecer las vacaciones lo más cercano posible a los meses de julio y agosto.

El resto, de conformidad con el calendario laboral aprobado anualmente, preferentemente en Navidad.

Se programarán y anunciarán con la antelación prevista en la legislación vigente.

El período de vacaciones se iniciará en lunes o jueves.

Cuando el derecho de protección o el de asistencia social de la trabajadora víctima de violencia de género que tenga legalmente reconocida esa situación haga necesario la fijación del período vacacional en unas fechas determinadas, su buscarán fórmulas para su aceptación por parte de la empresa.

**Artículo 23.- Retribución.**

La remuneración a percibir por el trabajador durante las vacaciones será la misma que si se encontrara en activo.

Artículo 24.- Santa Patrona.

Con motivo de la festividad de Ntra. Sra. de Montserrat, la Empresa concederá el disfrute de cinco días laborables dentro del año, en la fecha que lo estime oportuno, de mutuo acuerdo con representación de las personas trabajadoras, que serán abonados a salario real. Estos días no minorarán la jornada anual establecida en el presente Convenio (1760 horas).

*Sección 3.^a – Licencias.***Artículo 25.- Licencias.**

1) Retribuidas.

Solicitándolo con la mayor antelación posible, siguiendo el protocolo de actuación instaurado por la Empresa, y siempre mediando justificación documental, las empresas concederán a sus trabajadores y trabajadoras permisos retribuidos con el salario real, por alguno de los motivos siguientes, de acuerdo con las condiciones que se solicitan y durante los períodos que se indican:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 Apartado 3.a) del Estatuto de los Trabajadores.

b) Cinco días por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio (acreditado mediante certificado de padrón municipal) y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

El hecho causante deberá estar justificado documentalmente mediante certificado emitido por un facultativo médico, de tal manera que en el caso de que el hecho causante que da lugar al permiso finalice antes del transcurso de los 5 días, finalizará el derecho al permiso.

Cuando por tal motivo el trabajador necesitase hacer un desplazamiento, entendiéndose como tal el realizado a una provincia distinta, o en cualquier otro caso excepcional, el plazo podrá ser ampliado hasta un máximo de ocho días.

c) Cinco días naturales en los casos de muerte de cónyuge y familiares de primer grado de afinidad o consanguinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesitase hacer un desplazamiento, entendiéndose como tal el realizado a una provincia distinta, o en cualquier otro caso excepcional, el plazo podrá ser ampliado hasta un máximo de ocho días.

c bis) Dos días por el fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad no comprendidos en el apartado anterior. Cuando por tal motivo el trabajador necesitase hacer un desplazamiento, entendiéndose como tal el realizado a una provincia distinta, el plazo se ampliará en dos días más hasta alcanzar un máximo de cuatro días.

d) Hasta dos días por traslado del domicilio habitual, acreditado mediante certificado de empadronamiento.



e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo así como otros tales como la asistencia como testigo a juicio previa citación judicial, citación como jurado, etc.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

h) La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a un máximo de 32 horas al año para los trabajadores a tiempo completo o parte proporcional para los trabajadores a tiempo parcial aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

i) La persona trabajadora tendrá derecho a asistir a consulta médica propia, por el tiempo máximo siguiente:

a) En la propia localidad donde se encuentre domiciliada la empresa: desde una hora antes de la citación para la visita y hasta media hora después de haber finalizado ésta, debiendo aportarse el correspondiente justificante expedido por el facultativo o personal autorizado del Centro de Salud.

b) En localidad distinta: desde una hora y media antes de la citación para la visita y hasta una hora después de haber finalizado ésta, debiendo aportarse el correspondiente justificante expedido por el facultativo o personal autorizado del Centro de Salud.

En el caso de que a nivel legal se aprueben modificaciones que mejoren las condiciones de lo regulado en el presente Convenio Colectivo en materia de permisos, se aplicarán dichas mejoras. A sensu contrario, en el caso de que se produjera cualquier tipo de modificación legal que empeore las condiciones de lo establecido en el presente Convenio Colectivo en materia de permisos, las condiciones previstas en el presente texto se mantendrán como derecho adquirido.

2) No retribuidas.

Hasta dos días por asuntos propios de la persona que trabaja. Esta licencia deberá ser avisada con una semana de antelación y a efectos económicos no



será remunerada al trabajador que haga uso de ella. Si coincidieran dos o más trabajadores de la misma sección en la misma fecha de disfrute de esta licencia, la empresa podrá denegarla por motivos justificados de funcionamiento de la empresa. En todo caso, el número de personas que trabajan que podrán disfrutar simultáneamente de esta licencia nunca podrá superar el 5% de la plantilla.

3) Permiso parental.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un permiso parental, para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años.

Este permiso, que tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial conforme a lo establecido reglamentariamente.

Este permiso constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio.

Corresponderá a la persona trabajadora especificar la fecha de inicio y fin del disfrute o, en su caso, de los períodos de disfrute, debiendo comunicarlo a la empresa con una antelación de diez días, salvo fuerza mayor, teniendo en cuenta la situación de aquella y las necesidades organizativas de la empresa.

En caso de que dos o más personas trabajadoras generasen este derecho por el mismo sujeto causante o cuando el disfrute del permiso parental en el período solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento de la empresa, ésta podrá aplazar la concesión del permiso por un período razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute igual de flexible.

Dicho permiso se encuentra actualmente pendiente de desarrollo reglamentario, debiendo en todo caso estarse a la legislación vigente en cada momento.

Artículo 26.- Excedencias.

a) Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso pondrá fin a la que viniera disfrutando.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Compañía.

Una vez finalizado el período de excedencia solicitado su readmisión será inmediata.

A efectos de antigüedad, será computada hasta un máximo de 3 años en cada período.

b) Se concederá la excedencia voluntaria por un período no inferior a tres meses ni superior a cinco años, a aquellos trabajadores que lo soliciten, siempre que acrediten al menos un año de antigüedad en la empresa.



Esta excedencia terminará al cumplirse el plazo que se concedió y no se computará a efectos de antigüedad, siendo preciso para poder reintegrarse que el trabajador solicite su reingreso al menos con un mes de antelación.

Durante el tiempo que dure esta situación, el trabajador no podrá dedicarse a ninguna clase de trabajo en las actividades determinadas por este Convenio.

c) Las personas trabajadoras tendrán igualmente derecho a un periodo de excedencia máximo de 2 años para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad, etc., no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida. No obstante, si dos o más trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, esta última podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Compañía. Esta excedencia puede estar limitada en caso de coincidencia en la misma sección de dos o más trabajadores. Cuando un trabajador se reincorpore tras haber disfrutado esta excedencia lo hará en las mismas condiciones y derechos anteriores a la fecha en que comenzó esta. La readmisión será inmediata previo aviso con 10 días de antelación.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que en su caso viniera disfrutando.

Capítulo quinto:

Condiciones económicas

Sección 1.^a – Remuneraciones.

Artículo 27.- Estructura de la remuneración.

Todos los trabajadores incluidos en este Convenio percibirán los salarios que devenguen por periodos mensuales.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

Artículo 28.- Salario base.

Los importes para cada una de los niveles profesionales son los que figuran en la tabla de salarios adjunta.

Artículo 29.- Complementos salariales.

Complemento de Antigüedad (anteriormente denominado "Complemento personal"):

1.^º) Todo el personal fijo a tiempo completo y a tiempo parcial al 31 de Diciembre de 1998, tiene consolidadas las cantidades que venía percibiendo en concepto de antigüedad hasta dicha fecha, como garantía personal.

2.^º) Con valor 1 de enero de 1999, todos los trabajadores fijos a tiempo completo y a tiempo parcial al 31 de diciembre de 1998, tienen incrementado su complemento de antigüedad en un 5% del salario base de 1999.

Complemento de Compensación:

Todos los trabajadores fijos a tiempo completo y a tiempo parcial al 31 de Diciembre de 1998, tienen consolidado con carácter personal un complemento por la cantidad que figura en la tabla de salarios del anexo.

Complemento de Nueva Antigüedad (anteriormente denominado "Complemento de vinculación"):

Este complemento retribuye la vinculación del personal fijo a tiempo completo y a tiempo parcial con la empresa en la forma siguiente:



1.º) Todo el personal fijo a tiempo completo y a tiempo parcial al 31 de diciembre de 1998 que continúe prestando servicios en la empresa devengarán un primer complemento denominado "nueva antigüedad" a los tres años de efectiva prestación de servicios desde el devengo del último trienio y un segundo complemento de "nueva antigüedad" a los tres años siguientes, por importe cada uno de ellos del 5% del salario base más el complemento de compensación.

2.º) El personal fijo a tiempo completo y a tiempo parcial de nuevo ingreso devengará un complemento de "nueva antigüedad" a los tres años de efectiva prestación de servicios y un segundo complemento de "nueva antigüedad" a los seis años de efectiva prestación de servicios, en ambos casos a contar desde la fecha de adquisición de la condición de fijo, por importe cada uno de ellos del 5% del salario base.

Tanto el complemento de "antigüedad" como el complemento de "nueva antigüedad" se actualizarán anualmente de acuerdo con el salario base y complemento de compensación que corresponda percibir en cada momento.

En todo caso, la suma de las cantidades del complemento de "antigüedad" y del complemento de "nueva antigüedad" no podrá superar el 55% del salario base y complemento de compensación.

Complemento de fidelidad:

Se establece un trienio adicional para aquellos trabajadores que tengan más de 17 años de antigüedad, aplicable desde el 1 de enero de 2025. Su importe corresponderá con el 5% del salario base.

Complemento Ayudante Cualificado:

Se percibirá por los trabajadores el Complemento Ayudante Cualificado, por importe de 175 euros brutos mensual (multiplicado por el número de pagas vigente cada año en el convenio y que se cobrará prorrteado en 12 pagas), a abonar conforme al plan de carrera vigente.

Complemento Ayudante Cualificado Plus:

Se percibirá por los trabajadores el Complemento Ayudante Cualificado Plus, por importe de 287,50 euros brutos mensual (multiplicado por el número de pagas vigente cada año en el convenio y que se cobrará prorrteado en 12 pagas), a abonar conforme al plan de carrera vigente.

Artículo 30.- Complemento puesto de trabajo.

Complemento de nocturnidad.

En los trabajos realizados entre las 22 y las 6 horas, cuando corresponda efectuarlos por la rotación natural de turnos, se percibirá un complemento de nocturnidad del 25%.

La base de cálculo sobre la que se aplica el referido porcentaje se obtendrá con la siguiente fórmula para los años 2024 y siguientes:

(Salario base + C. SMI + Antigüedad + C. Compensación + Nueva antigüedad + C. Fidelidad + C. Ayudante cualificado + C. Ayudante cualificado plus) x 16/ 1760 horas.

Se exceptúa del percibo de este plus a aquellos trabajadores que realizan trabajos que por su índole han de realizarse normalmente de noche (guardia, vigilante, etcétera).



Complemento VS

En los trabajos realizados entre las 22:00 del viernes y las 14:00 del sábado, siempre que durante la semana se haya trabajado la totalidad del turno ordinario (40 horas), se percibirá un complemento del 15%. El trabajo realizado en el periodo indicado deberá preavisarse 5 días antes.

Este complemento no se satisfará si la hora de trabajo se considera hora extraordinaria, es decir, aplicará solo en aquellos casos en los que el exceso se compense con descanso en el plazo máximo de cuatro meses desde la realización del mismo.

La base de cálculo sobre la que se aplica el referido porcentaje se obtendrá con la siguiente fórmula:

(Salario base + C. SMI + Antigüedad + C. Compensación + Nueva antigüedad + C. Fidelidad + C. Ayudante cualificado + C. Ayudante cualificado plus) x 16 / 1760horas.

Lo señalado en los párrafos anteriores no será de aplicación en ningún caso a aquellos trabajadores en los que expresamente se fije en su contrato la prestación de servicios los fines de semana o trabajadores a cuarto turno.

Complemento FS

En los trabajos realizados entre las 14:00 horas del sábado y las 22:00 horas del domingo o en días festivos, siempre que durante la semana se haya trabajado la totalidad del turno ordinario (40 horas), se percibirá un complemento del 25%. El trabajo realizado en el periodo indicado deberá preavisarse 5 días antes.

Este complemento no se satisfará si la hora de trabajo se considera hora extraordinaria, es decir, aplicará solo en aquellos casos en los que el exceso se compense con descanso en el plazo máximo de cuatro meses desde la realización del mismo.

La base de cálculo sobre la que se aplica el referido porcentaje se obtendrá con la siguiente fórmula:

(Salario base + C. SMI + Antigüedad + C. Compensación + Nueva antigüedad + C. Fidelidad + C. Ayudante cualificado + C. Ayudante cualificado plus) x 16 / 1760 horas.

Lo señalado en los párrafos anteriores no será de aplicación en ningún caso a aquellos trabajadores en los que expresamente se fije en su contrato la prestación de servicios los fines de semana o trabajadores a cuarto turno.

Artículo 31.- Pagas extraordinarias.

Por tal concepto se percibirá lo siguiente:

- Cuatro pagas extraordinarias de devengo anual a abonar en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cantidad igual a un mes de salario base, antigüedad, compensación, nueva antigüedad, fidelidad, cualificado y cualificado plus.
- Todas ellas se abonarán antes de los días 20 de cada mes correspondiente.
- El personal que ingrese o cese durante el año percibirá dichas pagas extraordinarias en proporción al tiempo trabajado.

Los trabajadores con nivel de Ayudante (Grupo Profesional de Producción) percibirán las pagas extraordinarias prorrateadas en 12 mensualidades.

**Artículo 32.- Horas extraordinarias.**

Las horas extraordinarias que se realicen de lunes a viernes no tendrán incremento sobre la hora ordinaria.

Las horas extraordinarias que se realicen en fin de semana y festivos tendrán un incremento del 15% sobre el valor de la hora ordinaria.

La base de cálculo sobre la que se aplican los referidos porcentajes se obtendrá con la siguiente fórmula para los años 2024 y siguientes:

(Salario base + C. SMI + Antigüedad + C. Compensación + Nueva antigüedad + C. Fidelidad + C. Ayudante cualificado + C. Ayudante cualificado plus) x 16/ 1760 horas.

En ningún caso será acumulable la percepción de la hora extraordinaria en fin de semana con el percibo del Complemento FS o del Complemento VS.

Artículo 33.- Complemento por I.T.

Se mantiene el complemento por IT al 100% como condición más beneficiosa, para los trabajadores en alta en la Compañía a 31 de diciembre de 2024. El referido complemento implica que en el supuesto de I.T. por enfermedad común, enfermedad profesional, accidente de trabajo y accidente no laboral la empresa abonará al trabajador un complemento hasta el cien por cien de su salario actualizado.

Los trabajadores de nueva incorporación de alta en la Compañía desde el 1 de enero de 2025 devengarán el complemento de IT en los términos anteriores cuando cumplan 5 años en la Empresa (computados como días de trabajo efectivo en caso de trabajadores fijos discontinuos, que devengarán el complemento cuando hayan trabajado 1.100 días o más), excepto en los casos de contingencias profesionales (enfermedad profesional y accidente laboral), que se percibirá al 100% desde el primer día.

Las ausencias por enfermedad deberán estar justificadas por baja médica. Dicha baja podrá ser sustituida, en los casos de los 2 primeros días, por el parte de consulta y hospitalización, en cuyo caso, será necesario que le facultativo médico haya prescrito reposo domiciliario.

*Sección 2.^a – Revisión salarial.***Artículo 34.- Incrementos salariales.**

Se establecen los siguientes incrementos salariales sobre salario base, antigüedad, complemento de compensación, complemento nueva antigüedad y complemento de fidelidad:

- Para el año 2024: 4% desde el 1 de enero de 2024.
- Para los años 2025 y 2026: se estará al IPC anual real con un límite máximo del 3% y mínimo del 2%.
- Para los años 2027 y 2028: se estará al IPC anual real con un límite máximo del 3% y mínimo del 1,5%.

Estas revisiones se realizan en enero del año siguiente cuando se conozca el IPC real. Es decir, se realizará la correspondiente revisión salarial al mínimo establecido en el año correspondiente, y se regularizará si es necesario con la diferencia en enero del año siguiente en función del IPC real obtenido en el período.



Para los años siguientes (hasta la entrada en vigor de un nuevo Convenio) se procederá al abono del incremento del IPC real del año que se trate y con el límite del 1% en todo caso. Estas revisiones se realizan en enero del año siguiente cuando se conozca el IPC real.

Sección 3.^a – Otras condiciones económicas.

Artículo 35.- Ayudas sociales.

Ayuda escolar. Se percibirá en la cuantía de 122,32 € por año e hijo (biológicos o adoptivos de la persona trabajadora), desde guardería hasta Universidad, ambas inclusive, y siempre que se justifique la situación académica y dependa económicamente. Esta gratificación se hará efectiva en el mes de septiembre de cada año.

Los trabajadores también tendrán derecho a la ayuda escolar, cuando estén estudiando y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el curso que realicen sea un curso oficial del Ministerio de Educación y Ciencia.
- b) En cursos inferiores a Universidad se le abonará esta cantidad una sola vez por curso.
- c) Cuando se realicen cursos de Universidad esta cantidad se abonará por matrícula.
- d) Deberán de acreditar en qué curso y centro realizan los estudios.

Se establece como ayuda especial la cantidad de 122,32 € mensuales por hijo minusválido.

Artículo 36.- Seguro de accidentes y enfermedad profesional.

La empresa suscribirá una póliza de seguro que cubra el riesgo de accidente y enfermedad laboral que produzca la muerte o la incapacidad total permanente y por un importe de 32.273,59 €; así como unas prestaciones porcentuales de dicha cantidad, para los casos que se prevé en las condiciones generales de las pólizas de accidentes individuales por incapacidades permanentes parciales. Cubrirán el riesgo durante las 24 horas del día y se aceptarán las condiciones exclusorias que impongan las compañías aseguradoras en las condiciones generales.

En caso de fallecimiento de un trabajador por motivos no vinculados al trabajo, la empresa abonará la cantidad de 2.100 €, cantidad que también podrá ser asegurada.

Artículo 37.- Derechos formativos.

La formación profesional será en igualdad de condiciones para todos los trabajadores/as. Serán de aplicación cuantas disposiciones legales en materia de formación le afecten, así como los acuerdos que a nivel de confederaciones sean suscritos por sindicatos y empresarios con carácter de aplicación general.

La Comisión Paritaria, de común acuerdo, decidirá el desarrollo y aplicación de las materias de formación en el trabajo para la empresa.

Capítulo Sexto:

Acción Sindical

Artículo 38.- Derechos sindicales.

La empresa respetará el derecho de los trabajadores a sindicarse libremente a un sindicato legalmente establecido en el territorio nacional. No se podrá supeditar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o no a un sindicato legal.



No podrá la empresa despedir ni sancionar a ningún trabajador por causas de su afiliación o actividad sindical legal.

Los miembros del Comité de Empresa, Delegados Sindicales y Delegados de Prevención se ajustarán al crédito horario establecido por el art. 68 e) del Estatuto de los Trabajadores y concordantes, salvo cinco miembros del Comité de Empresa que dispondrán de cinco horas mensuales adicionales, dentro del seno de este órgano se establecerá como se gestiona esta cuestión. Se pacta asimismo la creación de una bolsa de horas entre los miembros del Comité, pudiendo ser en cómputo anual.

Artículo 39.- Reuniones e información sindical.

La empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato legal, a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información Sindical fuera de las horas de trabajo, sin perturbar la actividad normal de trabajo de la Empresa. Los sindicatos podrán remitir información a la Empresa, que será distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Artículo 40.- Tablón de anuncios.

Se estará a lo dispuesto en el Artículo 8.2 a) de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 41.- Cuota Sindical.

La Empresa procederá al descuento de la cuota sindical en nómina y a la correspondiente transferencia al sindicato del trabajador afiliado y previa solicitud de este.

Artículo 42.- Delegados sindicales.

Igualmente, en la empresa, al tener más de 250 trabajadores, los sindicatos que tengan más del 10% en el Comité de Empresa o Delegados de Personal, podrán elegir sus respectivos Delegados Sindicales al amparo del título cuarto de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Capítulo séptimo:

Régimen disciplinario

Artículo 43.- Régimen disciplinario. Norma supletoria.

Se estará a lo dispuesto en la Resolución de 9-05-96 de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba sustituir la Ordenanza de Trabajo para las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975 por el Laudo Arbitral de 29-03-96 para las industrias de alimentación, así como lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo octavo:

Seguridad, salud laboral y medio ambiente

Artículo 44.- Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

Las personas trabajadoras tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

El empresario deberá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio, en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales, mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.



El empresario desarrollará una acción permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes y dispondrá lo necesario para la adaptación de las medidas de prevención a las modificaciones que puedan experimentar las circunstancias que incidan en la realización del trabajo.

El coste de las medidas relativas a la seguridad y salud en el trabajo no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores.

Principios de la acción preventiva:

El empresario, aplicará las medidas que integran el deber general de prevención con arreglo a los siguientes principios generales:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- c) Combatir los riesgos en su origen.
- d) Adaptar el trabajo a la persona, en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, elección de los equipos y métodos de trabajo y producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo.
- e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- g) Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, condiciones de trabajo, relaciones sociales y factores ambientales en el trabajo.
- h) Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- i) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Obligaciones de las personas trabajadoras:

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene.

Cada trabajador debe velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.

Las personas trabajadoras, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, están obligados a:

1. Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
2. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
3. No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes.
4. Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, sobre cualquier situación que a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
5. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad laboral competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
6. Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.



7. El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos anteriormente indicadas, tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del E.T. (faltas y sanciones de los trabajadores).

Artículo 45.- El comité de Seguridad y Salud.

El comité de Seguridad y Salud se constituirá y estará formado por los delegados de prevención de una parte y por la Empresa en igual número de delegados de prevención, de la otra.

A través de reuniones, que tendrán un carácter trimestral o cuando lo solicite alguna de sus representaciones, podrán participar los delegados sindicales y los técnicos de seguridad de la empresa, trabajadores especialmente cualificados e, incluso, técnicos de prevención ajenos a la empresa, si lo solicitara alguna de las partes; todos ellos con voz pero sin voto.

Las competencias del comité de salud laboral son:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes

Las facultades del comité de salud laboral son:

- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.

Artículo 46.- Actuación en defensa y protección del Medio Ambiente.

Las partes firmantes de este Convenio consideran necesario que Fini Golosinas España, S.L.U, actúe de forma responsable y respetuosa con el Medio Ambiente, prestando gran atención a su defensa y protección de acuerdo con los intereses y preocupaciones de la Sociedad.

De la movilización de las capacidades (técnicas, económicas, profesionales, etc.) que puedan conllevar los procesos de adaptación se derivan efectos positivos, no sólo para la salud humana y medioambiental, sino también para la innovación tecnológica y la competitividad del sector.

Como contribución a todo ello, es necesario plantearse una consecuente defensa de la industria, el empleo y las condiciones de trabajo, por parte de las organizaciones empresariales y sindicales.

A estos efectos, el conjunto del sector de alimentación debe adoptar una actitud permanente, responsable y visible en materia de medio ambiente y, al mismo tiempo, conseguir que el esfuerzo que esté desarrollando la industria en este campo, y el que se realice en el futuro, así como sus resultados, sean conocidos y adecuadamente valorados por la Sociedad y las Administraciones competentes.

Se considera fundamental para estos fines la realización de actividades tendentes a conseguir los siguientes objetivos:

- Promover y conseguir una actuación responsable de las empresas en materia de Medio Ambiente, concretando las medidas a adoptar.



- Establecer unos objetivos cualitativos y cuantitativos de mejora con el fin de hacer visible, respecto a ellos, el progreso que se consiga.

- Demostrar a la sociedad el comportamiento responsable de las empresas, individual y colectivamente, mediante el empleo de técnicas de buena gestión medio ambiental y la comunicación de los resultados obtenidos.

- Mejorar la credibilidad de la industria y aumentar la confianza de la sociedad y de las administraciones públicas mediante demostraciones y hechos concretos.

De todas las cuestiones recogidas en este artículo se dará cuenta a la representación legal de los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud.

Capítulo noveno:

Medidas relacionadas con la igualdad

Artículo 47.- Género neutro.

En el texto del convenio se ha utilizado en ocasiones el masculino como genérico para englobar a las trabajadoras y trabajadores, sin que esto suponga ignorancia a las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Artículo 48.- No discriminación.

De conformidad con lo establecido por la Legislación vigente, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, o cualquier norma que la sustituya, modifique o amplia, esta mercantil está obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberá adoptar las medidas necesarias dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre hombres y mujeres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral, aplicando y elaborando cuando corresponda planes de igualdad.

Se prohíbe cualquier discriminación de los trabajadores por razón de sexo, edad, ideología política o sindical, raza, embarazo, etc., en materia salarial de promoción o ascensos.

Será la comisión paritaria del convenio, la encargada cuando corresponda de elaborar el plan de igualdad y espacialmente la encargada de vigilar cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, edad, ideología política o sindical, raza, credo o religión, embarazo, etc, y en todo tipo de materias.

Artículo 49.- Medidas para promover la igualdad de trabajo y oportunidades entre hombres y mujeres.

Los firmantes del presente Convenio Colectivo declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trato en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose la discriminación por las razones estipuladas en las leyes ni, en particular, por razón de sexo.

En particular, la empresa se compromete a salvaguardar el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en ámbitos tales como el acceso al empleo, promoción profesional, estabilidad en el empleo, formación y retribución, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 85.1 del E.T., las partes firmantes del presente convenio promoverán medidas que garanticen el cumplimiento de la L.O. 3/2007 en base a los siguientes principios:



- Promover la aplicación efectiva de la igualdad de oportunidades en la empresa en cuanto al acceso al empleo, a la formación y reciclaje profesional, a la promoción, a la protección a la maternidad y en las condiciones de trabajo, a la igualdad en el trabajo, eliminando toda discriminación directa/indirecta, así como a la no discriminación salarial por razón de sexo.

- Prevenir, detectar y erradicar cualquier manifestación de discriminación, directa o indirecta.

- Identificar conjuntamente líneas de actuación e impulsar y desarrollar acciones concretas en esta materia.

- Impulsar una presencia equilibrada de la mujer en los ámbitos de la empresa.

Y es por lo que conforme a estos principios, las partes firmantes del presente convenio establecen las siguientes medidas:

Medidas referentes al acceso al empleo:

- En las ofertas de empleo, no figurará ningún término o expresión que pueda contener en sí mismo una limitación por razón de género.

- Los diferentes procesos de selección utilizados serán idénticos para hombres y mujeres y se aplicarán y desarrollarán exactamente bajo las mismas condiciones.

Medidas referentes a la contratación:

- No existirá predeterminación ni discriminación por razón de género en la aplicación de los diferentes tipos de contratación laboral, ni en el momento de su posible novación o rescisión.

Medidas referentes a las retribuciones:

- La política salarial estará basada en principios objetivables, sin que en ningún caso se tengan en cuenta criterios diferenciadores por razón de género.

Plan de igualdad:

- Las partes firmantes se comprometen a mantener actualizado el Plan de Igualdad vigente en la Empresa.

Medidas específicas en prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo:

- Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a colaborar eficazmente y de buena fe para prevenir, detectar, corregir y sancionar este tipo de conductas.

Protocolo de actuación en los casos de acoso sexual o por razón de sexo:

Las partes se comprometen a mantener actualizado el protocolo existente para tratar este tipo de acoso y la aplicación efectiva de todos los mandatos recogidos en el mismo.

Artículo 50.- Plan de medidas para promover la igualdad de trabajo y oportunidades de las personas LGTBI en la Empresa: Cláusulas de igualdad de trato y no discriminación.

Los firmantes del presente Convenio Colectivo declaran su voluntad de crear un contexto favorable en aras a avanzar en la erradicación de la discriminación de las personas LGTBI, con referencia expresa no solo a la orientación e identidad sexual sino también a la expresión de género o características sexuales.



A estos efectos se acuerda el presente conjunto de medidas con el objetivo de formalizar documentalmente las medidas adoptadas para: (i) lograr igualdad real y efectiva de las personas LGTBI en la Empresa; y (ii) prevenir, sensibilizar y, en su caso, erradicar las formas de acoso, violencia y discriminación en el ámbito laboral dirigidas frente a las personas del colectivo LGTBI por razón de su condición como tales.

Este Plan se implanta en coherencia con lo dispuesto en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI y Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas. Todo ello, en relación con el Acuerdo marco europeo sobre el acoso y la violencia en el lugar de trabajo y da cumplimiento a cuanto exigen el Convenio número 190 OIT sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo; los artículos 46.2 y 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el artículo 12 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual; el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Lo contenido en el presente artículo sustituye lo dispuesto en el "PLAN DE MEDIDAS Y RECURSOS PARA ALCANZAR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS LGTBI" suscrito con el Comité de Empresa en marzo de 2024.

El presente Convenio Colectivo contempla diversas medidas transversales para hacer efectivo el principio de acción positiva y no discriminación de las personas LGTBI con la finalidad de contribuir a crear un contexto favorable a la diversidad y a avanzar en la erradicación de la discriminación de las personas LGTBI, con referencia expresa no sólo a la orientación e identidad sexual sino también a la expresión de género o características sexuales y que resultan aplicables con independencia del número de personas trabajadoras de las empresas. A este respecto, las partes firmantes del presente convenio establecen:

- Acceso al empleo: artículo 12.

La empresa contribuirá a erradicar estereotipos en el acceso al empleo de las personas LGTBI, en especial a través de la formación adecuada de las personas que participan en los procesos de selección.

Para ello en el artículo 12 del Convenio se establecen criterios claros y concretos para garantizar un adecuado proceso de selección y contratación que priorice la formación o idoneidad de la persona para el puesto de trabajo, independientemente de su orientación e identidad sexual o su expresión de género, con especial atención a las personas trans como colectivo especialmente vulnerable.

- Clasificación profesional, ascensos y Plan de carrera: artículos 17 y 18.

Los criterios para la clasificación, promoción profesional y ascensos se han regulado en el presente Convenio de forma que no conlleven discriminación directa o indirecta para las personas LGTBI, basándose en elementos objetivos garantizando el desarrollo de su carrera profesional en igualdad de condiciones.

- Sensibilización.



Se realizarán campañas de sensibilización interna en diversidad e inclusión LGTBI para eliminar prejuicios y comportamientos inadecuados: día internacional del orgullo LGTBI (a modo de ejemplo: cartelería, reparto de dípticos, intranet...).

- Formación.

La empresa integrará en su plan de formación módulos específicos sobre los derechos de las personas LGTBI en el ámbito laboral, con especial incidencia en la igualdad de trato y oportunidades y en la no discriminación. La formación irá dirigida a toda la plantilla, incluyendo a los mandos intermedios, puestos directivos y personas trabajadoras con responsabilidad en la dirección de personal y recursos humanos. Los aspectos mínimos que deberán contener son:

- Conocimiento general y difusión del conjunto de medidas planificadas LGTBI recogidas en el o los convenios colectivos de aplicación en la empresa o los acuerdos de empresa en su caso, así como su alcance y contenido.

- Conocimiento de las definiciones y conceptos básicos sobre diversidad sexual, familiar y de género contenidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

- Conocimiento y difusión del protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso discriminatorio o violencia por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género y características sexuales.

Se fomentarán medidas para garantizar la utilización de un lenguaje respetuoso con la diversidad.

- Entornos laborales diversos, seguros e inclusivos: Protocolo para la prevención del acoso.

Se promoverá la heterogeneidad de las plantillas para lograr entornos laborales diversos, inclusivos y seguros. Para ello se garantizará la protección contra comportamientos LGTBIfóbicos, especialmente, a través de los protocolos frente al acoso y la violencia en el trabajo

En todo caso se promoverá la diversidad en la Empresa y se garantizará la prevención, eliminación y corrección de toda forma de discriminación de las personas LGTBI, así como se establecerán procedimientos para dar cauce a las denuncias.

Las partes se comprometen a mantener actualizado el protocolo existente para tratar este tipo de acoso y la aplicación efectiva de todos los mandatos recogidos en el mismo.

- Licencias y beneficios sociales.

La Empresa atenderá a la realidad de las familias diversas, cónyuges y parejas de hecho LGTBI, y garantizará en los términos legales o convencionales el acceso a los permisos, beneficios sociales y derechos sin discriminación por razón de orientación e identidad sexual y expresión de género.

- Personas trans.

Se garantizará a todas las personas trabajadoras el disfrute en condiciones de igualdad de los permisos que, en su caso, corresponda a las personas trans para la asistencia a consultas médicas o trámites legales. En concreto:

- Flexibilidad horaria para las personas que están en transición de género (en concreto para: citas médicas, realizar el tratamiento hormonal y la cirugía de afirmación de género), siempre que sea posible en base al puesto de trabajo de la persona afectada.



- Reunión informativa con el personal laboral que suele estar en contacto con la persona que transiciona para mostrar el apoyo a la transición y recordar las políticas de no discriminación, explicar el nuevo nombre de la persona transicionante y contestar dudas y preguntas.

Reuniones de apoyo de RRHH con las personas que transicionan.

Disposiciones Adicionales.

Primera.- Jubilación forzosa.

Al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre, (BOE 29 de diciembre de 2018), la Empresa podrá proceder a la extinción de contratos de trabajo por el cumplimiento por parte de los trabajadores de la edad legal de jubilación fijada en la normativa de Seguridad Social, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) El trabajador afectado por la extinción del contrato de trabajo deberá cumplir los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.

b) Con carácter simultáneo a la extinción del contrato de trabajo por la causa indicada, la Empresa habrá de implementar alguna de las siguientes medidas: (i) transformación de un contrato temporal en indefinido, (ii) transformación de un contrato parcial en un contrato a jornada completa (con la aquiescencia del trabajador a tiempo parcial) o (iii) contratación de un nuevo trabajador, todo ello con la finalidad de mejorar la calidad del empleo y procurar un relevo generacional en la Empresa.

Segunda.- Grados de consanguinidad y afinidad.

Para todas aquellas referencias a grados de consanguinidad y afinidad contenidas en el presente convenio se fija la siguiente gráfica a título ilustrativo:



GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD



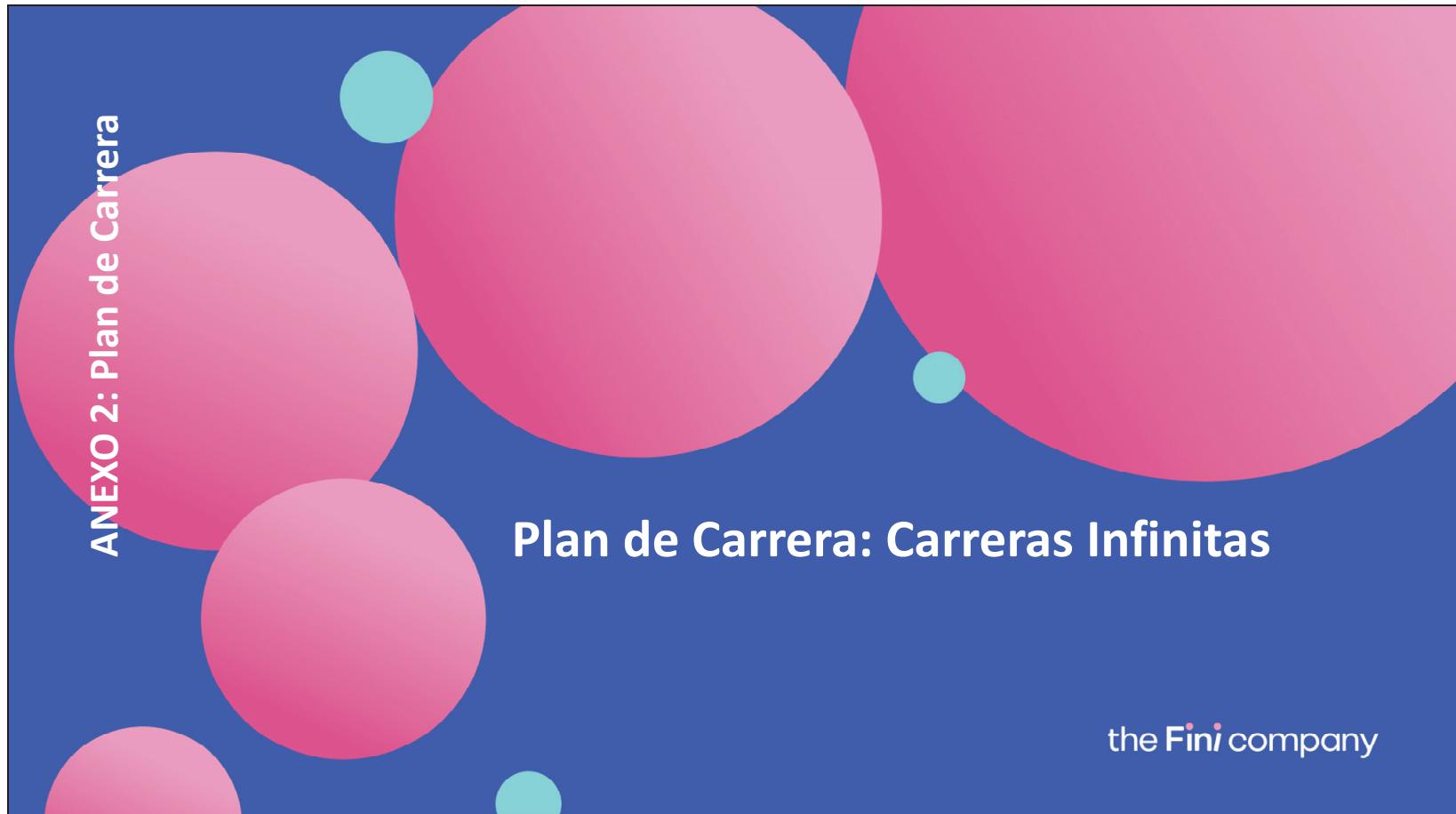
ANEXO 1: Tablas salariales año 2024

	SALARIO BASE	NUEVA ANTIGÜEDAD	COMPENSACIÓN	ANTIGÜEDAD	FIDELIDAD	SALARIO TOTAL
Tecnico jefe	1.762,55 €	88,13 €	89,15 €	92,59 €	88,13 €	28.200,81 €
Tecnico	1.583,02 €	79,15 €	80,07 €	83,15 €	79,15 €	25.328,24 €
Tecnico ayudante	1.518,57 €	75,92 €	76,80 €	79,77 €	75,92 €	24.297,06 €
Practicante	1.366,08 €	68,31 €	69,10 €	71,76 €	68,31 €	21.857,31 €
Encargado general	1.570,68 €	78,53 €	79,26 €	82,50 €	78,53 €	25.130,89 €
Jefe ventas	1.618,58 €	80,93 €	81,87 €	85,02 €	80,93 €	25.897,33 €
Viajante	1.468,01 €	73,40 €	74,25 €	77,12 €	73,40 €	23.488,19 €
Auxiliar preventa	1.355,60 €	67,78 €	68,57 €	71,21 €	67,78 €	21.689,57 €
Jefe administrativo	1.655,41 €	82,77 €	83,73 €	86,95 €	82,77 €	26.486,55 €
Oficial 1ª administrativo	1.504,50 €	75,22 €	76,11 €	79,03 €	75,22 €	24.071,92 €
Oficial 2ª administrativo	1.390,18 €	69,50 €	70,31 €	73,02 €	69,50 €	22.242,85 €
Auxiliar administrativo	1.355,61 €	67,78 €	68,57 €	71,21 €	67,78 €	21.689,74 €
Telefonista	1.355,61 €	67,78 €	68,57 €	71,21 €	67,78 €	21.689,74 €
Aspirante 16-17 años*	934,73 €	46,73 €	47,27 €	49,10 €	46,73 €	14.955,70 €
Repartidor	1.355,61 €	67,78 €	68,57 €	71,21 €	67,78 €	21.689,74 €
Almacenero	1.390,18 €	69,50 €	70,31 €	73,02 €	69,50 €	22.242,85 €
Portero	1.355,61 €	67,78 €	68,57 €	71,21 €	67,78 €	21.689,74 €
Guarda	1.355,61 €	67,78 €	68,57 €	71,21 €	67,78 €	21.689,74 €
Limiadadora	1.344,27 €	67,20 €	67,99 €	70,61 €	67,20 €	21.508,36 €
Encargado sección	1.515,09 €	75,75 €	76,63 €	79,59 €	75,75 €	24.241,48 €
Oficial 1ª producción	1.484,69 €	74,24 €	74,80 €	77,69 €	74,24 €	23.755,10 €
Oficial 2ª producción	1.395,13 €	69,75 €	70,31 €	73,02 €	69,75 €	22.322,06 €
Oficial 3ª producción	1.359,84 €	68,00 €	68,57 €	71,21 €	68,00 €	21.757,47 €
Ayudante*	954,81 €	47,74 €	48,70 €	50,61 €	47,74 €	15.277,02 €
Ayudante menor 18 años*	934,73 €	46,73 €	47,27 €	49,10 €	46,73 €	14.955,70 €
Aprendiz 16-17 años*	934,73 €	46,73 €	47,27 €	49,10 €	46,73 €	14.955,70 €

* El salario mínimo en cómputo anual de cualquier persona trabajadora será el resultado de adicionar al salario base indicado en la tabla anterior los complementos salariales compensables a efectos del SMI, en términos anuales, y en caso de que dicha suma no alcance la cuantía mínima anual del SMI, percibirá un complemento personal por la diferencia denominado "complemento SMI", sin que en ningún caso pueda percibir una cuantía inferior al SMI vigente en cada momento.



ANEXO 2: Plan de Carrera





MAESTRO DE CATEGORIAS



MAESTRO DE CATEGORIAS GOMA



PLAN CARRERA INDUSTRIAL ES	Director Industrial (01)	Gerente Industrial (01)	CUADRO PERSONAL PRODUCCIÓN ES	Categorías
GOMA				
	Gerente Area Industrial Mogul/Envase/Marsh			
Encargado Mogul				Encargado
Cocinero Goma	Maquinista Mogul	Responsable Moldes		Oficial 1 ^a
Carretillero Mogul	Cocinero Premezcla	Veryx Maquinista	Operador BMG	Oficial 2 ^a
Colorantes	Bombero			Oficial 3 ^a
				AC
Auxiliar Lavadero	Operador Almidon/Relevos	Carretillero Base	Operador Robot	Ayudantes

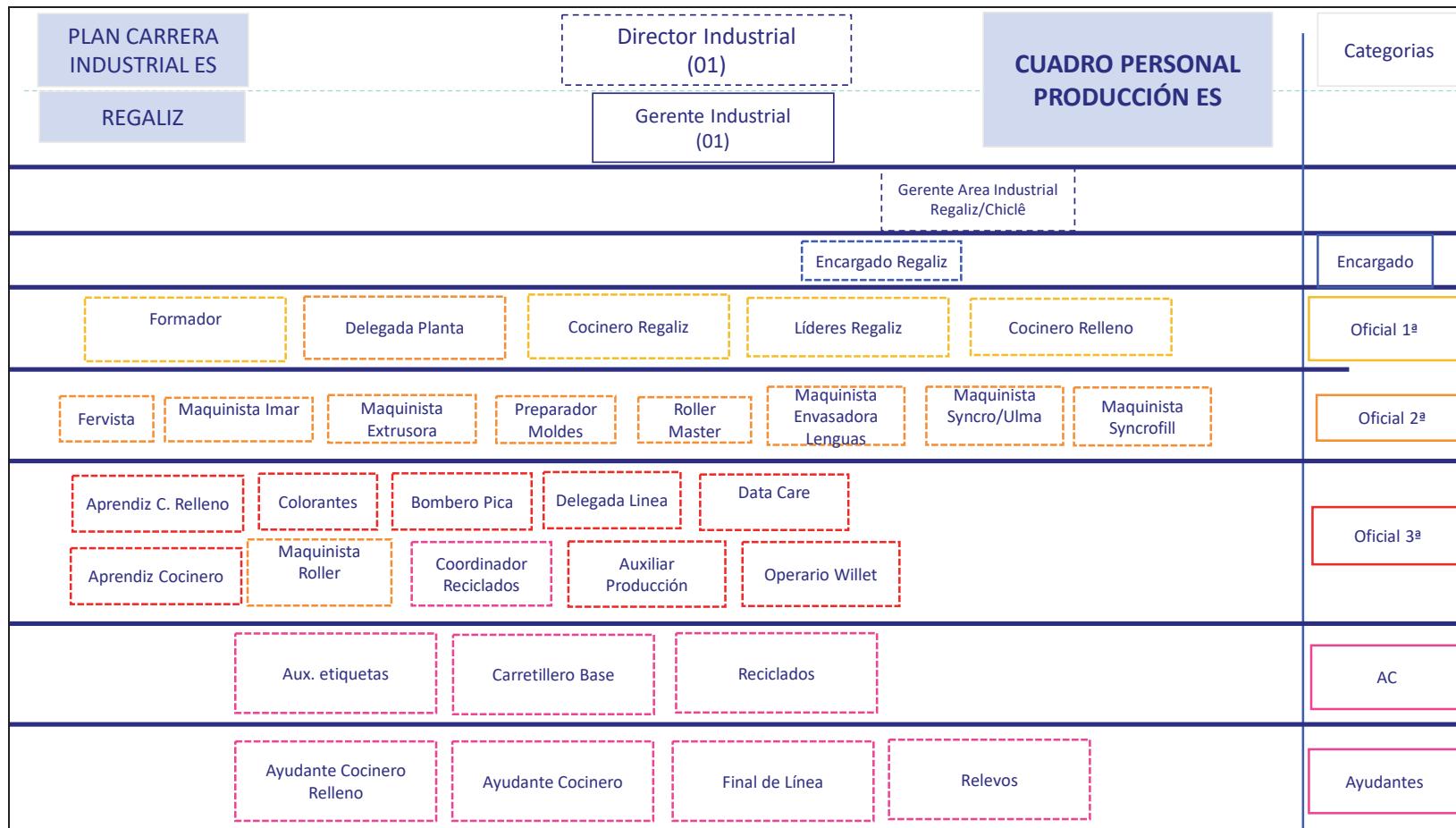


MAESTRO DE CATEGORIAS ENVASE



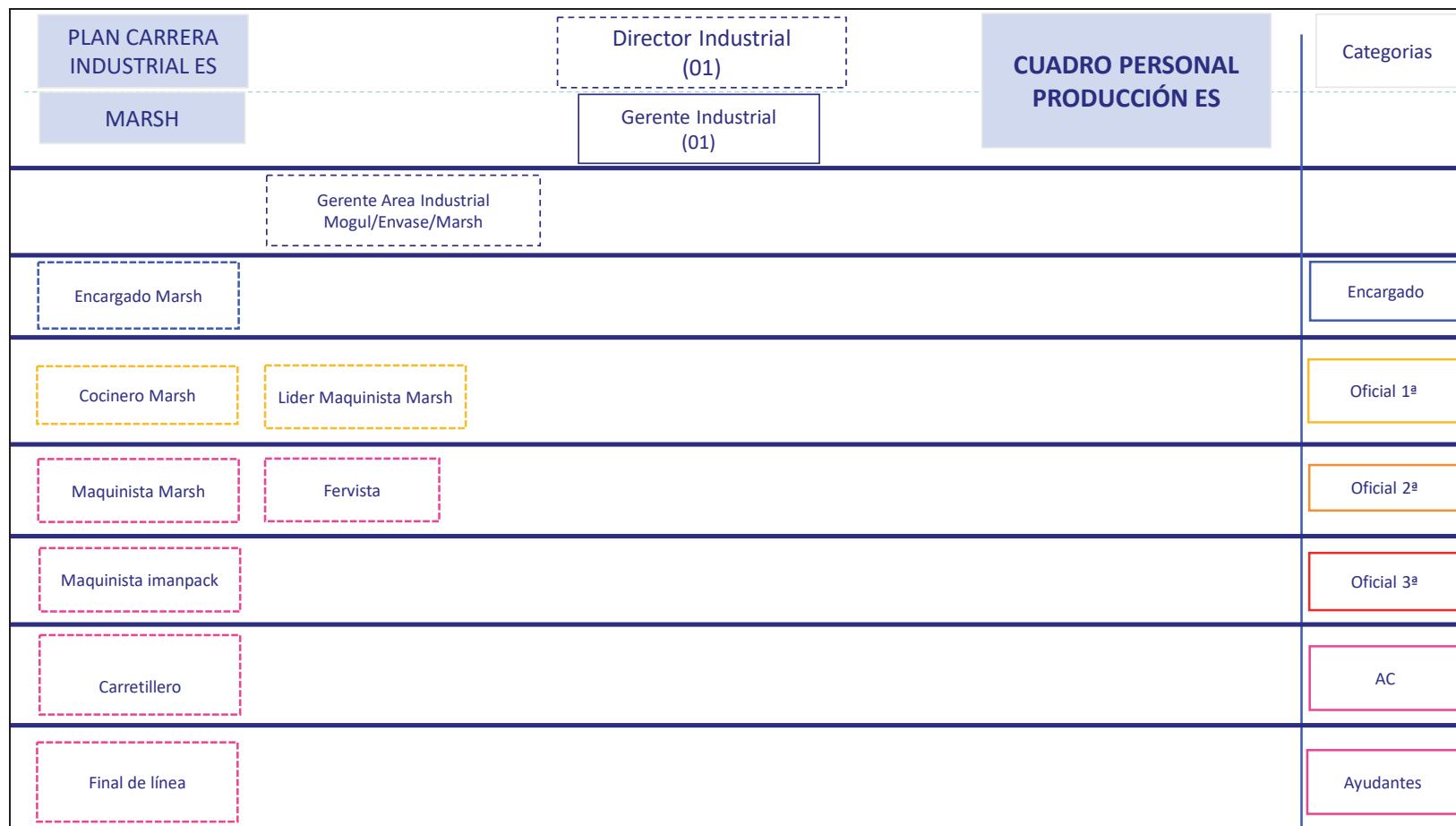
PLAN CARRERA INDUSTRIAL ES	Director Industrial (01)	Gerente Industrial (01)	CUADRO PERSONAL PRODUCCIÓN ES	Categorías
ENVASE				
	Gerente Area Industrial Mogul/Envase/Marsh			
Encargado Envase				Encargado
Formador Envase	Maquinista Envase COMPLEJAS O AUTOMATICA (ulma/ tavl/ Abson / bossar)			Oficial 1 ^a
Maquinista Envase	Fervista Envase			Oficial 2 ^a
Carretillero Producto	Maquinista FIMA	Auxiliar Producción	Data Care	Oficial 3 ^a
Aux. Etiquetas	Maquinista Logo Alubias	Carretillero Flejador		AC
Final de Línea				Ayudantes







MAESTRO DE CATEGORIAS MARSHMALLOW y GRAJEADO

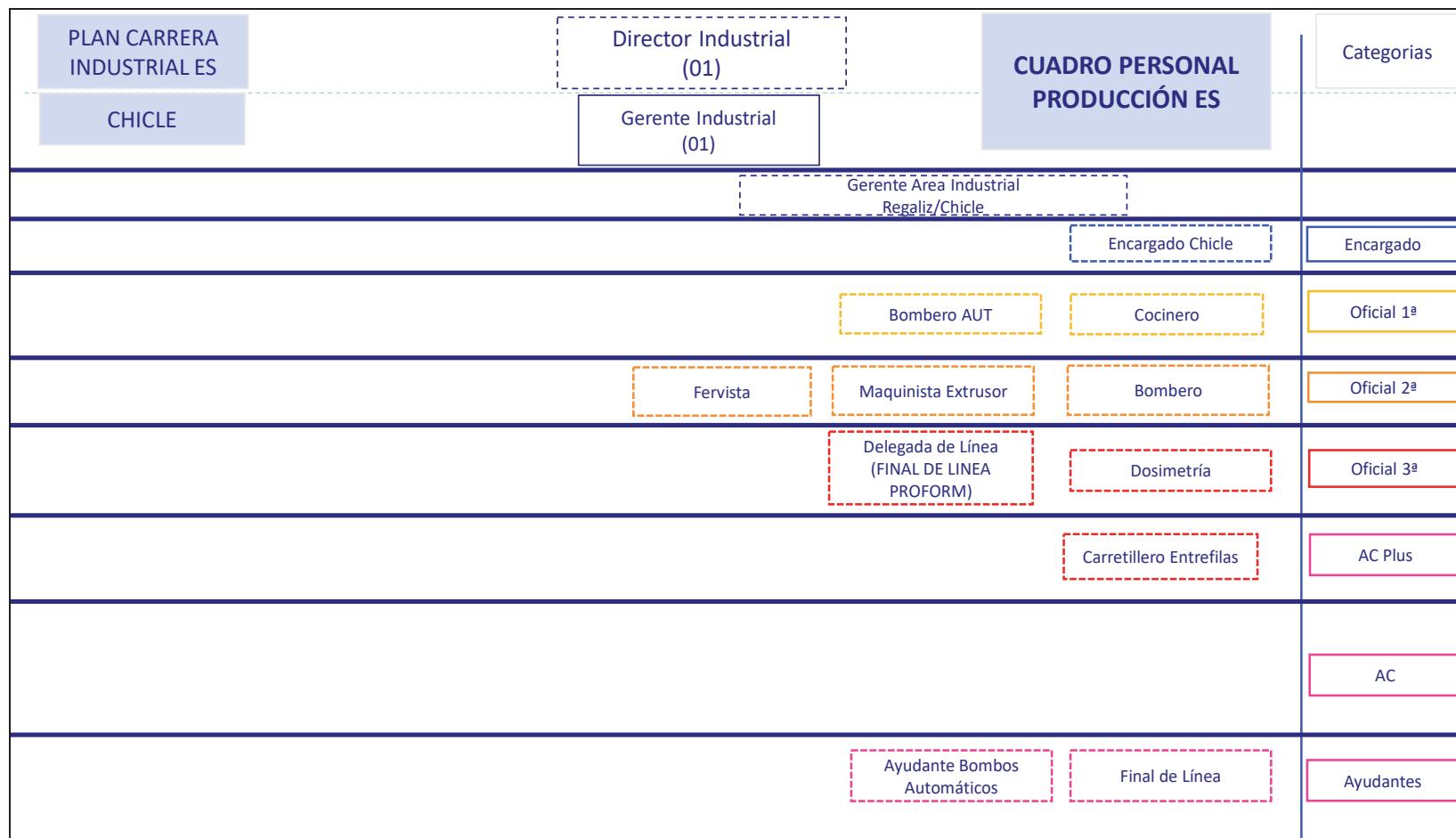




PLAN CARRERA INDUSTRIAL ES	Director Industrial (01)	CUADRO PERSONAL PRODUCCIÓN ES	Categorías
GRAJEADO	Gerente Industrial (01)		
	Gerente Area Industrial Mogul/Envase/Marsh		
			Encargado
Bombero Megabombos			Oficial 1 ^a
Bombero Manual			Oficial 2 ^a
			Oficial 3 ^a
Carretillero Base			AC
Final de línea			Ayudantes



MAESTRO DE CATEGORIAS CHICLE/CARAMELO





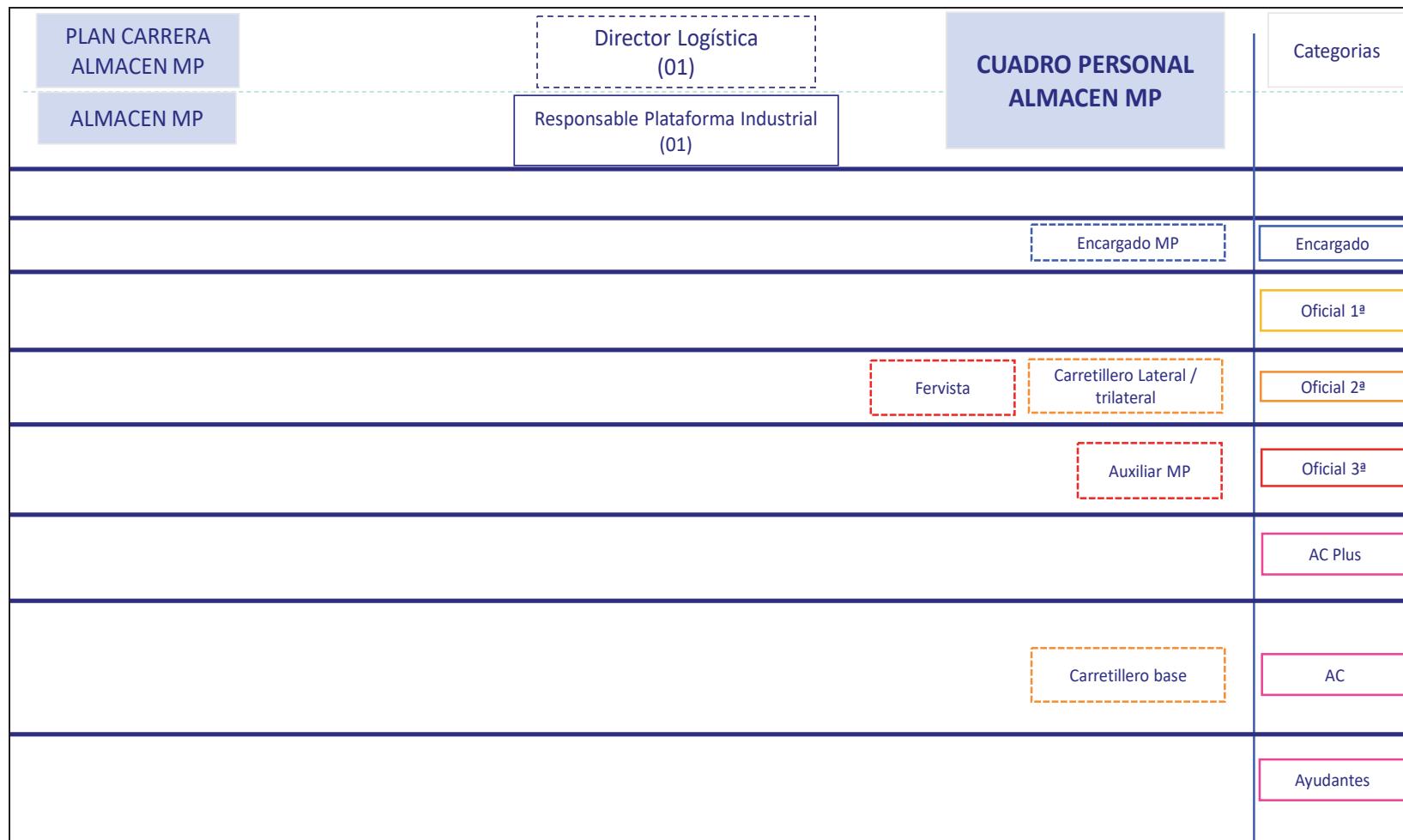
PLAN CARRERA INDUSTRIAL ES	Director Industrial (01)	CUADRO PERSONAL PRODUCCIÓN ES	Categorías
ENVASE CHICLE	Gerente Industrial (01)		
	Gerente Area Industrial Regaliz/Chiclé		
	Encargado Chicle	Encargado	
	Maquinista BOSCH con Ishapack propuesta CE	Oficial 1 ^a	
	Maquinista resto	Oficial 2 ^a	
		Oficial 3 ^a	
	Carretillero Producto	AC	
	Final de Línea	Ayudantes	



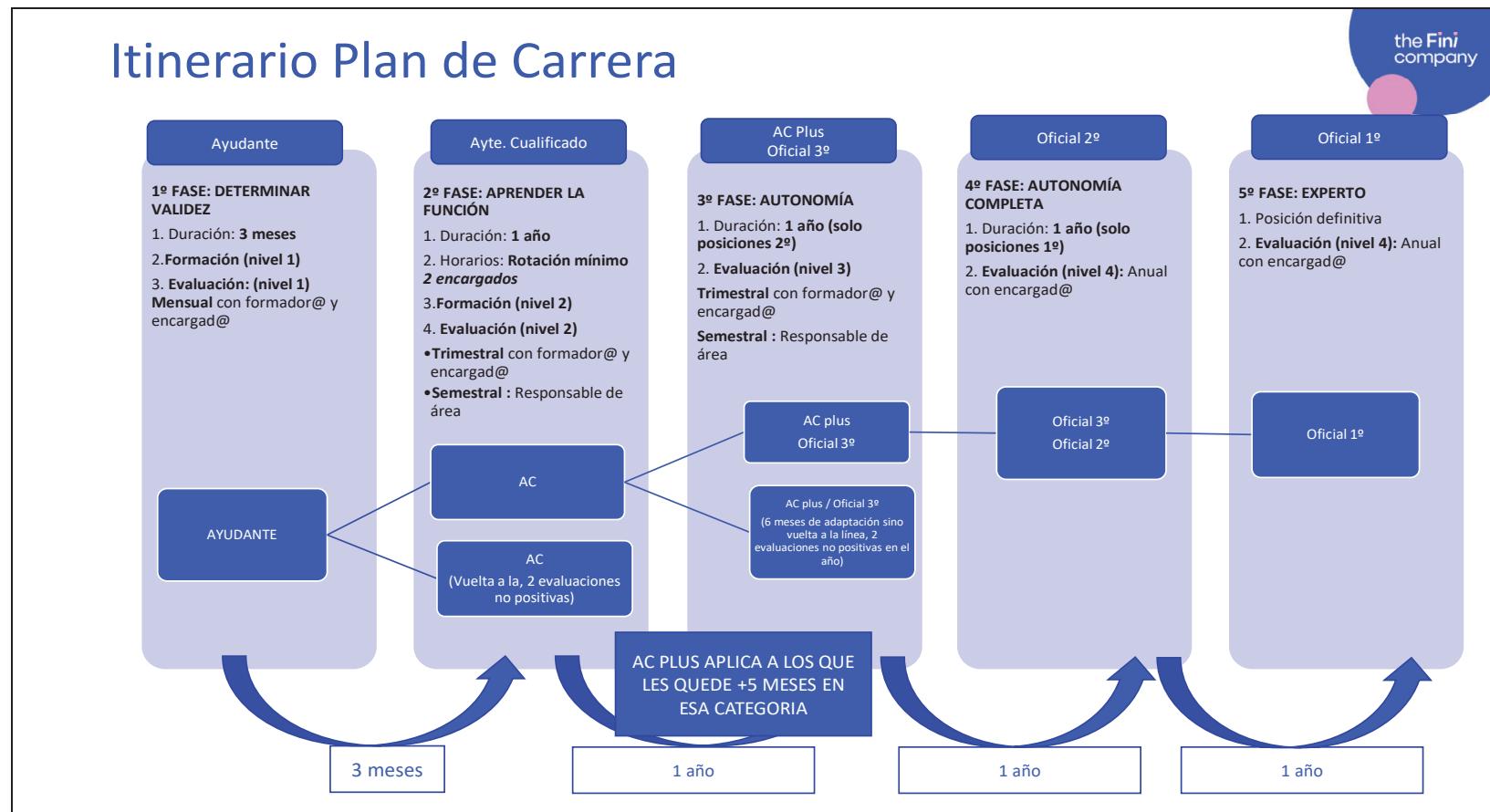
PLAN CARRERA INDUSTRIAL ES	Director Industrial (01)	CUADRO PERSONAL PRODUCCIÓN ES	Categorías
CHICLE SIN CON ENVASE	Gerente Industrial (01)		
	Gerente Area Industrial Regaliz/Chiclé		
	Encargado Chicle	Encargado	
	Maquinista BOSSAR *paso previo llevar mag. De 2º	Bombero DUMOLIN	Oficial 1ª
Fervista	Cocinero	Maquinista Troqueladora	Oficial 2ª
		Maquinista EUROSICMA	Oficial 3ª
		Maquinista BOTE	AC
		Final de Línea	Ayudantes



MAESTRO DE CATEGORIAS ALMACEN MATERIAS PRIMAS









Situaciones especiales



Personas autonomía en la posición pero sin categoría adecuada

- ✓ Aquellas personas que hayan empezado en la posición **antes de iniciar el plan de carrera** pasarán por la última de las **evaluaciones**, si la superar adquieren de manera **inmediata** la categoría si no tienen un periodo de adaptación de **6 meses** con el formador para adquirir los conocimientos necesarios y la categoría





the Fini
company

Conocimientos y habilidades a validar en cada fase

AREA	CRITERIO	PREGUNTA	RESPUESTA	FASE 1	FASE 2	FASE 3
SCP (Básicos)	ORDEN DE TRABAJO	¿... correctamente la orden de trabajo?	N/ AV / CS / S	INTERPRETA	CUMPLE CORRECTAMENTE	CUMPLE CORRECTAMENTE
	PCC Área de Trabajo	¿... los PCC de su área de trabajo?	SI / NO	CONOCE	CONTROLA EL CUMPLIMIENTO	CONTROLA EL CUMPLIMIENTO
	LIMPIEZA	¿... limpio y ordenado?	N/ AV / CS / S	MANTIENE EL PUESTO	MANTIENE EL AREA	MANTIENE EL AREA
	CAPTOR	¿... Captor correctamente?	N/ AV / CS / S	UTILIZA	UTILIZA	UTILIZA
	PRL	¿...EPIS y protecciones de maquinaria en su día a día?	N/ AV / CS / S	UTILIZA	GARANTIZA UTILIZACION POR SU EQUIPO?	GARANTIZA UTILIZACION POR SU EQUIPO?
PRODUCTIVIDAD	KPI	¿... indicadores de productividad de su área de trabajo?	SI / NO	CONOCE	GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO EN SU AREA	GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO EN SU AREA
	AUTONOMÍA	¿Es capaz de resolver problemas en su área de trabajo sólo?	SI / NO	NA	SI / NO	SI / NO
C. TÉCNICO	Formación oficio	¿Ha superado la formación de la fase?	SI / NO	FASE 1	FASE 2	FASE 3
COMPETENCIAS	Innovación	¿Aporta ideas y es ágil en la resolución de problemas?	N/ AV / CS / S		Nunca / A veces / Casi Siempre / Siempre	
	Orientación a resultados	¿Orienta su trabajo a la consecución de resultados?	N/ AV / CS / S		Nunca / A veces / Casi Siempre / Siempre	
	Relaciones Interpersonal	¿Se relaciona con el equipo con actitud positiva y ayuda?	N/ AV / CS / S		Nunca / A veces / Casi Siempre / Siempre	
	Resiliencia	¿Acepta los cambios y se adapta fácilmente?	N/ AV / CS / S		Nunca / A veces / Casi Siempre / Siempre	





I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

1036 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Revisión Tabla Salarial y Modificación del convenio colectivo del Sector Limpieza Pública Viaria.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Revisión Tabla Salarial y modificación con número de expediente 30/01/0036/2025; denominado Limpieza Pública Viaria; código de convenio n.º 30000925011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 17/02/2025 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de febrero de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.



Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del convenio colectivo regional de Limpieza Pública Viaria de la Región de Murcia

En Murcia a 17 de febrero de 2025 en el domicilio de la Asociación de Empresarios ASELIPMUR sito en Calle Portillo de San Antonio n.º 8 piso 3.º C siendo las 10 horas, se reúnen previa convocatoria en forma los señores a continuación reseñados todos miembros integrantes

Por parte empresarial ASELIPMUR:

Don Eduardo Azcona Soria
Don Pedro Ramón Martínez Sánchez
Don Florencio Sanchez Martinez
Don José Francisco Parraga Cánovas

Por la parte social:

Don Antonio Lax García UGT
Don Antonio Pastor Tovar UGT
Don Pedro Manuel Escudero Asensio UGT
Don Misel García Alcaraz CCOO

Secretario de Actas: Don Pedro Avilés Trigueros, Letrado Asesor de la parte económica.

Puntos del orden del día:

1.- Aplicación del incremento salarial para el año 2025 previsto en el artículo 31 del Convenio Colectivo.

A tenor de la redacción del citado precepto en relación con el año 2025 dispone: " El incremento salarial para el año 2025 será de un equivalente a la variación porcentual del IPC Real nacional del año precedente (2024) que se aplicará a todos los conceptos salariales salvo aquellos que tengan un sistema específico de incremento o fijación de su importe regulado en este convenio colectivo. En caso de que el IPC Real nacional del año precedente (2024) fuese negativo no se aplicará decremento quedando la tabla salarial como el año 2024."

La variación porcentual del IPC del año 2024 fijada por el INE ha sido de 2,8% luego el incremento salarial aplicable a la tabla salarial del año 2024 es del 2,8%.

2.- Corrección de un error numérico que existe en la indicación del año en el convenio publicado en el BORM de fecha 11 de febrero de 2025 en el artículo 11 párrafo cuarto, referido a DESCANSOS.

En el texto publicado en el citado BORM indica en el párrafo cuarto de dicho artículo como año el 2026 cuando en realidad es el 2025, por lo tanto, la redacción correcta de dicho artículo es

Artículo 11.- Descansos.

Todos los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 del ET no acumulable con el descanso diario previsto en el artículo 34.3 del ET.

Para los trabajadores que realicen su trabajo de noche, el descanso se realizará la noche anterior y la madrugada del día festivo.

Las empresas podrán acordar con los representantes de los trabajadores el establecimiento de retenes de servicio fuera de la jornada semanal ordinaria,



abonándose la cantidad mínima establecida en la TABLA SALARIAL ANEXO I por la prestación de este servicio.

Se reconocen las condiciones más beneficiosas como derechos adquiridos en aquellas empresas donde se viene disfrutando el segundo día de descanso semanal.

A partir del día **1 de enero de 2025** los trabajadores con sistema de descanso semanal rotatorio, a los cuales les coincida dicho descanso con uno de los quince festivos establecidos en este Convenio Colectivo (que son los catorce fijados por el calendario laboral anual que establece la Comunidad Autónoma de Murcia más el día del patrón, 3 de noviembre festividad de San Martín de Porres) le serán computados los mismos y compensados, al año siguiente, con un día por cada festivo coincidente.

La manera de compensar dichos días coincidentes será la de añadir los mismos al periodo vacacional de cada trabajador establecido en el artículo 13 del presente Convenio.

En dicho cómputo quedarán excluidos de compensación los periodos de incapacidad laboral (por el motivo que sea), las licencias, el disfrute de vacaciones o las suspensiones del contrato de trabajo, por cualquiera que sea la causa.

3.- Elaboración de la correspondiente acta, firmada por los presentes, en prueba de conformidad, y remisión a la Dirección General de Trabajo para que se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se procede a elaborar la tabla vigente durante el año 2025 que se adjunta como anexo firmado por un componente de la parte social y otro de la parte económica.

4.- Delegación de facultades por la Comisión Paritaria para verificar el registro telemático REGCON ante la autoridad laboral competente y así lograr su publicación en el BORM.

Quedando facultado de forma unánime el letrado Pedro Avilés Trigueros para verificar el Registro del presente acuerdo.

5.- Aplicación de los incrementos salariales por las empresas que se rigen por el Convenio Colectivo.

Los incrementos recogidos en la presente acta serán de aplicación por parte de las empresas desde la fecha de la firma de esta, con independencia de la publicación en el B.O.R.M.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11'00 horas del día anteriormente citado.

Eduardo Azcona Soria

Pedro Ramón Martínez Sánchez

Florencio Sánchez Martínez

José Francisco Párraga Cánovas

Antonio Lax García UGT

Antonio Pastor Tovar UGT

Pedro Manuel Escudero Asensio UGT

Misel García Alcaraz CCOO



TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2025

	S.BASE	TOX/PEN/PEL	EX MARZO	EX JUNIO	EX SEPT.	EX NAVID	EX ENERO	P.R.D.	PLUS TRANSP.	TOTAL AÑO 2025
PEÓN RECOGIDA	1.322,08	396,62	1.879,04	1.879,04	1.879,04	1.879,04	1.645,46	160,34	68,71	32.534,68
PEÓN LIMPIEZA, GUARDA Y CONTROLADOR	1.322,08	396,62	1.753,29	1.753,29	1.753,29	1.753,29	1.592,93	34,59	68,71	30.470,15
PEÓN ESPECIALISTA Y LAVACOCHES	1.324,22	397,27	1.756,08	1.756,08	1.756,08	1.756,08	1.594,12	34,59	68,71	30.515,86
CONDUCTOR REC. MECÁNICO Y ELECTRIC.	1.394,30	418,29	2.086,18	2.086,18	2.086,18	2.086,18	1.731,96	273,59	68,71	35.935,36
CONDUCTOR LIMPIEZA Y AYUD. MECÁNICO	1.394,30	418,29	1.940,46	1.940,46	1.940,46	1.940,46	1.671,24	127,87	68,71	33.543,12
ENCARGADO BRIGADA DE RECOGIDA	1.459,09	437,73	2.164,69	2.164,69	2.164,69	2.164,69	1.764,75	267,87	68,71	37.224,26
ENCARGADO BRIGADA DE LIMPIEZA	1.459,09	437,73	2.018,70	2.018,70	2.018,70	2.018,70	1.703,78	121,88	68,71	34.827,45
INSPECTOR DISTRITO DE RECOGIDA	1.515,01	454,50	2.232,18	2.232,18	2.232,18	2.232,18	1.792,92	262,67	68,71	38.332,37
INSPECTOR DISTRITO DE LIMPIEZA	1.515,01	454,50	2.086,33	2.086,33	2.086,33	2.086,33	1.732,04	116,82	68,71	35.937,89
AUXILIAR ADMON. Y TELEFONISTA	1.322,63	396,79	1.744,43	1.744,43	1.744,43	1.744,43	1.591,79	25,01	76,69	30.422,93
OFICIAL ADMON. 2. ^a Y ALMACENERO	1.556,01	466,80	2.059,40	2.059,40	2.059,40	2.059,40	1.743,57	36,59	141,36	36.390,34
OFICIAL ADMON. 1. ^a	1.737,53	521,26	2.295,11	2.295,11	2.295,11	2.295,11	1.839,79	36,32	134,38	40.174,09
JEFE ADMON. 2. ^a Y JEFE DE TALLER	1.781,61	534,48	2.352,16	2.352,16	2.352,16	2.352,16	1.862,30	36,07	130,24	41.059,79
JEFE ADMON. 1. ^a Y A.T.S.	1.919,24	575,77	2.530,00	2.530,00	2.530,00	2.530,00	1.932,94	34,99	117,10	43.818,17
MEDICO DE EMPRESA	2.074,10	622,23	2.726,93	2.726,93	2.726,93	2.726,93	2.010,05	30,60	102,36	46.869,25
SUBDIRECTOR	2.234,53	670,36	2.934,28	2.934,28	2.934,28	2.934,28	2.091,87	29,39	87,12	50.085,77
DIRECTOR	2.465,02	739,51	3.232,21	3.232,21	3.232,21	3.232,21	2.209,39	27,68	65,20	54.707,09

OTROS CONCEPTOS SALARIALES

RETIENES FINES DE SEMANA (ART. 6)	90,98
PLUS DE FESTIVIDAD (ART. 21)	174,31
PLUS FUNCIONAL DE PLANTA (ART. 21)	272,43
PLUS FUNCIONAL DE RESPONSABILIDAD (ART.21)	238,97
PLUS FUNCIONAL DE COLECTOR (ART. 21)	185,20
DIETA (ART. 24)	42,61
KILOMETRAJE (ART.24)	0,48
AYUDA SOCIAL V.G. (ART. 31)	102,80
PLUS FUNCIONAL PEÓN ESPEC. RECOGIDA (ART. 50)	59,13
PLUS FUNCIONAL PEÓN ESPEC. LIMPIEZA (ART. 50)	59,13

PRESTACIONES NO SALARIALES

GRATIFICACIÓN MATRIMONIO (ART. 8)	691,55
AYUDA POR DISCAPACITADOS A CARGO (ART. 33)	122,59
AYUDA DE ESTUDIOS (ART. 34)	78,21



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

- 1037 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación del acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento San Javier y sus organismos públicos.**

Visto el expediente de acuerdo de funcionarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, del expediente, de modificación de acuerdo de condiciones de trabajo; número de expediente, 30/12/0039/2025; denominación, Ayuntamiento San Javier y sus Organismos Públicos; código de convenio, 30000022122010; ámbito, Empresa; aprobado con fecha 11/07/2024, por el Pleno de la Corporación Local.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la mesa negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de febrero de 2025.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.



Modificación del artículo 42 del Acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier (2016/2019)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2024, adoptó entre otros, el acuerdo de modificar el artículo 42 del Acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier para los años 2016/2019, en el sentido de ampliar la bolsa de horas en régimen de especial disponibilidad (RED) para 2024, según acuerdo previo adoptado por la Mesa General Común de Negociación de fecha 4 de julio de 2024, compuesta por parte de la corporación, por el Concejal Delegado de Personal y por la representación de los trabajadores, el Delegado sindical de CCOO, tres Representantes sindicales de CCOO, dos representantes sindicales de SIME, tres representantes sindicales de CSIF y un representante sindical de UGT, el delegado sindical CSIF y el Delegado de Personal de CSIF. Siendo el que se transcribe literalmente a continuación:

Artículo 42.º- Colectivos con horarios especiales.

En virtud de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. 9.3 del presente Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de San Javier y sus Organismos Autónomos, se establecen las siguientes particularidades:

1.- Policía Local, Operadores 112 y Agentes de Emergencia.

1.- El centro de trabajo de la plantilla de la Policía Local y operadores del 112 es el Centro de Seguridad de San Javier. Los Agentes de Emergencias desarrollan su actividad, tanto en este centro como en el resto del término municipal y en especial en las embarcaciones de salvamento marítimo (Grupo C2) y ambulancias. Se podrán determinar otros centros de trabajo en otras dependencias municipales previo acuerdo en la mesa de negociación que corresponda según ámbito funcional y materia a tratar.

2.- El sistema de trabajo será de 7 días consecutivos de trabajo y a continuación 7 días consecutivos libres en turnos rotativos de mañanas, tardes y noches, cuando el servicio así lo establezca.

El comienzo del periodo de trabajo y libranza serán los martes, por lo que, los días de finalización serán los lunes; para los Operadores el comienzo del periodo de trabajo y libranza serán los lunes, por lo que, los días de finalización serán los domingos; para los Agentes de Emergencia, habrá dos grupos, para el primero también el comienzo del periodo de trabajo y libranza serán los lunes, por lo que, los días de finalización serán los domingos y para el segundo, el comienzo del periodo de trabajo y libranza serán los viernes, por lo que, los días de finalización serán los jueves. Los turnos de mañana comprenderán desde las 6:00 horas hasta las 14:00 horas, el de tarde de 14:00 a 22:00 horas y el de noche de 22:00 a 6:00 horas.

Con los siete días trabajados y siete días libres, se entienden incluidos y prorrteados 22 días de vacaciones y los 6 días de asuntos propios.

De manera excepcional y en determinados cometidos, previa autorización del responsable del servicio y visto bueno del Concejal del Seguridad, el sistema de trabajo será el mismo que el resto de empleados públicos del Ayuntamiento, tal como se recoge en el artículo 9 del Acuerdo.

Cualquier cambio que pueda afectar esta cláusula tendrá que ser consensuado en la mesa de negociación que corresponda.



3.- El cálculo de la jornada anual a realizar por los empleados públicos adscritos a este sistema de trabajo se realizará partiendo del cómputo de jornada anual que cada año se determine para todos los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier. En el caso de los empleados públicos con horarios especiales que deban realizar formación específica (operadores del 112, policías y agentes de emergencia), las horas obligatorias de formación que se determinen anualmente, para la realización de actualización de conocimientos o prácticas de tiro anuales.

En el caso de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, se realizará un total de seis jornadas anuales, distribuidas al menos una por bimestre, para la instrucción, preparación y prácticas de tiro con arma corta.

Se contabilizarán como horas de trabajo normales y se realizarán fuera de los turnos de trabajo. En caso de que las mismas no pudieran realizarse por causas imputables al agente de policía, el cómputo de estas horas tendrán que realizarse como trabajo efectivo, previo informe del Oficial Jefe del Cuerpo de la Policía Local, quien debe justificar el por qué no se ha llevado acabo la misma.

4.- Los empleados públicos en sistema de trabajo con horario de lunes a viernes tendrán igual sistema de trabajo y situación que el resto de funcionarios del Ayuntamiento. Siéndoles de aplicación las disminuciones horarias descritas en el artículo 9.4 del Acuerdo.

5.- Las horas acumuladas por compensación de formación obligatoria y no disfrutadas anteriormente, se podrá disfrutar en días libres consecutivos, en un periodo de 12 semanas, que incluya del 15 de junio al 15 de septiembre (un turno completo).

Cuando voluntariamente no se disfrutase de esta compensación en verano, se disfruta el resto del año, con la aprobación del Jefe del Servicio y el visto bueno de la Concejalía de Seguridad, siempre y cuando el servicio lo permita.

**(Modificación aprobada Pleno 11/04/2019, publicado BORM
27/06/2019)**

6.- A los colectivos afectados que trabajen en el sistema 7/7 les serán aplicados los días adicionales, regulados anualmente en el calendario laboral, en su caso, de asuntos propios y el día del patrón. Para el establecimiento de estos días adicionales de libre disposición se estará al calendario anual correspondiente.

7.- Reducción horaria para formación obligatoria para el personal incluido en el apartado a) del presente artículo que trabaje a turnos:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.4 del Acuerdo/Convenio, los empleados que trabajen en el sistema de trabajo 7/7 podrán solicitar voluntariamente la reducción de jornada para su formación en los términos y número expresados en el antecitado artículo. Dadas las características de estos colectivos, cuando el empleado lo solicitara voluntariamente, dichas horas deberán ser acumuladas en jornadas completas, y en su caso, descontadas de la diferencia de horas a las que hacen mención el apartado 3.^º

8.- Tiempo de adaptación al puesto debido a las peculiaridades especiales del Cuerpo de la Policía Local.

Con el fin de poder estar disponibles las 24 horas del día, los agentes de policía local deberán estar perfectamente equipados/as y preparados/as para realizar cualquier servicio desde la hora de inicio hasta la finalización de los turnos correspondientes, es decir, a las 6:00, 14:00 y 22:00 horas, en los turnos de mañana, tarde y noche respectivamente.



A tales efectos, se entenderá como tiempo de adaptación al puesto, un periodo de tiempo de treinta minutos, distribuidos en quince minutos, con el propósito de no interferir en la operatividad de los turnos y las posibles extensiones de los mismos, considerándose el mismo como tiempo efectivo de trabajo, y nunca como exceso de jornada, por lo tanto, no podrá ni gratificarse ni compensarse en tiempo libre.

Este periodo de adaptación además se empleará en cada turno para la verificación y comprobación del arma reglamentaria, comprobación del material policial de uso diario, transmisiones, chalecos, revisión al inicio y a la finalización del servicio del estado de los vehículos, y toma de conocimiento de novedades e incidencias del servicio.

Para este fin, y un mejor control de la adaptación al puesto, previa a la entrada y salida del turno, los cabos o jefes de servicio verificarán que todos los agentes de su turno, cumplen con los requisitos de operatividad, salvo causa justificada, informando de ello al sargento de turno, en su caso, o en su defecto, al oficial Jefe del Cuerpo de la policía local, a los efectos pertinentes.

9.- Los cambios de turno se podrán efectuar siempre que estén de acuerdo dos miembros de la plantilla.

Los cambios de grupo se podrán efectuar con la autorización de la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local, y siempre y cuando estén de acuerdo en ello, los agentes de policía implicados y la Concejalía de Seguridad Ciudadana.

Los cuadrantes serán expuestos con un mes de antelación y por un periodo mínimo de un mes, excepto Julio y Agosto que saldrán a la vez.

10.- En el puesto de Oficial, así como en los puestos adscritos al sistema de trabajo de 7/7 de Agente, Cabo, Sargento de la Policía Local, Operador del 112 y Agente de Emergencia, descritos en este Acuerdo en el artículo 42.1.3, quedan reconocidas, tal como ha sido acordado por la Comisión de Valoración de Puestos de Trabajo y, en su caso, por la MGDN, las retribuciones propias del trabajo que desarrollan los empleados públicos incluidos en él, especialmente en lo referente a turnicidad (ya indicada expresamente en las hojas correspondientes del Catálogo de Puestos vigente), nocturnidad y festivos (añadidas a dichas hojas en la Comisión de Valoración de Puestos referida), por lo que no cabe ninguna otra remuneración económica ni compensación horaria añadida por estos conceptos, ni reclamación previa respecto a los mismos, adicional a lo ya existente salvo que haya modificaciones del precio del punto en una valoración a través de la RPT.

11.- No se podrán solicitar días libres entre el día 1 de julio y el 31 de agosto, y los días 24, 25 y 31 de Diciembre y 1 de enero, así como tampoco el día 5 de Enero en el turno de tarde. En todo caso, se estará a lo dispuesto en los sucesivos Acuerdos-Marco y lo que determine el calendario laboral.

12.- Los empleados públicos que efectúen servicio en turno de noche los días 24 y 31 de diciembre tendrán una gratificación de 70 €.

Asimismo, la asistencia a juicios se gratificará con 120 € o un día libre, a elección de los empleados públicos. Se entienden incluidos los gastos derivados de dietas y/o desplazamientos.

13.- Régimen de Especial Disponibilidad (RED).

a) Este servicio está creado para cubrir las ausencias que se produzcan en los turnos de trabajo, así como para realizar aquellos servicios extraordinarios



que surgieran a lo largo del año (fiestas, servicios de verano, eventos de distinta índole...), debiendo realizar dichos servicios en la calle y siendo estos servicios operativos y no de segunda actividad u oficinas.

b) El RED se utilizará prioritariamente para cubrir los servicios de refuerzo durante el verano.

c) En el colectivo de la policía se dispondrá de una bolsa máxima de 8.000 horas de RED para cada uno de los años de vigencia del presente acuerdo, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, que se ofrecerán a todos los policías de la plantilla en sistema de trabajo 7+7 que voluntariamente deseen ser adscritos al sistema de RED. Los interesados deberán solicitarlo mediante la presentación de la correspondiente instancia antes del 15 de diciembre de cada año. De esta manera, la totalidad de las horas será repartida equitativamente entre los policías que voluntariamente hayan decidido realizarlas. Las horas totales que deba realizar cada policía adscrito al sistema de RED serán abonadas al precio de 42 € la hora para los Agentes, 44 € para los subinspectores, y 46 € para los Inspectores de la Policía Local, calculando la cantidad total a percibir por cada agente y abonándose en pagos mensuales, de Enero a Diciembre de cada año. Para el año 2023, se dispondrá de una bolsa de 6.000 horas RED adicionales a las anteriores y en las mismas condiciones que las mismas. La inscripción de los interesados se realizará en los 15 días siguientes a su aprobación por el órgano correspondiente. Para el año 2024, se dispondrá de una bolsa de 5.000 horas RED adicionales a las anteriores y en las mismas condiciones que las mismas. La inscripción de los interesados se realizará en los 15 días siguientes a su aprobación por el órgano correspondiente.

d) Para los operadores del 112 y agentes de emergencia que voluntariamente deseen adscribirse, se establece una bolsa de 1200 horas RED (siempre y cuando no se supere individualmente el máximo de horas adicionales establecidas en el Artículo 11 del Acuerdo) para refuerzo del servicio y/o cubrir ausencias, preferentemente dentro del periodo estival. Estas horas se repartirán equitativamente entre el personal que se adscriba y serán retribuidas al precio de 30 € la hora. Para el año 2023, se dispondrá de una bolsa de 650 horas RED adicionales a las anteriores y en las mismas condiciones que las mismas. La inscripción de los interesados se realizará en los 15 días siguientes a su aprobación por el órgano correspondiente. Para el año 2024, se dispondrá de una bolsa de 450 horas RED adicionales a las anteriores y en las mismas condiciones que las mismas. La inscripción de los interesados se realizará en los 15 días siguientes a su aprobación por el órgano correspondiente.

e) El valor del precio hora se actualizará anualmente conforme a la subida que se disponga en los presupuestos generales del Estado para cada año, previa negociación en Mesa General de Negociación y modificación del Acuerdo de Condiciones de Trabajo al efecto.

f) En el supuesto que una persona adscrita voluntariamente al RED presente su renuncia, deberá presentar solicitud debidamente motivada a la Jefatura del Cuerpo, la cual informará de la procedencia o no de la misma, así como de su concesión, en caso de concederse se establecerá el cómputo pendiente, quedando obligada al cumplimiento del mismo con sujeción a las normas del presente acuerdo, y de no ser posible tal cumplimiento se deducirá de sus haberes la cuantía proporcional de retribuciones que corresponda. La realización del cómputo pendiente se llevará a cabo en las fechas inmediatamente posteriores a la presentación de la renuncia, dentro de la semana normal de RED, del solicitante.



g) La jefatura correspondiente, mediante informe razonado y previa audiencia al interesado propondrá a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, la salida de dicho régimen para aquellas personas que incumplan aspectos de este acuerdo. En estos casos se establecerán los cómputos pendientes con el fin de actuar de conformidad a lo establecido en el párrafo anterior, a la vez que se procederá al reparto de las horas que se encontraran pendientes de realizar por el interesado entre el resto de voluntarios adscritos al RED que deseen realizarlas.

h) En caso de que ocurra alguno de los supuestos previstos en los apartados anteriores e) y f), La Comisión de Seguimiento resolverá la posible no adscripción del Sistema RED para sucesivos años.

i) La Jefatura correspondiente, establecerá un control individualizado de cada miembro de la plantilla adscrita al RED a efectos del cómputo del cumplimiento del servicio anual, que deberá ser fichadas en el sistema de control horario.

j) Para el cumplimiento de servicios que así lo requieran se podrá disponer del personal necesario adscrito a este régimen, utilizando al personal que se encuentre de descanso, para lo cual se establecerán dos grupos, de tal forma, que los adscritos al primer grupo vendrán obligados a prestar los servicios a que sean requeridos, quedando el segundo grupo como voluntarios, no pudiendo solicitar ningún permiso (excepto en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de familiares en primero ó segundo grado de consanguinidad para los días nombrados de servicio RED, no pudiendo ejercer el derecho contemplado en el artº 29 del Acuerdo Marco en esos días, excepcionalmente se podrán cubrir servicios extraordinarios con el personal no adscrito al RED y de forma voluntaria, cuando hubiera que cubrir un evento especial y no quedara suficientemente cubierto con el personal reseñado anteriormente, siendo gratificado dichos servicios económicamente según Acuerdo).

No se nombrarán servicios de R.E.D. los días 24, 25, 31 de diciembre y el 1 de enero, salvo en casos de urgencia motivados por la Jefatura correspondiente.

k) Para el cumplimiento de los servicios que así lo requieran, se podrá disponer del personal reseñado en el apartado anterior, mediante preaviso la semana anterior de servicio ordinario; si una vez iniciada la semana de RED se precisan más servicios, se prestarán de forma voluntaria, excepto en los casos de urgencia establecidos en la Ley.

l) Se admiten los cambios entre miembros de la plantilla correspondiente para efectuar el RED. La jefatura nombrará RED al que le corresponda y será éste quien deberá buscar sustituto, descontándose las horas efectuadas a éste último, siendo los cambios solicitados recíprocos, es decir, cuando un empleado que realice un cambio con otro para que le sustituya en un servicio RED, posteriormente se deberá realizar otro con el mismo empleado para compensar las horas.

Si se agotara la bolsa de horas RED antes de finalizar el año y se precisaran más servicios, se establecerá una lista donde todos los empleados públicos se podrán apuntar de forma voluntaria, el orden de organizar dicha lista, será primero a los empleados públicos adscrito al RED y después por antigüedad.

m) Cada requerimiento para la prestación de servicios de RED tendrá un cómputo mínimo de 8 horas y un máximo de 9 horas y dentro de los turnos habituales de mañana, tarde o noche, respectivamente. No se nombrarán servicios de RED de más de 9 horas y estos serán dentro de los turnos vigentes de trabajo, pudiendo ampliarse de forma voluntaria.



Las prolongaciones del servicio (debido a incidencias del mismo) serán descontadas del cómputo anual del RED. Si el empleado que prolonga el servicio no estuviera adscrito al RED se le gratificará como hora extraordinaria.

Se podrán establecer servicios de cuatro horas, los cuales se efectuarán como ampliación de horario de trabajo, dentro de la semana de trabajo ordinario posterior a la de RED, según establezca la Jefatura.

n) Entre nombramientos de servicio deberá existir un periodo de descanso de 16 horas.

ñ) El reparto de los servicios se hará lo más equitativo posible en su distribución anual en festivo y nocturno.

o) Las horas que constituyen la aplicación del RED serán computadas sin afectación de procesos de incapacidad temporal. Únicamente se eximirá de su realización en los supuestos de accidente laboral, hasta un periodo máximo de seis meses, a partir del cual dejará de percibir la gratificación por RED.

p).- Cuando por razones de baja médica, enfermedad común, accidente laboral o por cambios con otros miembros adscritos al RED no compensados, al finalizar el año no se hubiera completado el cómputo anual, el resultante que falte se podrá completar durante el primer trimestre del año siguiente; en caso de que no se realizasen se descontará la parte proporcional. Esto se llevará a cabo siempre y cuando no hubiera habido tiempo para realizar los servicios dentro del año.

q) Los miembros de las correspondientes plantillas, adscritos al RED, renovarán automáticamente su compromiso de servicio año tras año si no presentan solicitud de baja del mismo antes del 15 de diciembre del año en curso. Antes de esa fecha, se hará pública la previsión de bolsa de horas RED que se estime será necesaria para el siguiente año, realizándose los cálculos pertinentes para los abonos de las diferentes mensualidades que, según el total de horas que se determinen y el número de empleados públicos que se adscriban al RED, se abonarán mensualmente de forma individual durante el año siguiente.

14.- Jornadas de compensación a Operadores del 112 por Auto de Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en el Auto 8/2018 del Juzgado de Lo Social n.º 3 de Cartagena, de fecha 31 de enero de 2018, se aplicará una reducción anual equivalente a 91 horas del cómputo anual de la jornada para cada año.

La mencionada reducción anual sólo será aplicable a los firmantes del Acuerdo incorporado al antecitado Auto judicial y mientras se mantengan las circunstancias profesionales del momento de la firma del antecitado Acuerdo. En el caso de cambio de puesto de trabajo respecto del actual (Operadores del 112, grupo C, subgrupo C2) o de, en su caso, cambio de horario que sí permita disfrutar de los 30 minutos como el resto de los empleados dejará de tener efecto el antecitado Acuerdo.

Al resto de operadores y agentes de emergencias que pudieran sustituir a operadores del 112 y se den las circunstancias de jornada intensiva de 8 horas sin poder moverse del puesto de trabajo, le será aplicable la reducción de 30 minutos por jornada efectivamente realizada y siempre de forma agrupada. En caso de que las jornadas fueran realizadas en el mes de diciembre se podrán compensar hasta 31 de enero del año siguiente.



2. Profesorado del Conservatorio de Música y Escuela Municipal de Música de San Javier.

1.- El centro de trabajo de la actual plantilla de profesores del Conservatorio de Música y Escuela Municipal de Música de San Javier, es el Conservatorio de Música de San Javier. Se podrán determinar otros centros de trabajo, por necesidades de espacio y para el correcto funcionamiento de las actividades a llevar a cabo.

2.-El ámbito de aplicación del presente artículo es para los empleados públicos municipales que integran el Claustro de Profesores del Conservatorio de Música y de la Escuela Municipal de Música de San Javier.

3.-La jornada laboral de los empleados públicos del Claustro de Profesores, será calculada anualmente al igual que el resto de los trabajadores municipales y será negociada en la Mesa General Común de Negociación, antes de su aprobación.

La distribución de dicha jornada anual deberá, en todo caso, recoger las generalidades indicadas en esta cláusula y en el artículo 9.1 del presente Acuerdo de condiciones de trabajo.

Las horas totales se entenderán para jornadas completas. Las jornadas a tiempo parciales se establecerán proporcionalmente, y se distribuirá según las necesidades del servicio.

El horario semanal de los empleados públicos del Conservatorio y Escuela de Música del Ayuntamiento de San Javier será de 37 horas y 30 minutos salvo en los días no lectivos en época estival. El trabajador tendrá una pausa de 30 minutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.5 del Acuerdo.

Estas horas se distribuirán de 14:30 a 22:00 horas de lunes a viernes, según lo dispuesto en el Documento de Organización del Centro (DOC), con una flexibilidad horaria, que podrá permitir de manera voluntaria, la entrada desde las 12:30, y con recuperación semestral, durante el resto de la jornada establecida. Se podrá establecer jornadas de mañana a solicitud del trabajador en la forma que previamente se recoja en el DOC. Se podrá establecer el siguiente horario de reducción de jornada a compensar por formación obligatoria:

Año 2017, media hora todo el año, más media hora más del 1 de julio al 31 de agosto (128 horas)

Año 2018, media hora todo el año, más media hora más del 15 de junio al 15 de septiembre (136 horas)

Año 2019, durante este año se constituirá una bolsa de 22 horas de reducción de jornada por formación, las cuales podrán disfrutarse en el período comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre.

Los cauces y cursos para llevarla a cabo, se tratarán en la Comisión de Formación.

Los Colectivos con horarios especiales compensarán dicha formación en jornadas completas, en períodos no lectivos

(Modificación aprobada Pleno 11/04/2019, Publicado BORM 27/06/2019)

El horario que se negocie en el calendario laboral se efectuará con la siguiente estructura:

a) Horario Lectivo mínimo de 20 h semanales

- Clases.
- Audiciones.
- Ensayos.
- Exámenes.



- Equipo directivo.
- Jefatura de Departamento de Coordinación Didáctica.

Las horas lectivas serán de docencia directa y de obligada permanencia en el Centro.

Siempre que las necesidades del servicio así lo requieran, el empleado público podrá incrementar las horas lectivas.

- b) Horario Complementario de obligada permanencia 6 h semanales.
 - Tutoría.
 - Reuniones de Departamento de Coordinación Didáctica.
 - Preparación actividades de asignaturas de práctica instrumental grupal.
 - Guardias.
 - Biblioteca.
 - Coordinación con el equipo directivo y Jefaturas de Departamento
 - Representantes de Consejo Escolar.

Estas horas son de obligada permanencia en el Centro. Se consideran horas de dedicación al Centro.

Estas horas serán asignadas por el Jefe de Estudios y se recogerán en los horarios individuales y en el horario general, al igual que los períodos lectivos.

- c) Horario Complementario de cómputo mensual 5 h semanales.

- Claustros de Profesores.
- Sesiones de Evaluación.
- Actividades complementarias y extraescolares.
- Actividades de extensión artística y cultural.

Cualquier otra actividad establecida en la Programación General Anual, que el Director del Centro estime oportuno realizar con aprobación previa de la Concejalía de Educación.

Estas horas son de obligada permanencia en el Centro. Podrán ser realizadas fuera del Centro, previa autorización de la Concejalía correspondiente, en base al informe previo del Director del Conservatorio que verifique este trabajo.

- Horario de libre disposición 6,5 h semanales.
- Preparación de las actividades docentes.
- Atención de los deberes inherentes a la función docente.
- Cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

Estas horas son de obligada permanencia en el Centro. Podrán ser realizadas fuera del Centro, previa autorización de la Concejalía correspondiente, en base al informe previo del Director del Conservatorio que verifique este trabajo.

Se considerarán períodos no lectivos los que fije el calendario laboral anual del Ayuntamiento de San Javier.

4.- El día de la patrona de estos trabajadores será el 22 de noviembre (Santa Cecilia) o el día que fije la Consejería de Educación para tal fin.

5.- Se dispondrá de los 22 días de vacaciones en el mes de agosto para todos los empleados públicos del Claustro de profesores del Conservatorio, ante la ausencia de actividades lectivas y administrativas en este periodo de tiempo.

San Javier, fecha de la firma electrónica.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

1038 Orden de 4 de marzo de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el esfuerzo individual y la motivación del alumnado entre los principios inspiradores del sistema educativo español, y la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal como uno de los fines a los que el mismo estará orientado.

Asimismo, el artículo 89 de la citada ley establece que el Ministerio competente en materia de educación, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal, destinados al alumnado, profesorado o centros escolares.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de la autonomía otorgada en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, publicó el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el objetivo de mejorar la calidad de la enseñanza e incrementar el éxito escolar fomentando la cultura del esfuerzo y de la excelencia educativa.

Con el propósito de poner en valor el reconocimiento de la trayectoria y esfuerzo del alumnado que ha finalizado sus estudios en las citadas etapas educativas, con excelente aprovechamiento, y que esto pueda constituir un estímulo para sus futuros estudios, procede la aprobación de unas nuevas bases reguladoras para los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se ajusten a la nueva ordenación académica derivada de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, para ambas etapas educativas y que tengan carácter de continuidad para futuras convocatorias.

Asimismo, el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que las Administraciones públicas, en el ejercicio de la potestad reglamentaria, deberán actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Dichos principios han sido tenidos en consideración en la elaboración, tramitación y publicación de la presente orden.



Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por las que se han de regir las convocatorias, de carácter anual, para la adjudicación de dichos premios, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva y con el fin de reconocer el rendimiento relevante del alumnado que haya finalizado, con excelente trayectoria académica, las enseñanzas objeto de estos premios, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente para cada una de estas, en los centros educativos de la Región de Murcia.

Artículo 2. Destinatarios

Los destinatarios son los alumnos que, cumpliendo con los requisitos establecidos, se encuentren en condiciones de obtener un Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria o un Premio Extraordinario de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Convocatoria

La Consejería con competencias en materia de educación podrá convocar y conceder anualmente los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y los Premios Extraordinarios de Bachillerato mediante convocatorias publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Extractos de ambas convocatorias serán publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 4. Premios

1. Se podrá conceder, como máximo, un Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria por cada 1.750 alumnos o fracción superior a 500 sobre el total del alumnado matriculado en 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria en el curso académico al que se refiera la convocatoria.

2. Se podrá conceder, como máximo, un Premio Extraordinario de Bachillerato por cada 1.000 alumnos o fracción superior a 500 sobre el total del alumnado matriculado en 2.º curso de Bachillerato en el curso académico al que se refiera la convocatoria.

3. La Consejería con competencias en materia de educación fijará en cada convocatoria el número de Premios Extraordinarios objeto de estas enseñanzas que podrán concederse. Asimismo, establecerá la naturaleza y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, la dotación económica de los mismos. Dicha dotación económica, que será la misma para cada uno de los premios a otorgar en cada modalidad, se fijará en función de la disposición presupuestaria del año de la correspondiente convocatoria, con indicación del crédito destinado a sufragarlos y de la partida del programa de gasto al que habrá que imputarse.



4. Estos premios se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia y objetividad.

5. Los beneficiarios estarán exentos del requisito y de la obligación previstos respectivamente en los artículos 13.2 e) y 14.1. e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Presentación de solicitudes y selección de candidatos

1. El alumnado que reúna los requisitos de participación, o sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menor de edad, presentará la solicitud de participación en los Premios Extraordinarios de la enseñanza a la que concorra, ante la Dirección General con competencias en materia de ordenación académica, en el plazo establecido para tal fin, según establezca la correspondiente convocatoria. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

2. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo previsto en la correspondiente convocatoria y, en su caso, se acompañarán de la documentación que asimismo se determine en la misma.

La presentación de las solicitudes y la documentación complementaria se realizará preferentemente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://sede.carm.es>), a través del procedimiento habilitado para tal fin según establezca la correspondiente convocatoria, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Los listados provisionales y definitivos del alumnado admitido y excluido se publicarán, según los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria, en el Tablón de Anuncios de la Consejería con competencias en materia de educación y, con carácter meramente informativo, en la página web de la Dirección General con competencias en materia de ordenación académica. La publicación en el Tablón de Anuncios surte los efectos de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Los alumnos, o sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menor de edad, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional de alumnado admitido y excluido, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 6. Acreditación de los requisitos

La forma de acreditación de los requisitos de participación en las convocatorias de los Premios Extraordinarios de estas enseñanzas se determinará en la correspondiente convocatoria. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será obligatoria la aportación de documentos acreditativos de los requisitos cuando ya se encuentren en poder de la Administración o estén disponibles en las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas y otros medios electrónicos establecidos al efecto, siempre que los interesados no se opongan o, en su caso, autoricen su comprobación por parte de la Administración educativa. En las solicitudes de participación figurarán, en estos casos, los modelos de declaración responsable o de autorizaciones para la comprobación de oficio de dichos requisitos.

**Artículo 7. Contenido, calificación y desarrollo de la prueba**

1. El alumnado candidato realizará una prueba que tomará como referente los elementos curriculares establecidos en la normativa que haya sido de aplicación durante el último curso escolar de la etapa correspondiente a la modalidad de Premio Extraordinario por la que concurra, ajustándose la estructura de dicha prueba a lo establecido en el artículo 14, para los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, y al artículo 17, para los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

2. Cada ejercicio tendrá una calificación numérica de entre 0 y 10 puntos, expresada con un máximo de dos cifras decimales. La calificación de la prueba será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todos los ejercicios de que consta, expresada con dos cifras decimales. Las calificaciones se expresarán redondeadas a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

3. En todos los ejercicios que componen la prueba se valorará la corrección de las respuestas, la calidad y claridad expositiva, la estructuración en la resolución de cada ejercicio, la propiedad del vocabulario utilizado y los errores ortográficos.

4. Para poder ser propuesto para Premio Extraordinario objeto de estas enseñanzas, el alumnado deberá haber alcanzado, en cada uno de los ejercicios que componen la prueba, una calificación de al menos 5 puntos y, entre todos los ejercicios, una calificación media igual o superior a 9 puntos.

5. Para la realización de la prueba el alumnado aspirante deberá ir provisto de su DNI, NIE o Pasaporte en vigor para proceder a su identificación, así como de los instrumentos de escritura y trabajo necesarios, conforme a lo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

6. Los ejercicios se desarrollarán mediante un procedimiento que permita mantener el anonimato de los candidatos durante su proceso de corrección. El presidente del tribunal será responsable de velar por que se respete el procedimiento.

7. La prueba será única en toda la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se celebrará en el día, hora y lugar que será determinado por la Dirección General con competencias en materia de ordenación académica.

Artículo 8. Tribunal calificador

1. Se constituirá un tribunal para los Premios Extraordinarios correspondientes a cada etapa educativa, que actuará como órgano encargado del desarrollo y evaluación de la prueba. Sus miembros, pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos o al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, serán designados por la Dirección General con competencias en materia de ordenación académica mediante resolución. Estará constituido por:

a) Un Presidente.

b) Un Secretario, que será uno de los vocales del tribunal, designado por el presidente.

c) Un número de vocales de cada una de las especialidades objeto de las materias que componen la correspondiente prueba y que estará en función del alumnado inscrito.



2. Corresponde al tribunal la elaboración de propuestas de la prueba, la calificación de la misma, el establecimiento y aplicación de los criterios de evaluación y corrección, la resolución de las incidencias y reclamaciones que pudieran presentarse así como cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección General con competencias en materia de ordenación académica, en lo relativo a la elaboración, desarrollo y evaluación de la prueba.

Artículo 9. Procedimiento

1. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento es la Dirección General con competencias en materia de ordenación académica, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Una vez evaluada la prueba, el tribunal publicará el acta de la sesión con la calificación provisional del alumnado en el Tablón de Anuncios de la Consejería competente en materia de educación y, con carácter meramente informativo, en la página web de la Dirección General competente en materia de ordenación académica. Esta incluirá, para cada alumno, la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios y la calificación que haya alcanzado en la prueba.

3. El alumnado participante, o sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menor de edad, podrán presentar alegaciones ante el presidente del tribunal en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

4. Resueltas las alegaciones, el tribunal publicará por los mismos medios expresados en el apartado 2 de este artículo, el acta de la sesión con la calificación definitiva del alumnado que incluirá, para cada alumno, la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios y la calificación que haya alcanzado en la prueba, así como el listado de alumnado que cumple los requisitos establecidos en el artículo 7.4 de esta orden, ordenado por calificación de la prueba en orden descendente. De igual modo, remitirá dicha acta al órgano instructor así como un listado con el alumnado seleccionado y propuesto para Premio Extraordinario.

5. Recibida el acta con las calificaciones definitivas, el órgano instructor realizará propuesta de adjudicación de los premios extraordinarios al titular de la Consejería con competencias en materia de educación que resolverá la concesión de los mismos.

6. La orden de concesión de los Premios Extraordinarios se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicha publicación surtirá los efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8. Contra la orden de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Artículo 10. Tratamiento de los datos de carácter personal**

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal de los solicitantes, estos serán tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y a la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Los datos personales aportados por el alumnado o por los centros educativos en el procedimiento de admisión a las pruebas de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso objeto de la convocatoria serán tratados de forma confidencial, de acuerdo con la normativa vigente, siendo responsable del tratamiento la Dirección General competente en materia de ordenación académica en el ámbito de sus funciones y competencias, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento.

Artículo 11. Compromisos del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia

Los beneficiarios de las subvenciones correspondientes a estos premios, han de asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que contiene el apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM de 29 de enero de 2022).

Dicho código de conducta se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>.

En consecuencia, los beneficiarios deberán firmar con anterioridad a la resolución de concesión de este premio un compromiso expreso de cumplimiento del citado apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, conforme al modelo que se publique con la convocatoria.

Conforme al citado Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, en cada convocatoria se suscribirá la ausencia de conflicto de intereses a la que se refiere el apartado 1 del Anexo de este código.

Artículo 12. Publicación en el Portal de la Transparencia

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan correspondientes a estos premios, se publicarán en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados al suministro de información conforme a lo establecido en el artículo 7 de la precitada ley.



Capítulo II

Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria

Artículo 13. Requisitos del alumnado aspirante

Podrá optar a los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

1. Haber cursado toda la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes españoles, en régimen presencial, y haber finalizado dichos estudios, en el curso académico al que corresponda la convocatoria, en un centro docente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Haber obtenido el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, en el curso académico que se determine en la convocatoria, con todas las materias de la etapa superadas en la evaluación final correspondiente a cada curso de la etapa.

3. Haber obtenido, en el conjunto de los cuatro años de la etapa, una nota media igual o superior a 9 puntos. La nota media se obtendrá por aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de estas enseñanzas.

4. Haber obtenido, en el último curso de Educación Secundaria Obligatoria, una calificación final de "Sobresaliente" en cada una de las materias objeto de la prueba.

Artículo 14. Estructura de la prueba

Los alumnos que opten al Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria deberán realizar una prueba escrita que constará de cuatro ejercicios:

a) Primer ejercicio: Lengua Castellana y Literatura.

b) Segundo ejercicio: Matemáticas A o Matemáticas B, en función de la opción cursada por el alumno.

c) Tercer ejercicio: Geografía e Historia.

d) Cuarto ejercicio: Lengua Extranjera, en el idioma cursado por el alumno.

Dichos ejercicios versarán sobre los elementos curriculares para cada una de las materias relacionadas y que estén establecidos en la normativa que haya sido de aplicación durante el último curso para 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 15. Reconocimiento

1. La obtención de Premio Extraordinario de Educación Secundaria será anotada en el expediente y en el historial académico de cada uno de los alumnos premiados, mediante diligencia realizada en el centro educativo en el que finalizaron la enseñanza objeto del mismo.

2. El alumnado que obtenga Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria podrá optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, convocados por el Ministerio con competencias en materia de educación, en las condiciones que establezca la normativa de aplicación. La obtención de dicho premio nacional quedará, en su caso, igualmente anotada en su expediente.

3. El alumnado premiado podrá recibir una dotación económica que se recogerá en la correspondiente convocatoria.

4. La concesión de estos premios será compatible con cualquier otro premio concedido para el mismo objeto o con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, ya sean estos nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Capítulo III

Premios Extraordinarios de Bachillerato

Artículo 16. Requisitos del alumnado aspirante

Podrá optar a los Premios Extraordinarios de Bachillerato el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

1. Haber cursado toda la etapa de Bachillerato en centros docentes españoles, en cualquiera de las modalidades establecidas, y haber finalizado dichos estudios, en el curso académico al que corresponda la convocatoria, en un centro docente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Haber obtenido el Título de Bachiller en el curso en el que se determine en la convocatoria, con todas las materias de la etapa superadas en la evaluación final ordinaria correspondiente a cada curso de la etapa.

3. Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 puntos en las calificaciones del conjunto de los dos cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato. La nota media se obtendrá por aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de estas enseñanzas.

Artículo 17. Estructura de la prueba

Los alumnos que opten al Premio Extraordinario de Bachillerato deberán realizar una prueba escrita que constará de cuatro ejercicios:

a) Primer ejercicio: Lengua Castellana y Literatura II.

b) Segundo ejercicio: Historia de España o Historia de la Filosofía, de acuerdo con la materia elegida por el alumno en la solicitud de inscripción.

c) Tercer ejercicio: Lengua Extranjera II, en el idioma cursado por el alumno.

d) Cuarto ejercicio: una materia específica de modalidad de segundo curso de Bachillerato cursada por el alumno y elegida por este de entre las que se incluyan en la solicitud de inscripción de la correspondiente convocatoria.

Dichos ejercicios versarán sobre los elementos curriculares para cada una de las materias relacionadas y que estén establecidos en la normativa que haya sido de aplicación durante el último curso para 2.º curso de Bachillerato.

Artículo 18. Reconocimiento

1. La obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato será anotada en el expediente y en el historial académico de cada uno de los alumnos premiados, mediante diligencia realizada en el centro educativo en el que finalizaron la enseñanza objeto del mismo.

2. El alumnado que obtenga Premio Extraordinario de Bachillerato podrá optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales de Bachillerato, convocados por el Ministerio con competencias en materia de educación, en las condiciones que establezca la normativa de aplicación. La obtención de dicho premio nacional quedará, en su caso, igualmente anotada en su expediente.

3. El alumnado premiado podrá recibir una dotación económica que se recogerá en la correspondiente convocatoria.

4. La obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato por parte del alumno podrá suponer la exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la matriculación en estudios superiores en centros públicos, conforme a la normativa vigente en materia de exenciones y precios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



5. La concesión de estos premios será compatible con cualquier otro premio concedido para el mismo objeto o con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, ya sean estos nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Disposición adicional primera. Convocatoria extraordinaria

La Consejería competente en materia de educación podrá aprobar convocatorias para los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato dirigidas al alumnado que finalizó los estudios correspondientes en el curso académico 2023-2024. Estas convocatorias extraordinarias se regularán por lo dispuesto en la presente orden, y serán independientes de las correspondientes al curso 2024-2025.

Disposición adicional segunda. Referencia de género

Todas las denominaciones o referencias contenidas en la presente orden, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que haga referencia.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Quedan derogadas las siguientes normas:

Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria

- Orden de 21 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

- Orden de 7 de octubre de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la Orden de 21 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Premios Extraordinarios de Bachillerato

- Orden de 10 de julio de 2017 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa.

- Orden de 5 de junio de 2024, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la Orden de 10 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa,

Igualmente, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se oponga con lo establecido en esta orden.



Disposición final primera. Régimen jurídico aplicable

En lo previsto en esta orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Disposición final segunda. Habilitación para su aplicación

Se habilita al titular de la Dirección General con competencias en materia de ordenación académica para adoptar cuantas medidas sean precisas para la ejecución, interpretación y resolución de esta orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de marzo de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 1039 Resolución de 21 de febrero de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 21 de febrero de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Autorizado de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Formación Profesional y Superior de Diseño "Escuela Superior Internacional", código 30018941.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 21 de febrero de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Autorizado de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Formación Profesional y Superior de Diseño "Escuela Superior Internacional" de Murcia, código 30018941,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 21 de febrero de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Autorizado de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Formación Profesional y Superior de Diseño "Escuela Superior Internacional" de Murcia, código 30018941, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 21 de febrero de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.



Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Autorizado de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Formación Profesional y Superior de Diseño “Escuela Superior Internacional” de Murcia, código 30018941, por ampliación de las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Proyectos y Dirección de Obras de Decoración, y renuncia a las enseñanzas correspondientes al título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y Curso de Especialización en desarrollo de videojuegos y realidad virtual, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30018941.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Escuela Superior Internacional de Murcia S.L.
- d) NIF del titular: B73393100.
- e) Denominación genérica: Centro autorizado de enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Formación Profesional y Superior de Diseño.
- f) Denominación específica: “Escuela Superior Internacional”.
- g) NIF del centro: B73393100.
- h) Domicilio: C/ Faro, 7.
- i) Localidad: 30100 Espinardo.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional, Enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas artísticas Superiores de Diseño.
- m) Capacidad:
 - Formación Profesional. Ciclos formativos de grado superior:
Técnico Superior en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario matutino/vespertino.
Técnico Superior en Animaciones 3D Juegos y Entornos Interactivos: 2 unidades y 40 puestos escolares en horario matutino.
- Enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño:
Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración: 2 unidades y 30 puestos escolares en horario vespertino.
Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Proyectos y Dirección de Obras de Decoración: 2 unidades y 30 puestos escolares en horario matutino/vespertino.
- Enseñanzas artísticas Superiores de Diseño:
Diseño Gráfico: 2 unidades y 30 puestos escolares en horario matutino.
Diseño de interiores: 2 unidades y 30 puestos escolares en horario vespertino.



Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la modificación de la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2025/2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 21 de febrero de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 1040 Resolución de 28 de febrero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y educación Permanente, por la que se que modifica la Resolución de 5 de julio de 2024, relativa a las instrucciones sobre la ordenación y organización de los ciclos formativos de grado básico en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 170, de 23 de julio de 2024, se publicó la Resolución de 5 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la ordenación y organización de los ciclos formativos de grado básico en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La citada Resolución incluye, en su Capítulo VI, los Ciclos Formativos de Grado Básico dirigidos a personas adultas. En su instrucción trigésimo cuarta, se establecen las especificaciones para estos ciclos, contemplando dos modelos de organización para la formación en empresas u organismos equiparados: el modelo estándar y el modelo en alternancia. Debido al carácter modular de estas enseñanzas, los resultados de aprendizaje que se deben desarrollar en cada fase de la empresa están directamente relacionados con los módulos profesionales que se han impartido durante la fase de centro del curso correspondiente.

Con el fin de promover la autonomía de los centros docentes para ajustar los tiempos y programas de formación a las características propias de cada localidad, centro y colaboradores externos, además de continuar con el principio de flexibilidad que rige la educación de personas adultas, y una mejor adaptación a las necesidades personales de este colectivo al realizar la formación en empresa, se hace necesario contemplar también el modelo de organización concentrado, de modo que los centros educativos que imparten Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas puedan acogerse a los tres modelos de organización de la formación en empresa u organismo equiparado que recoge la instrucción decimoquinta de la Resolución de 5 de julio de 2024.

Procede, en consecuencia, modificar el capítulo IV de las Instrucciones dictadas por Resolución de 5 de julio de 2024, referido a los Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas, con el fin de que su alumnado tenga más flexibilidad al realizar las formación en empresa, según sus necesidades personales y la adecuación al calendario del tejido productivo.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de



la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, esta Dirección General,

Resuelve:

Primero.- Modificación de la instrucción trigésimo cuarta de la Resolución de 5 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la ordenación y organización de los ciclos formativos de grado básico en aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se indican a continuación:

Uno. Se modifica el apartado 3.c), referido a la fase de formación en empresa u organismo equiparado y sus modelos de organización, que queda redactado del siguiente modo:

“La fase de formación en empresa u organismo equiparado tendrá una duración de 400 horas que, en el caso del modelo de organización estándar y el modelo en alternancia, se distribuirán en dos períodos de 200 horas cada uno correspondientes a cada uno de los dos cursos del ciclo formativo de grado básico para personas adultas.

Si por motivos de tejido productivo incompatible no se adecúa el calendario de formación en empresa a las previstas para el aprendizaje del alumnado, se podrá determinar que el modelo concentrado sea el más adecuado para el desarrollo del ciclo formativo de grado básico para personas adultas. Dicho aspecto se incluirá en el proyecto educativo del centro justificando así alguna de las excepciones al criterio de dividir la formación en empresa en dos cursos académicos. Asimismo se podrá incluir otros aspectos contemplados en el apartado 5 del artículo 9 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. En el modelo concentrado, las dos estancias de formación en empresa se realizarán de manera concentrada en un solo curso escolar, una vez finalizada la fase de formación en el centro.”

Dos. Se añade un párrafo al final del apartado 3.d), referido a los criterios de superación de la formación en prevención de riesgos laborales que se han de cumplir para poder acceder a la formación en empresa u organismo equiparado dependiendo del modelo de organización, en los siguientes términos:

– “Modelo concentrado (excepcionalmente, la formación en empresa para los Ciclos Formativos de Grado Básico para personas adultas se podrá organizar de acuerdo al modelo concentrado):

- Ambas estancias en el segundo curso: Se regirán por las mismas condiciones establecidas para la segunda estancia en el modelo estándar, es decir, se requiere que el estudiante haya obtenido una evaluación positiva en la fase de centro de todos los módulos profesionales del ciclo relacionados con prevención de riesgos laborales (identificados con “PRL” e Itinerario personal para la empleabilidad).”



Tres. Se añade un párrafo al final del apartado 3.e), referido al periodo de realización de cada una de las estancias de formación en empresa en función del modelo de organización, con la siguiente redacción:

“En el modelo concentrado, la ubicación temporal de la formación en empresa será determinada por cada centro y se llevará a cabo a partir del segundo trimestre del segundo curso. Esta formación se realizará en jornadas diarias de duración variable en la empresa, con asistencia al centro educativo quincenalmente. Aquel alumnado que no acceda a la formación en la empresa continuará con su formación presencial en el centro docente.”

Segundo.- Eficacia y publicidad.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 28 de febrero de 2025.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1041 Orden de modificación de la línea límite de edificación de la carretera regional RM-15.

Con fecha 18 de septiembre de 2024 el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz presenta escrito con el que se solicita la modificación de la línea del límite de edificación de la carretera regional, RM-15, proponiendo que la Dirección General de Carreteras fije una Línea Límite de Edificación inferior a la establecida en el artículo 34.2 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, a lo largo de la carretera RM-15 en todo el tramo en que esta discurre colindante al suelo clasificado por el PGMO de Caravaca como Suelo Urbano Zona 6 Económico-Dotacional, de manera que dicha Línea Límite de Edificación se sitúe coincidente con el límite de la zona de servidumbre de dicha carretera.

Visto el informe técnico emitido por el Director de Control de Explotación de la Autovía del Noroeste RM-15 de fecha 14 de noviembre de 2024, en el que se informa favorablemente la modificación solicitada.

Visto el informe jurídico emitido por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de fecha 25 de noviembre de 2024 en el que se informa favorablemente la modificación solicitada.

Vista la propuesta del Director General de Carreteras de modificación de la línea de edificación en el enlace de Santa Inés, Autovía del Noroeste RM-15 T.M. Caravaca de la Cruz de fecha 13 de febrero de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Primero. Modificar la línea de edificación de la autovía RM-15 en las zonas anexas al Polígono de Santa Inés conforme a la delimitación indicada en el plano anexo del informe del Director de Control de Explotación, en el cual se indica la nueva línea de Edificación coincidente con la Línea de Servidumbre tanto en la Autovía RM-15 como en sus ramales y vías de servicio.

Segundo. Contra la presente Orden no cabe interponer recurso en vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Murcia, a 18 de febrero de 2025.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 1042 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda para la modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por el que se determinan las condiciones de gestión del área de regeneración y renovación urbana de Caravaca de la Cruz en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo".**

Con el fin de dar publicidad a la "Adenda para la modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por el que se determinan las condiciones de gestión del área de regeneración y renovación urbana de Caravaca de la Cruz en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo", suscrito el 08 de noviembre de 2024 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la "Adenda para la modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por el que se determinan las condiciones de gestión del área de regeneración y renovación urbana de Caravaca de la Cruz en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo", suscrito el 08 de noviembre de 2024, que se inserta como Anexo.

Murcia, 24 de febrero de 2025.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.



**Adenda para la modificación del convenio de colaboración entre
la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la
Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz por el que se determinan las condiciones de
gestión del área de regeneración y renovación urbana de Caravaca de
la Cruz en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado
por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo**

Murcia, 7 de noviembre de 2024.

Intervienen

De una parte, D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente nº 27/2024, de 15 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. José Francisco García Fernández, en nombre y representación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en virtud del nombramiento efectuado en sesión Plenaria celebrada el día 17 de junio de 2023.

Ambas partes suscriben la presente adenda al convenio de colaboración relativo a la gestión de las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana de Caravaca de la Cruz en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el RD 106/2018, de 9 de marzo, y a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 12 de noviembre de 2020, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, suscribieron Convenio de Colaboración para determinar las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Caravaca de la Cruz en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, aprobado por el RD 106/2018, de 9 de marzo.

Segundo.- Que el citado Convenio establece expresamente en su cláusula novena que "tendrá una vigencia de cuatro años, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo hasta la finalización de las actuaciones programadas, con un máximo de seis años de duración total, conforme a lo establecido en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento para la ejecución de dicho Plan y el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 17 de octubre de 2019"

Tercero.- Que tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por una parte, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y, por otra, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, coinciden en declarar el interés de este convenio de colaboración para la completa ejecución de las actuaciones a desarrollar en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas de Caravaca de la Cruz, por lo que están interesados en prorrogar este Convenio por otro período adicional de dos años.



Cuarto.- Que de conformidad con lo acordado en el acta de la reunión celebrada en fecha 5 de noviembre, por la Comisión Bilateral de Seguimiento de este Convenio, el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establecen las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto de la adenda.

La presente adenda tiene por objeto la ampliación del plazo de vigencia del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Caravaca de la Cruz en el marco el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Segunda.- Duración del convenio.

El período de vigencia se amplía por un plazo de dos años adicionales, a contar desde la finalización del plazo de vigencia del mismo.

Tercera.- Otros compromisos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a remitir copia de esta adenda al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para su conocimiento.

Cuarta.- Naturaleza y jurisdicción.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente adenda se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y en prueba de conformidad, y para que quede constancia firman las partes la presente prórroga, en Murcia, a 8 de noviembre de 2024.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.—
El Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, José Francisco García Fernández.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 1043 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda para la modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Mula por el que se determinan las condiciones de gestión del área de regeneración y renovación urbana del centro urbano de Mula, pedanías y edificios catalogados en ámbito rural en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo".**

Con el fin de dar publicidad a la "Adenda para la modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Mula por el que se determinan las condiciones de gestión del área de regeneración y renovación urbana del centro urbano de Mula, pedanías y edificios catalogados en ámbito rural en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo", suscrito el 11 de noviembre de 2024 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la "Adenda para la modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Mula por el que se determinan las condiciones de gestión del área de regeneración y renovación urbana del centro urbano de Mula, pedanías y edificios catalogados en ámbito rural en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo", suscrito el 11 de noviembre de 2024, que se inserta como Anexo.

Murcia, 24 de febrero de 2025.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.



Adenda para la modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Mula por el que se determinan las condiciones de gestión del área de regeneración y renovación urbana del centro urbano de Mula, pedanías y edificios catalogados en ámbito rural en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo

Intervienen

De una parte, D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 27/2024, de 15 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Juan Jesús Moreno García, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mula en virtud del nombramiento efectuado en sesión Plenaria celebrada el día 17 de junio de 2023.

Ambas partes suscriben la presente adenda al Convenio de Colaboración relativo a la gestión de las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana del centro urbano de Mula, pedanías y edificios catalogados en ámbito rural, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el RD 106/2018, de 9 de marzo, y a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 13 de noviembre de 2020, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Mula, suscribieron Convenio de Colaboración para determinar las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana del centro urbano de Mula, pedanías y edificios catalogados en ámbito rural en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, aprobado por el RD 106/2018, de 9 de marzo.

Segundo.- Que el citado Convenio establece expresamente en su cláusula novena que "tendrá una vigencia de cuatro años, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo hasta la finalización de las actuaciones programadas, con un máximo de seis años de duración total, conforme a lo establecido en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento para la ejecución de dicho Plan y el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 17 de octubre de 2019"

Tercero.- Que tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por una parte, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y, por otra, el Ayuntamiento de Mula, coinciden en declarar el interés de este convenio de colaboración para la completa ejecución de las actuaciones a desarrollar en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana del centro urbano de Mula, pedanías y edificios catalogados en ámbito rural, por lo que están interesados en prorrogar este Convenio por otro período adicional de dos años.



Cuarto.- Que de conformidad con lo acordado en el acta de la reunión celebrada en fecha 5 de noviembre, por la Comisión Bilateral de Seguimiento de este Convenio, el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establecen las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto de la adenda.

La presente adenda tiene por objeto la ampliación del plazo de vigencia del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Mula para la gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana del centro urbano de Mula, pedanías y edificios catalogados en ámbito rural en el marco el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Segunda.- Duración del convenio.

El período de vigencia se amplía por un plazo de dos años adicionales, a contar desde la finalización del plazo de vigencia del mismo.

Tercera.- Otros compromisos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a remitir copia de esta adenda al Ayuntamiento de Mula para su conocimiento.

Cuarta.- Naturaleza y jurisdicción.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente adenda se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y en prueba de conformidad, y para que quede constancia firman las partes la presente prórroga, en Murcia, a 11 de noviembre de 2024.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.—El Alcalde del Ayuntamiento de Mula, Juan Jesús Moreno García.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 1044 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda para la modificación del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Pliego por el que se determinan las condiciones de gestión del área de regeneración y renovación urbana de Pliego en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo".**

Con el fin de dar publicidad a la "Adenda para la modificación del convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Pliego por el que se determinan las condiciones de gestión del área de regeneración y renovación urbana de Pliego en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo", suscrito el 11 de noviembre de 2024 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la "Adenda para la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Pliego por el que se determinan las condiciones de gestión del área de regeneración y renovación urbana de Pliego en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo", suscrito el 11 de noviembre de 2024, que se inserta como Anexo.

Murcia, 24 de febrero de 2025.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.



Adenda para la modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Pliego por el que se determinan las condiciones de gestión del área de regeneración y renovación urbana de Pliego en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo

Murcia, 7 de noviembre de 2024

Intervienen

De una parte, D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 27/2024, de 15 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Antonio Huéscar Pérez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pliego en virtud del nombramiento efectuado en sesión Plenaria celebrada el día 17 de junio de 2023.

Ambas partes suscriben la presente adenda al Convenio de Colaboración relativo a la gestión de las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana de Pliego en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por el RD 106/2018, de 9 de marzo, y a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 16 de noviembre de 2020, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Pliego, suscribieron Convenio de Colaboración para determinar las condiciones de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Pliego en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, aprobado por el RD 106/2018, de 9 de marzo.

Segundo.- Que el citado convenio establece expresamente en su cláusula novena que "tendrá una vigencia de cuatro años, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo hasta la finalización de las actuaciones programadas, con un máximo de seis años de duración total, conforme a lo establecido en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento para la ejecución de dicho Plan y el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 17 de octubre de 2019"

Tercero.- Que tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por una parte, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y, por otra, el Ayuntamiento de Pliego, coinciden en declarar el interés de este convenio de colaboración para la completa ejecución de las actuaciones a desarrollar en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbanas de Pliego, por lo que están interesados en prorrogar este Convenio por otro período adicional de dos años.



Cuarto.- Que de conformidad con lo acordado en el acta de la reunión celebrada en fecha 5 de noviembre, por la Comisión Bilateral de Seguimiento de este convenio, el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establecen las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto de la adenda.

La presente adenda tiene por objeto la ampliación del plazo de vigencia del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Pliego para la gestión de del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Pliego en el marco el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Segunda.- Duración del convenio.

El período de vigencia se amplía por un plazo de dos años adicionales, a contar desde la finalización del plazo de vigencia del mismo.

Tercera.- Otros compromisos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a remitir copia de esta adenda al Ayuntamiento de Pliego para su conocimiento.

Cuarta.- Naturaleza y jurisdicción.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente adenda se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y en prueba de conformidad, y para que quede constancia firman las partes la presente prórroga, en Murcia, a 11 de noviembre de 2024.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.—El Alcalde del Ayuntamiento de Pliego, Antonio Huéscar Pérez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 1045 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Cartagena para la tramitación del expediente de expropiación forzosa necesario para la ejecución de las obras de desdoblamiento de la carretera regional T-332”.**

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Cartagena para la tramitación del expediente de expropiación forzosa necesario para la ejecución de las obras de desdoblamiento de la carretera regional T-332”, suscrito el 18 de febrero de 2025 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Cartagena para la tramitación del expediente de expropiación forzosa necesario para la ejecución de las obras de desdoblamiento de la carretera regional T-332”, suscrito el 18 de febrero de 2025, que se inserta como Anexo.

Murcia, 24 de febrero de 2025.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.



Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Cartagena para la tramitación del expediente de expropiación forzosa necesario para la ejecución de las obras de desdoblamiento de la carretera regional T-332

Reunidos

De una parte, D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto del Presidente n.º 27/2024, de 15 de julio, por el que se nombra a Don D. Jorge García Montoro, Consejero de Fomento e Infraestructuras, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización, régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para firmar el Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024.

Y de otra parte, Dña. Noelia María Arroyo Hernández en su calidad de Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cartagena, expresamente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2024, asistida por D.ª Encarnación Valverde Solano, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de dicho Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen competencia para la adopción de este Convenio de Colaboración, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, las competencias exclusivas en materia de Carreteras. Que la ciudad de Cartagena necesita de una red viaria adecuada de conexión con los grandes ejes viarios ejecutados en la ciudad, como el acceso Norte y la Ronda Transversal, faltando por ejecutar el desdoblamiento del tramo de carretera regional T-332, comprendido entre la rotonda de inicio de la Ronda Transversal (RM-36), y la rotonda de conexión de la Avenida del Cantón, conforme al nuevo trazado reflejado en PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL DESDOBLAMIENTO DE LA T-332 EN CARTAGENA adjunto, redactado en septiembre de 2023.

Segundo.- Que por parte del Ayuntamiento de Cartagena se han venido realizando todo tipo de gestiones con la Administración autonómica en materia de carreteras con el objeto de solucionar el problema existente, habiendo por tanto interés especial en llevar a cabo las obras necesarias para la ejecución del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL DESDOBLAMIENTO DE LA T-332 EN CARTAGENA cuyas obras serán financiadas por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

A los efectos de articular el Régimen Jurídico de colaboración entre ambas Administraciones e iniciar el correspondiente expediente expropiatorio se ha elaborado el presente Convenio de colaboración para poder llevar a cabo las actuaciones que conforman el expediente de expropiación forzosa necesario para la obtención de los terrenos, y poder proceder a la ejecución de las obras del Proyecto.



Tal Proyecto se encuentra técnicamente aprobado por el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El importe de la expropiación asciende a la cantidad total de 718.322,54 euros, siendo el importe estimado de 684.116,70 € y el 5% en concepto de premio de afección, de 34.205,84 €.

Dicha aprobación, y a tenor de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 2/2008 de Carreteras de la Región de Murcia, "lleva implícita la declaración de utilidad pública del Proyecto, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes".

Se acompaña al presente Convenio la siguiente documentación:

- PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL DESDOBLAMIENTO DE LA T-332 EN CARTAGENA-
- Informe valoración importe de la expropiación.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena.
- Certificación del Ayuntamiento de Cartagena de disponibilidad presupuestaria.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, las partes otorgan este Convenio de acuerdo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El objeto de este Convenio es establecer los términos de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Cartagena para la **tramitación del expediente de expropiación forzosa** imprescindible para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de construcción de "DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA REGIONAL T-332", ejecución que será financiada por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. La tramitación del expediente correrá a cargo de la Dirección General de Carreteras, y el Ayuntamiento de Cartagena por su parte **asume el pago** de las cantidades generadas por la citada expropiación forzosa. Se trata de una expropiación de una superficie de 27.094,67 m² y 718.332,54 € de coste, siendo el importe estimado de coste de 684.116,70 € y el 5% en concepto de premio de afección, de 34.205,84 €.

Segunda.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la tramitación del expediente de Expropiación Forzosa para la adquisición de los terrenos necesarios para las obras de "DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA REGIONAL T-332", que se tramitará conforme al procedimiento de urgente ocupación previsto en la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena asume el pago de las indemnizaciones de toda índole que procedan por razón de las expropiaciones necesarias, y hasta la completa finalización del procedimiento. Será necesaria su expresa conformidad, si el importe de las indemnizaciones variara, por cualquier causa, del previsto en el proyecto, quedando exonerado de la obligación derivada de este convenio si con carácter previo no existe dicha conformidad.



A tenor de lo dispuesto en el Informe de valoración, el importe de la expropiación asciende a un total de 718.332,54 € de coste, siendo el importe estimado de 684.116,70 € y el 5% en concepto de premio de afección, de 34.205,84 €. Sin perjuicio de que dicho importe pueda verse alterado en la firma de los Convenios de adquisición para llegar a un acuerdo de justiprecio con los afectados, dado que en ocasiones se puede producir en los expedientes de expropiación una variación en cuanto a número de metros y calificación de los terrenos afectados.

Cuarta.- Plazo de vigencia del convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio será el que transcurra desde su formalización hasta la terminación del plazo de garantía de las obras, liquidación del contrato y devolución, en su caso, del saldo favorable a la Empresa. Si una vez transcurrido este periodo no se ha firmado por los propietarios afectados el expediente de Justiprecio con la conformidad de los mismos, el periodo de vigencia de este convenio continuará hasta la firma de los convenios de justiprecio, siempre sin exceder el plazo límite de cuatro años previsto en el art. 49 h de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- Aplicables por incumplimiento de alguna de las partes.

En caso de que por parte de alguna de las partes se produjese el incumplimiento de lo dispuesto en este Convenio, persistiendo en el incumplimiento una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento para su cumplimiento, se procederá a la resolución del convenio.

Sexta.- Naturaleza y Comisión de Vigilancia y Control del convenio.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión de seguimiento del Convenio. La citada Comisión de vigilancia estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación del Ayuntamiento de Cartagena.

Séptima.- Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Octava.- Sujeción a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes intervinientes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para los litigios que se pudieran suscitar de la ejecución e interpretación del presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme, y, en prueba de conformidad lo firman en Murcia, a 18 de febrero de 2025.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.—La Alcaldesa de Cartagena, Noelia Arroyo Hernández.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

1046 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Proyecto de Explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración del proyecto de ampliación de superficie de evaporación solar para cristalización de sal y de instalación de micro central hidroeléctrica, localizada en el paraje Los Lomazos del término municipal de Jumilla (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el plan de restauración; de la solicitud de autorización del proyecto cuyos datos son los siguientes:

- N.º de Expediente: 4M23EPE00553.
- Promotor: JUMSAL, S.A.
- Fecha de solicitud: 13 de septiembre de 2023.
- Denominación del Proyecto: Proyecto de ampliación de superficie de evaporación solar para cristalización de sal y de instalación de micro central hidroeléctrica, localizada en el paraje Los Lomazos del término municipal de Jumilla.
- Normativa Sectorial aplicable: Título V del Reglamento General para el Régimen de la Minería, Título I
 - Capítulo I del R.D. 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.
 - Proyecto sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinaria, de acuerdo con los epígrafes 1, 2 y 5, del grupo 2 a) industria extractiva, del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
 - Órgano sustantivo competente para resolver el procedimiento, obtener información y presentar alegaciones, observaciones y consultas: Dirección General de Industria, Energía y Minas. C/ Nuevas Tecnologías, s/n Murcia 30.005. La Autorización del Plan de Restauración referenciado no está sujeta a consultas con otro estado miembro, de acuerdo con el artículo 45 del Real Decreto 975/2009.

El Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto Técnico y Plan de Restauración, estarán a disposición del público por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio de Minas de la



Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.^a Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes), previa cita. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recogen los artículos 13 a 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo la documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, a 18 de febrero de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 1047 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de Vera", clasificada entre las del término municipal de Lorca, para acometidas de líneas subterráneas de media tensión a 20 kv para suministro eléctrico, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.^a, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Colada de Vera", clasificada entre las del término municipal de Lorca, con destino a acometidas de líneas subterráneas de media tensión a 20 kv para suministro eléctrico; en una superficie de 156,15 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con C.I.F.: A95075578 con referencia VPOCU20240035. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 6 de febrero de 2025.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 1048 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de Molina", clasificada entre las del término municipal de Murcia, para reforma subterránea B.T. Avda. Ñora, Rincón de Beniscornia, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.^a, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Colada de Molina", clasificada entre las del término municipal de Murcia, con destino a reforma subterránea b.t. avda. ñora, rincon de beniscornia; en una superficie de 16,89 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con C.I.F.: A95075578 con referencia VPOCU20240027. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia 6 de febrero de 2025.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 1049 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de Vera", clasificada entre las del término municipal de Lorca, para Centro de Transformación P. Jiménez (n) n.º (941200196) de 250 KVA, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.^a, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Colada de Vera", clasificada entre las del término municipal de Lorca, con destino a CENTRO DE TRANSFORMACIÓN P. JIMENEZ (N) N.º (941200196) DE 250 KVA; en una superficie de 6,65 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con C.I.F.: A95075578 con referencia VPOCU20240036. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web

<https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 6 de febrero de 2025.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

1050 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de febrero de 2025, por la que se concede la Autorización Ambiental Integrada AAI20220020, del titular Asociación de Ganaderos Porcinos del Sureste, S.L.

Conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público la resolución de 18 de febrero de 2025 por la que se procede a conceder la Autorización ambiental integrada AAI20220020, del titular ASOCIACIÓN DE GANADEROS PORCINOS DEL SURESTE S.L. Autorización ambiental integrada para la instalación con actividad principal transformación de subproductos cárnicos no destinados a consumo humano (SANDACH), en paraje Barranco Hondo, Pol. 314, Par. 55, Dip. Torrealvilla, TM de Lorca (referencia catastral 30024A314000550000JL); con sujeción a las condiciones previstas en el proyecto y demás documentación presentada y a las establecidas en el anexo de prescripciones técnicas de 22 de enero de 2025 de la presente resolución. Las condiciones fijadas en el Anexo prevalecerán en caso de discrepancia con las propuestas por el interesado.

El contenido completo de la Resolución estará disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=196240&IDTIPO=60>

En Murcia, a 24 de febrero de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

- 1051 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de modificación de la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural del inmueble de calle Cuatro Santos, 39 de Cartagena.**

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 000046/2024 relativo a la procedimiento de modificación de la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural del inmueble de calle Cuatro Santos, 39 de Cartagena, incoado por Resolución de 11/11/24 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el BORM núm. 267 de 16/11/24 según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas, físicas o jurídicas estén interesadas en este asunto, puedan acceder a la información contenida en la citada Resolución a través de la web del BORM (<https://www.borm.es>), o bien, personándose en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones y observaciones dirigidas a este centro directivo se podrán presentar en cualquier registro de la CARM presencialmente o por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Guía de Procedimientos y Servicios, <https://sede.carm.es>, mediante el formulario específico "escrito de alegaciones u observaciones periodo de información pública" del procedimiento 179 "Solicitud de declaración de bienes catalogados por su relevancia cultural".

Igualmente, dicha documentación será objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana a través del siguiente enlace

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

En Murcia, a 17 de febrero de 2025.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Fomento

- 1052 Resolución de la Delegación de Gobierno de la Región de Murcia por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la «Línea eléctrica 132 kV de alimentación a la SE Santomera 132/20 kV desde la línea San Félix-Rocamora», en el término municipal de Santomera, provincia de Murcia. Expediente 2019/031.**

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, de fecha 5 de noviembre de 2024 (B.O.E. 18/11/2024, n.º 278 y B.O.R.M. 16/01/2025), se otorgó a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la «Línea eléctrica 132 kV de alimentación a la SE Santomera 132/20 kV desde la línea San Félix-Rocamora».

Dicha Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 150 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de servidumbres de paso, el inicio de las actuaciones expropiatorias, conforme con el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A su vez dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/ 2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.2, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

En su virtud, y a petición de la empresa beneficiaria, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento y ejecución del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:



Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el **día 9 de abril de 2025, a partir de las 9:00 horas, en Casa del Huerto, planta 1.^a** (C/ de los Huertanos N.^o 1, 30140 Santomera).

Segundo.- Notificar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en dos diarios de los de mayor difusión y, además, comunicada a los Ayuntamientos en cuyos términos radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrían alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, a 20 de febrero de 2025.—La Delegada del Gobierno en Murcia,
María Dolores Guevara Cava.



ANEXO. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Datos Catastrales						Ocupaciones aéreo						levantamiento de actas previas	
Nº Interno	Nº Finca	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Titular	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº Apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m ²)	Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala de arbolado (m ²)	Naturaleza	Día	Hora
2019-031-01	1	1	313	30044A001003 130000MW	ALFREDO MORENO HERNANDEZ	1889	19178	121	630	760	Agrios regadío	09/04/2025	09:30
2019-031-02	2	1	9055	30044A001090 550000MY	DESCONOCIDO	75					Camino	09/04/2025	09:00
2019-031-03	2.1	1	9034	30044A001090 340000MO	DESCONOCIDO				1184		Camino	09/04/2025	09:00
2019-031-04	4	1	9058	30044A001090 580000MP	DESCONOCIDO	101					Camino	09/04/2025	09:00
2019-031-05	5	1	279	30044A001002 790000MH	FRANCISCO PÉREZ DÍAZ	1526			1		Agrios regadío	09/04/2025	10:00
2019-031-06	5	1	279	30044A001002 790000MH	ASUNCIÓN PÉREZ DÍAZ	1526			1		Agrios regadío	09/04/2025	10:00
2019-031-07	5	1	279	30044A001002 790000MH	FRANCISCO JAVIER PEREZ PARRAGA	1526			1		Agrios regadío	09/04/2025	10:00
2019-031-08	5	1	279	30044A001002 790000MH	ENCARNACIÓN PÉREZ DÍAZ	1526			1		Agrios regadío	09/04/2025	10:00
2019-031-09	6	1	275	30044A001002 750000ME	COMUNIDAD REGANTES AZARBE DEL MERANCHO	111					Improductivo	09/04/2025	11:00
2019-031-10	8.1	1	9047	30044A001090 470000MU	DESCONOCIDO				1352		Camino	09/04/2025	09:00



Datos Catastrales						Ocupaciones aéreo						levantamiento de actas previas	
Nº Interno	Nº Finca	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Titular	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº Apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m ²)	Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala de arbolado (m ²)	Naturaleza	Día	Hora
2019-031-11	10	1	273	30044A001002 730000MI	ANTONIO MOLINA SANCHEZ	625			498	498	Improductivo	09/04/2025	13:15
2019-031-12	15	1	283	30044A001002 830000MW	COMUNIDAD REGANTES AZARBE DEL MERANCHO	250					Improductivo	09/04/2025	11:00
2019-031-13	17	1	268	30044A001002 680000MD	COMUNIDAD REGANTES AZARBE DEL MERANCHO	183			24		Improductivo	09/04/2025	11:00
2019-031-14	21	1	231	30044A001002 310000MF	NURIA CODES MUÑOZ	416					Agrios regadío	09/04/2025	10:30
2019-031-15	21	1	231	30044A001002 310000MF	MARÍA DEL CARMEN VIGUERAS ESPINOSA	416					Agrios regadío	09/04/2025	10:30
2019-031-16	22	1	226	30044A001002 260000ML	ISABEL MARTINEZ PARDO	1098			50		Agrios regadío	09/04/2025	11:00
2019-031-16-01	22	1	226	30044A001002 260000ML	FRANCISCO SAEZ MARTINEZ	1098			50		Agrios regadío	09/04/2025	11:00
2019-031-16-02	22	1	226	30044A001002 260000ML	JUAN JOSE SAEZ MARTINEZ	1098			50		Agrios regadío	09/04/2025	11:00
2019-031-16-03	22	1	226	30044A001002 260000ML	ANTONIO SAEZ MARTINEZ	1098			50		Agrios regadío	09/04/2025	11:00
2019-031-17	23	1	9064	30044A001090 640000MF	DESCONOCIDO	53			1252		camino	09/04/2025	09:00
2019-031-18	25	1	221	30044A001002 210000MB	MARTINEZ ANDUGAR FRANCISCO	342					Agrios regadío	09/04/2025	11:30
2019-031-19	26	1	222	30044A001002 220000MY	JOAQUIN PASTOR ROCAMORA	719					Agrios regadío	09/04/2025	12:00



Datos Catastrales						Ocupaciones aéreo						levantamiento de actas previas	
Nº Interno	Nº Finca	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Titular	Servidumbre de vuelo (m ²)	Nº Apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra (m ²)	Ocupación temporal (obra y accesos) (m ²)	Tala de arbolado (m ²)	Naturaleza	Día	Hora
2019-031-20	26	1	222	30044A001002 220000MY	MARÍA ÁNGELA LUCENA SEERRANO	719					Agrios regadío	09/04/2025	12:00
2019-031-21	26	1	222	30044A001002 220000MY	FRANCISCO MARTINEZ ANDUGAR	719					Agrios regadío	09/04/2025	12:00
2019-031-22	33	1	225	30044A001002 250000MP	ANNA GOBITA	35					Agrios regadío	09/04/2025	12:30
2019-031-23	33	1	225	30044A001002 250000MP	GUIOMAR ORTIZ FERNANDEZ DE BOBADILLA	35					Agrios regadío		
2019-031-24	34	1	471	30044A001004 710000MZ	JOSE JOAQUIN MARTINEZ ANDUGAR	10					Agrario regadío	09/04/2025	13:00
2019-031-25	35.1	1	9052	30044A001090 520000MW	DESCONOCIDO				1876		Camino	09/04/2025	09:00
2019-031-26	36	1	9039	30044A001090 390000MI	DESCONOCIDO				452		Camino	09/04/2025	09:00
2019-031-27	37	1	301	30044A001003 010000MD 30044A001003 010001QF	ALFREDO MORENO HERNANDEZ				533		Agrario regadío	09/04/2025	09:30
2019-031-28	37	1	301	30044A001003 010000MD 30044A001003 010001QF	MARIA PILAR SANCHEZ MARTIN				533		Agrario regadío	09/04/2025	09:30



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible
ADIF-Alta Velocidad

1053 Anuncio del ADIF-AV por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el “Proyecto de medidas adicionales en Murcia y Alcantarilla. Línea de Alta Velocidad Murcia - Almería”.

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Delegación del Gobierno en Murcia (Avda. Teniente Flomesta, s/n 30001 Murcia), en la Dirección de Construcción de Corredores Europeos e Integración en Ciudades de Adif-Alta Velocidad (Calle de Sor Ángela de la Cruz 3, planta quinta, 28020, Madrid), en el Ayuntamiento de Murcia (Glorieta de España 1, 30004 - Murcia) y en “Información Pública”, del Portal de Transparencia de la web de ADIF / ADIF-AV (www.adifaltavelocidad.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas la Dirección de Construcción de Corredores

Europeos e Integración en Ciudades de Adif-Alta Velocidad (Calle de Sor Ángela de la Cruz 3, planta quinta, 28020, Madrid), indicando como referencia “Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación “Proyecto de medidas adicionales en Murcia y Alcantarilla. Línea de Alta Velocidad Murcia – Almería”

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>



Relación Concreta e Individualizada de Bienes y Derechos afectados:

Término Municipal de Murcia

Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Explotación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
N-30.0308-3201	8839902XH5083N0001GW		Hidalgo Garay, Teresa (Hdros. De) CL Maestro Eusebio Martínez, 19 30820 Alcantarilla (Murcia)	0	0	288	288
N-30.0308-3202	8839904XH5083N0001PW		Hidalgo Barceló, Teresa CL José Doval, 2 Es:2 Pl:01 Pt:A 30820 Alcantarilla (Murcia)	0	0	5	5
N-30.0308-3203	8839903XH5083N0001QW		Hidalgo Garay, Teresa (Hdros. De) CL Maestro Eusebio Martínez, 19 30820 Alcantarilla (Murcia)	0	0	43	43
N-30.0308-0454-C01	91	20	Hernández Hernández, Antonio (Hdros. De) CL Reyes Católicos, 8 30820 Alcantarilla (Murcia)	0	38	0	38
N-30.0308-3204	91	21	Alcántara Aragón, Antonio CL Auditorium, 1 Es:1 Pl:04 Pt:0B 30008 Murcia	1	17	321	339
N-30.0308-0452-C00	91	23	Menárguez Rodríguez, María CL Tío Viruta, 2 Es:1 Pl:03 Pt:0B 30820 Alcantarilla (Murcia)	662	0	869	1531
N-30.0308-3205	91	22	Hernández Legaz, Antonio AV Antonete Gálvez, 2 Pl:06 Pt:B Edificio Ceres 30003 Murcia; Retamosa Solar, S.L. CL Recesvinto, 4 30003 Murcia; Hernández Pérez, José (Hdros. De) CL Mayor, 56 Pl:01 30003 Murcia	0	0	280	280
N-30.0308-3206	Vial		Desconocido	824	0	0	824

En Madrid, 26 de febrero de 2025.—El Director General, Juan Pablo Villanueva Beltramini.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

1054 Relación provisional de admitidos-excluidos al proceso selectivo para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Conserje, en régimen laboral-fijo.

Esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 20.02.25, ha dictado el siguiente:

"Decreto de la Alcaldía

Relación provisional de admitidos-excluidos al proceso selectivo para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Conserje, en régimen laboral-fijo

Una vez publicadas en el B.O.R.M. n.º 293, de fecha 19.12.24, y en el BOE n.º 16, de 18.01.25, respectivamente, tanto las Bases como la Convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de Conserje, en régimen de personal laboral-fijo, y transcurrido el plazo de presentación de instancias, procede ahora aprobar la lista provisional de admitidos-excluidos, la indicación del plazo para subsanación de defectos, lugar y fecha de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador.

Por lo que, en virtud de lo dispuesto en la Base Cuarta de dicho proceso, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente, por medio del presente,

He resuelto:

Primero. Aprobación lista provisional.- Aprobar provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se detalla, por los motivos que igualmente se indican, quedando ésta definitivamente aprobada si, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de esta lista en el BORM y Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, no se formulan reclamaciones:

Relación de admitidos:

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
1	ABARCA MARTINEZ, MARIA DE LA PAZ	***0280**
2	ABRIL MARTINEZ, ANTONIO ALBERTO	***8708**
3	ABRIL VIDAL, ALBERTO	***3971**
4	ALARCON SABINO, ESTER	***9707**
5	ALBALADEJO NAVARRO, IKER	***9304**
6	BALLESTER PEÑALVER, RAQUEL	***4163**
7	BARRADO PABLOS, ISABEL	***2320**
8	BELANDO CARRASCO, EDUARDO	***0031**
9	BENCHIKH GALLARDO, SOFIA	***4653**
10	CABALLERO SAEZ, ROSARIO	***9054**
11	CANO MARTINEZ, ANGEL	***9472**
12	CANOVAS MATEO, JOSEFA	***3032**
13	CARCEDO GUILLEN, ZAFIR	***3446**
14	CARCELEN LOPEZ, MARIA DEL CONSUELO	***0665**
15	CASANOVA ROSIQUE, MARIA TERESA	***2819**
16	CAVA MUNUERA, BLANCA	***1889**
17	CAVA MUNUERA, MARTIN	***4378**



N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
18	CECILIA BERNABEU, IGNACIO	***5702**
19	CONESA HERNÁNDEZ, FRANCISCO	***0455**
20	CORBALAN LOPEZ, ALFONSO MANUEL	***9405**
21	CRESPO BOLAÑOS, ISABEL	***9075**
22	DIAZ RUIZ, MOISES	***1793**
23	ESTEBAN ROCHE, OBDULIA	***1053**
24	FERRANDEZ RUIZ, JOSE ANTONIO	***0125**
25	FRUTOS GARCERAN, YURENA	***2473**
26	GALVEZ FERRANDEZ, MARIA TERESA	***8668**
27	GALVEZ RODRIGUEZ, ANTONIO CARLOS	***4017**
28	GARCIA GUERRERO, JOSE	***2202**
29	GARCIA RIQUELME, CARMEN	***4542**
30	GARCIA SANCHEZ, JOSE MARIA	***9418**
31	GARCIA VARO, DAVID	***1627**
32	GIRONES CARBONELL, MERCEDES	***6212**
33	ORTIZ GALVEZ, ANDRES GINES	***4083**
34	GONZALEZ GARCIA, EVA	***6276**
35	GONZALEZ IBÁÑEZ, JOSE LUIS	***8333**
36	GRACIA ARCE, ANA ISABEL	***3070**
37	GRAU LOPEZ, JOSE JUAN	***5638**
38	GONZALEZ SANCHEZ, DAVID	***3377**
39	GUMBAO GARCIA, MANUEL	***6150**
40	HERNÁNDEZ GARCIA, IGNACIO	***8571**
41	HERNÁNDEZ MARCOS, MARIA ESTER	***2306**
42	HERNÁNDEZ PERELLON, SILVIO	***0306**
43	HIDALGO GARCIA, ANA MARIA	***2618**
44	HIDALGO GARCIA, HERMINIA	***2805**
45	LARROSA SANCHEZ, ALEJANDRO	***9827**
46	LARROSA SANCHEZ, ANTONIO	***2305**
47	LASSO MOLINA, INMACULADA	***6101**
48	LOPEZ CESPEDES, JOSE FRANCISCO	***3790**
49	LOPEZ MARIN, JUAN	***4451**
50	LORCA GUILLEN, PATRICIA	***5965**
51	LORCA SANCHEZ, FRANCISCO	***5574**
52	LOZANO GONZALEZ, JUAN ANTONIO	***9261**
53	LOZANO GONZALEZ, CARLOS FRANCISCO	***9261**
54	MARIN MAS, ADA	***8202**
55	MARIN PONCE, ESMERALDA	***6448**
56	MARIN PORTUGUES, SONIA	***5812**
57	MARIN SOTO, FRANCISCO JAVIER	***5294**
58	MARQUINA PEREZ, MARIA DEL CARMEN	***2027**
59	MARTINEZ GOMEZ, JOAQUIN	***1193**
60	MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIO	***9682**
61	MARTINEZ MORENO, JORGE	***6493**
62	MARTINEZ NAVARRO, MANUEL	***3546**
63	MARTINEZ SANCHEZ, MARIA LUCIA	***2375**
64	MATEO CARRERAS, JOSEFA	***9957**
65	MERINO BAÑOS, MARIA	***8075**
66	MINET NAVARRO, OLGA	***3525**
67	MONTESINOS FERNANDEZ, ERICA	***0675**
68	MOÑINO PEREZ, MONICA	***6016**
69	MUÑOZ CARRILLO, JOAQUIN	***9618**
70	MUÑOZ CASANOVA, JOSE MANUEL	***0810**
71	MUÑOZ GALINSOGA, ANGEL MANUEL	***8958**
72	MUÑOZ GUIRAO, MARIA DEL CARMEN	***1986**
73	MURCIA ANDUGAR, CRISTOBAL	***1323**
74	MURCIA MARTINEZ, PEDRO ANTONIO	***0975**
75	NAVARRO RAYOS, ANGELA	***2492**
76	NICOLAS MARTINEZ, INMACULADA	***5530**
77	OLTRA MONTESINOS, MARIA LEONOR	***6881**



N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
78	PALLARES ANIORTE, ULISES	***2790**
79	PALLARES JARA, MARIA DEL PILAR	***0401**
80	PEREZ ASENSIO, MANUEL	***6775**
81	PEREZ MOÑINO, ALEJANDRO	***5707**
82	PEREZ YARZA, PABLO	***7754**
83	PINAR MADRID, FATIMA	***0277**
84	QUESADA RUIZ, MARIA DEL MONSERRATE	***5136**
85	RUBIO MARTINEZ, ROSA	***4064**
86	RUIZ GUERRERO, ANTONIO	***7828**
87	RODRIGUEZ GARCIA, JOSEFINA	***6486**
88	RODRIGUEZ MUÑOZ, INMACULADA	***9833**
89	SANCHEZ GALVEZ, IRENE	***8672**
90	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA DOLORES	***9312**
91	SANCHEZ ROBLES, PEDRO JOSE	***4142**
92	SANCHEZ SAEZ, BEATRIZ	***5183**
93	SANCHEZ SANCHEZ, SORAYA	***1665**
94	SARRIAS VERA, GEMA	***2356**
95	SASTRE BALDASQUIN, JOSE LUIS	***9788**
96	SIMON PASTOR, DAVID	***3927**
97	STARK HERNÁNDEZ, ELIZABETH	***5275**
98	TAFALLA ESQUER, MIRIAM	***6878**
99	TORRES MURCIA, JUAN ANTONIO	***1912**
100	TOVAR TOVAR, NOELIA	***7956**
101	VALENZUELA ANDREO, FRANCISCO JOSE	***5628**
102	VOYTOVYCH GRABSKA, MARIYA	***0139**

Aspirantes excluidos:

N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Motivo Excl.
1	CARMONA GARCIA, FRANCISCA	***2122**	(1)
2	FUENTES GOMEZ, ROSA ISABEL	***6931**	1)
3	GALAN CASCALES, EUGENIO	***1053**	(5)
4	HERNÁNDEZ MORENO, JUAN MANUEL	***1148**	(1)
5	HERRERO ANDREU, LAURA	***4360**	(1)
6	JARA PERONA, MARIA	***4383**	(1,2,3,4)
7	LOZANO TORRES, JUAN ANFONSO	***7686**	(5)
8	MARTINEZ CASANOVA, MARIA DEL MAR	***5435**	(1)
9	MARTINEZ HENAREJOS, JORGE	***1168**	(3, 5)
10	REBAGLIATO CASES, ANTONIO ENRIQUE	***6837**	(3,5)
11	SAEZ VILLA, FRANCISCA	***5934**	(2)
12	SELMA CONTRERAS, MARIA DE LOS ANGELES	***5945**	(3)
13	VAN MIERLO GALINDO, ANTONIUS GABRIEL	***5047**	(5)

(1) No presenta título; (2) No paga tasa o presenta justificante no válido de demanda de empleo; (3) No presenta o no firma instancia, Anexo I; (4) No presenta DNI; (5) Instancia presentada fuera de plazo; (6) Tasa pagada fuera de plazo.

Segundo. Subsanación de defectos u omisiones.- Se otorga a los excluidos un plazo de subsanación de defectos u omisiones de diez días hábiles, transcurrido el cual, quien no subsane su exclusión o alegue sobre su omisión será definitivamente excluido del proceso selectivo.

Tercero. Publicación.- Para dar publicidad a la anterior lista de admitidos y excluidos se deberá insertar copia de la misma, tanto en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica como en el BORM. Los demás anuncios, relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas, se publicarán en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.



Cuarto.- Se convoca a los miembros del Tribunal para la valoración de los méritos alegados para el lunes, día 5 de mayo de 2025, a las 08:30 horas, en la sala de Juntas del Edificio Consistorial.

Quinto.- Composición Tribunal Calificador: Aprobar la siguiente composición nominal del Tribunal que ha de actuar en el citado proceso de selección:

Presidente:

Titular: Rosa M.ª Hernández Tomás.

Suplente: José M.ª Pérez-Ontiveros Baquero.

Secretario:

Titular: José A. López Campuzano.

Suplente: Laura Molina Rojo.

Vocal funcionario 1:

Titular: Antonio Rosique Amat.

Suplente: José Luis Valero Galán.

Vocal funcionario 2:

Titular: Rosario C. Coll Cánovas.

Suplente: José Manuel Sánchez Gálvez.

Vocal funcionario 3:

Titular: Pedro M. Esteban Martínez.

Suplente: Jesús Francisco Oltra Grau".

Lo que se hace público para general conocimiento en Beniel, a 20 de febrero de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1055 Subvenciones a clubes/entidades deportivas federadas de Caravaca de la Cruz, año 2025.

BDNS (Identif.): 817809

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/817809>)

Mediante Resolución n.º 687 de 20 de febrero de 2025 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se convocan Subvenciones a clubes/entidades deportivas federadas de Caravaca de la Cruz, año 2025.

1. Beneficiarios: Clubes deportivos de nuestro municipio, participaron en competiciones deportivas en diferentes ámbitos de nuestro geografía regional y/o nacional y en diversas modalidades y/o disciplinas deportivas, dando a conocer nuestra localidad en su forma promocional y/o turística, contribuyendo a la formación de deportistas, tanto en su forma física, como en su forma social y contribuyendo a la continuación formativa del trabajo de base del Deporte Municipal.

2. Objeto: Promover el asociacionismo deportivo, la educación y participación deportiva de nuestros ciudadanos a través de competiciones y/o actividades deportivas regladas.

3. Bases reguladoras: Bases reguladoras que han de regir la concesión Subvenciones a clubes/entidades deportivas federadas de Caravaca de la Cruz, año 2025, publicadas en <https://caravaca.sedipualba.es/tablondeanuncios>

4. Cuantía total: 30.000,00€ sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía máxima de 7.000,00 euros. El valor/euro de cada punto será el resultado del cociente entre el importe máximo de 30.000 €, y el total de puntos conseguidos entre todos los candidatos.

En caso de que la suma del resultado final, no llegará al máximo total de la subvención (30.000 €), el restante, sería repartido, realizando un nuevo cociente entre los interesados que no hubieran llegado a la cuantía máxima especificada. La subvención a percibir nunca podrá ser superior a la justificación de gasto presentada en solicitud, sea cual fuera su importe.

5. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Caravaca de la Cruz, 3 de marzo de 2025.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1056 Subvenciones deportistas individuales de Caravaca de la Cruz, año 2025.

BDNS (Identif.): 817835

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/817835>)

Mediante Resolución n.º 686 de 20 de febrero de 2025 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se convocan Subvenciones Deportistas Individuales de Caravaca de la Cruz, año 2025.

1. Beneficiarios: Deportistas de nuestro municipio, en diversas modalidades deportivas, participan en competiciones, torneos, actividades, etc., con los que contribuyen a la divulgación, promoción y difusión de la actividad física y dan a conocer en muchos ámbitos deportivos, nuestra ciudad, ayudando a través de la práctica deportiva a jóvenes y contribuyendo con su participación a muchos ámbitos sociales del municipio

2. Objeto: Fomentar la práctica deportiva de deportistas individuales, su formación y/o consolidación como deportistas y su participación en pruebas regionales, nacionales y/o internacionales.

3. Bases reguladoras: Bases reguladoras que han de regir la concesión Subvenciones Deportistas Individuales de Caravaca de la Cruz, año 2025, publicadas en <https://caravaca.sedipualba.es/tablondeanuncios>

4. Cuantía total: 8.500 euros sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía máxima de 1.200 euros. Se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y puntuación de las solicitudes presentadas al efecto, por los interesados/as. El valor/euro de cada punto será el resultado del cociente entre el importe máximo de 8.500 € y el total de puntos conseguidos entre todos los candidatos, y tras aplicar el carácter porcentual por categorías. El deportista presentará facturas oficiales (con fecha año 2024) del gasto asumido por el/la deportista por importe máximo de 1.200 Euros (cantidad máxima subvencionable). La suma total de las facturas admitidas marcará la cantidad económica a percibir, independientemente de la puntuación obtenida.

5. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Caravaca de la Cruz, 3 de marzo de 2025.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1057 Subvenciones a clubes/entidades/asociaciones deportivos locales organizadores de eventos deportivos año 2025.

BDNS (Identif.): 817840

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/817840>)

Mediante Resolución n.º 685 de 20 de febrero de 2025 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se convocan subvenciones a clubes/entidades/asociaciones deportivos locales organizadores de eventos deportivos año 2025

1. Beneficiarios: entidades deportivas de ámbito local inscritas en el Registro Municipal de entidades ciudadanas y de entidades deportivas de la Región de Murcia.

2. Objeto: Clubes/asociaciones/entidades deportivas de nuestro municipio, que organizan y/o realizan eventos, competiciones, torneos, exhibiciones, etc., con los que contribuyen a la divulgación, promoción y difusión de la actividad física y dan a conocer en muchos ámbitos tanto deportivos como turísticos, nuestra ciudad, ayudando a través del turismo deportivo a muchos otros ámbitos sociales del municipio.

3. Bases reguladoras: Bases reguladoras que han de regir la concesión subvenciones a clubes/entidades/asociaciones deportivos locales organizadores de eventos deportivos año 2025, publicadas en <https://caravaca.sedipualba.es/tablondaneanuncios>

4. Cuantía total: 15.000 euros. Se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y puntuación de las solicitudes presentadas al efecto, por los interesados. El valor/euro de cada punto será el resultado del cociente entre el importe máximo de 15.000 €, y el total de puntos conseguidos entre todos los candidatos. En caso de que la suma del resultado final, no llegará al máximo total de la subvención (15.000 €), el restante, sería repartido, realizando un nuevo cociente entre los interesados que no hubieran llegado a la cuantía máxima especificada en el artículo 5. Ningún beneficiario pueda superar la cuantía máxima de 5.000,00 euros.

5. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Caravaca de la Cruz, 3 de marzo de 2025.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1058 Edicto publicación de listas de admitidos, excluidos y nombramiento del tribunal para participar en diversos procesos selectivos para la provisión en propiedad de plazas vacantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por Decretos de 25, 26 y 27 de febrero de 2025, del Sr. Director General de Empleo Público e Interior, se resuelven las publicaciones de los listados provisionales de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de plazas de Comisario de Policía Local, Psicólogo, Sociólogo, Técnico de Administración General y Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento cuyas convocatorias han sido publicadas en el BOE n.º 313 de fecha 28/12/2024, BOE n.º 255 de fecha 22/10/2024 y BOE n.º 263 de fecha 31/10/2024; dotadas con los haberes correspondientes a los grupos y subgrupos de pertenencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, así como la designación de miembros del Tribunal de selección y fecha de constitución del mismo.

Se hace público que el contenido íntegro de los Decretos mencionados se encuentran publicados en la página web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el siguiente enlace <https://selectact.cartagena.es/inicio/proyecto.php>.

Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Asimismo, se pone de manifiesto que las siguientes publicaciones que sucedan a la presente, relativas a los procesos selectivos citados se efectuarán en la página web municipal en el enlace indicado anteriormente.

En Cartagena, 27 de febrero de 2025.—El Director General de Empleo Público e Interior, José Serrano Segura.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

1059 Oferta de empleo público para el año 2025 Ayuntamiento de Cieza.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2025, acordó aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2025 que incluye las siguientes plazas vacantes:

Oferta en empleo público extraordinaria (procesos extraordinarios de consolidación y estabilización del empleo temporal, D.A. 6.^a Ley 20/2021, art. 2 Ley 20/2021, omitidos en O.E.P. de 2022):

Personal Laboral

- Categoría Profesional: Profesor de Música. Número de Vacantes: Una. Turno: Libre (Estabilización art. 2 Ley 20/2021).
- Categoría Profesional: Monitor de Deportes. Número de Vacantes: Seis. Turno: Libre (Estabilización art. 2 Ley 20/2021).

Oferta de empleo público ordinaria:

Personal Funcionario de Carrera

- Grupo/Subgrupo A/A2. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Denominación: Educador/a Social. Número de vacantes: Una. Turno: Libre.
- Grupo/Subgrupo A/A2. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Denominación: Estimulador/a Centro Atención Temprana. Número de vacantes: Una. Turno: Libre.
- Grupo/Subgrupo Agrupaciones Profesionales. Clasificación: Escala Administración General, Subescala Subalterna, Denominación: Conserje. Número de vacantes: Tres. Turno: Libre.

Cieza, a 24 de febrero de 2025.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

- 1060 Edicto de Alcaldía. Por la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 19 de febrero de 2025, se ha incoado el procedimiento para la declaración de incumplimiento de las obligaciones urbanísticas de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación IV, del Sector 1, del Plan Parcial Hacienda del Álamo.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2025, se ha incoado el procedimiento para la declaración de incumplimiento de las obligaciones urbanísticas de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación IV, del Sector 1, del Plan Parcial Hacienda del Álamo, se ha declarado la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento y a costa del urbanizador, de las obras de urbanización que restan por acometer en orden a su recepción por parte del Ayuntamiento y se procede a ejecutar el aval presentado por la Mercantil "EGEA & VILLAESCUSA, S.L."

Lo que se hace público, a fin de que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad de referencia, pueda formular, por escrito que presentará en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción del presente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Fuente Álamo de Murcia, a 20 de febrero de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana María Martínez García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1061 Anuncio de aprobación inicial e información pública de la modificación de Plan Parcial Sector UZS AE-14 del PGMO de Las Torres de Cotillas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2025, ha aprobado inicialmente la modificación de Plan Parcial del Ámbito UZS AE-14 del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Las Torres de Cotillas, a instancia de la mercantil Sánchez Cano España, SLU.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública para la presentación de alegaciones por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinar el contenido íntegro de la modificación de Plan Parcial en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, Negociado de Urbanismo (Plaza Adolfo Suárez, s/n de Las Torres de Cotillas), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (lastorresdecotillas.sedelectronica.es).

En Las Torres de Cotillas, a 10 de febrero de 2025.—La Secretaria general, Laura Martínez Pretel.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

- 1062 Anuncio convocatoria y bases de selección de personal docente y de apoyo, así como del alumnado-trabajador participante en el programa experiencial denominado “Recuperación sostenible del edificio de servicios múltiples antigua Casa Cuartel de Librilla” con número de expediente 2024-03-90GEN-0013.**

Por Resolución de la Alcaldía n.º 107/2025, de fecha 24/02/2025, se ha acordado aprobar las bases y la convocatoria pública.

El contenido de dichas bases estará a disposición para su consulta en las Sedes físicas y los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Librilla y Oficina de Empleo de Alhama de Murcia, en la sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Librilla (www.librilla.es) y en la página Web del Servicio Regional de Empleo y Formación (<http://www.sefcarm.es>).

El plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso es de diez días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Librilla, a 24 de febrero de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Leonor Hernández Sánchez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

- 1063 Anuncio convocatoria y bases de selección de personal docente y de apoyo, así como del alumnado-trabajador participante en el programa experiencial para personas desempleadas menores de 30 años, denominado "Recuperación sostenible del edificio de servicios múltiples antigua Casa Cuartel de Librilla. Fase II" con número de expediente 2024-03-90JOV-0001.**

Por Resolución de la Alcaldía n.º 108/2025, de fecha 24/02/2025, se ha acordado aprobar las bases y la convocatoria pública.

El contenido de dichas bases estará a disposición para su consulta en las Sedes físicas y los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Librilla y Oficina de Empleo de Alhama de Murcia, en la sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Librilla (www.librilla.es) y en la página Web del Servicio Regional de Empleo y Formación (<http://www.sefcarm.es>).

El plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso es de diez días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Librilla, a 24 de febrero de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Leonor Hernández Sánchez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1064 Aprobación inicial de la modificación estructural n.º 81 del P.G.M.O. de Lorca en el entorno del Cerro del Tornajo en diputación de Doña Inés.

Área de Urbanismo

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 24 de febrero de 2025, se acordó la aprobación inicial de la modificación estructural N.º 81 del P.G.M.O. de Lorca en el entorno del Cerro del Tornajo en diputación de Doña Inés, seguido bajo el número de expediente 2023/URMPGM-7 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

De conformidad con lo previsto en el Art. 160.2 en relación con el Art. 162.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se hace público para general conocimiento y a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo de DOS MESES, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced de esta localidad, y en la página web <https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>

Lorca, 24 de febrero de 2025.—La Concejala de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, María Hernández Benítez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1065 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de los precios por asistencia a espectáculos públicos.

Aprobación definitiva de la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de los precios públicos derivados de la asistencia a espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento de San Javier, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 19 de septiembre de 2024 y aprobada definitivamente por decreto de alcaldía número 7607, de fecha 25 de noviembre de 2024.

No habiéndose presentado alegaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición al público del expediente relativo a la modificación puntual de la Ordenanza reguladora de los precios públicos derivados de la asistencia a espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento de San Javier, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 19 de septiembre de 2024, se considera ésta definitivamente aprobada y se procede a su publicación íntegra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Decreto de esta Alcaldía n.º 7607, de fecha 25 de noviembre de 2024, quedando la misma redactada con el siguiente texto:

Modificación puntual de la ordenanza reguladora de los precios públicos derivados de la asistencia a espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento de San Javier

Artículo 4.4. Para las actuaciones programadas por la Concejalía de Festejos que se celebren en la Carpa municipal o Polideportivo municipal o en cualquier otra infraestructura pública que se determine, y que permita el control de entradas:

Caché	Precios, incluido IVA
Actuación cuyo caché sin IVA, sea igual o inferior a 8.000 euros.	5 euros.
Actuación cuyo caché sin IVA, sea superior a 8.000 euros e igual o inferior a 20.000 euros.	10 euros
Actuación cuyo caché sin IVA, sea superior a 20.000 euros e igual o inferior a 35.000 euros.	15 euros
Actuación cuyo caché sin IVA, sea superior a 35.000 euros e igual o inferior a 50.000 euros.	20 euros
Actuación cuyo caché sin IVA, sea superior a 50.000 euros e igual o inferior a 65.000 euros.	25 euros
Actuación cuyo caché sin IVA, sea superior a 65.000 euros e igual o inferior a 90.000 euros.	30 euros
Actuación cuyo caché sin IVA, sea superior a 90.000 euros e igual o inferior a 120.000 euros.	40 euros
Actuación cuyo caché sin IVA, sea superior a 120.000 euros e igual o inferior a 180.000 euros.	50 euros
Actuación cuyo caché sin IVA, sea superior a 180.000 euros e igual o inferior a 250.000 euros.	60 euros
Actuación cuyo caché sin IVA, sea superior a 250.000 euros.	90 euros

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Javier, a 24 de febrero de 2025.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Aguas de Quivas", Barinas

1066 Convocatoria a Asamblea Ordinaria 23 de marzo de 2025.

En Barinas, a 29 de enero de 2025

Se reúne la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes Aguas de Quivas y se acuerda convocar una Asamblea Ordinaria para el día 23 de marzo de 2025 en el pabellón municipal de Barinas-Abanilla a las 10:00 horas en primera convocatoria y media hora más tarde (10:30) en segunda convocatoria con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura del acta anterior del día 2 de junio de 2024 y su aprobación si procede.

2.º Presentación de cuentas del año 2024 y su aprobación si procede.

3.º Propuesta de derrama de 5 euros y su aprobación si procede.

4.º Presupuesto para el año 2025 y su aprobación si procede.

5.º Aclaración del riego solicitado de socorro

6.º Dar información de la situación del perímetro de riego.

7.º Autorizar a la Junta de Gobierno de las facultades necesarias para poder subir o bajar el precio del agua en función de los precios de la luz y el consumo del agua. Y para solicitar subvenciones o ayudas en favor de la Comunidad de Regantes.

8.º Altas y bajas de comuneros

9.º Aprobación si procede de gastos de representación.

En Barinas, a 29 de enero de 2025.—El Presidente, Bartolomé Lajara Rubira.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura,
Comarca de Calasparra-Cieza

1067 Anuncio de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por el presente escrito se cita a todos los regantes de esta Comunidad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo lunes día 31 de marzo de 2025, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda y última convocatoria, en los locales de la Comunidad de Regantes sitos en el paraje de Puerto Errado del término municipal de Calasparra, para tratar el siguiente:

Orden del día

1. Lectura del acta anterior para su aprobación si procede.
2. Dar cuenta disponibilidad de recursos hídricos para el año hidrológico 2024-2025.
3. Informe del Presidente sobre los expedientes abiertos en los diferentes Organismos.
4. Dar cuenta y si procede aprobar la modificación de los artículos 34, 35 y 36 de los Estatutos de la Comunidad de Regantes.

Por la importancia de los asuntos a tratar se ruega su puntual asistencia.

Calasparra-Cieza, a 21 de febrero de 2025.—El Presidente, Miguel Martínez Alcázar.

NOTA:

- En caso de votación, **en todos los casos** (aún en la representación de padres, esposos y hermanos), la representación deberá acreditarse por escrito (según el artículo 39 de las ordenanzas y el art. 201.8 del RDPH).
- La no asistencia a la Asamblea, no exime del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la mayoría de los asistentes.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Hoya del Mollidor, Yecla

1068 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por medio de la presente se le cita a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria señalada para el próximo día 21-03-2025, a las 19:30 horas en Primera Convocatoria y 20:00 horas en Segunda Convocatoria en el Salón de Actos del Centro de Desarrollo Local (Consejo Regulador D.O. Yecla) sito en esta ciudad y su calle Poeta Fco. Antonio Jiménez, s/n de Yecla, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º- Exposición de las Condiciones económicas relativas a la Primera convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva de proyectos para la digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua). Acuerdos a tomar.

3.º- Presentación de la Segunda Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva de proyectos para la digitalización de comunidades de usuarios de agua para regadío en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE Digitalización del Ciclo del Agua). Acuerdos a tomar.

4.º- Ruegos y preguntas.

Yecla, a 28 de febrero de 2025.—La Junta de Gobierno.—El Secretario, Tomás Carpena Muñoz.—V.º B.º el Presidente Francisco Bernal Navarro.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos de la Región de Murcia

1069 Exposición pública de las Cuentas Anuales que conforman la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023.

Firmadas por la Intervención, las Cuentas Anuales que conforman la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 e informadas por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 12 de febrero de 2025, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales, los interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Murcia, a 18 de febrero de 2025.—El Gerente, Javier Herrero Padrón.